

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA**



**LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES
UNIDAS Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL
EN LA POSGUERRA FRIA
(1990-2001)**

POR

RUBEN CARDOZA ZUÑIGA

**Como requisito parcial para obtener el Grado de
MAESTRIA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD
EN DERECHO PUBLICO**

MONTERREY, N. L.

ABRIL DEL 2005.

TM
K1
FDYC
2005
.C3



1020150656



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA**



**LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES
UNIDAS Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL
EN LA POSGUERRA FRIA
(1990-2001)**

POR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
RUBEN CARDOZA ZUÑIGA ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

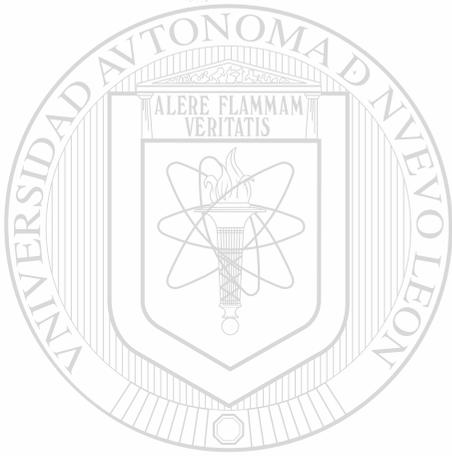
**Como requisito parcial para obtener el Grado de
MAESTRIA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD
EN DERECHO PUBLICO**

MONTERREY N. L.

ABRIL DEL 2005.

990 594

TH
K1
FDYC
2005
.C3



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



**FONDO
TESIS**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA



**LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
Y
LA SEGURIDAD INTERNACIONAL EN LA POSGUERRA FRÍA
(1990-2001)**

POR:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

RUBÉN CARDOZA ZÚÑIGA

**COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRÍA EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN DERECHO
PÚBLICO**

MONTERREY, N.L. ABRIL 2005

Agradecimientos

A mi Madre, por todo el apoyo que me ha dado y por ser inspiración de lucha y fortaleza.

A Carolina Solis Albores, por apoyarme incondicionalmente durante este proyecto.

Al Dr. Armin Von Bogdandy, Director del Instituto Max Planck de Derecho Internacional, por haberme dado la oportunidad de realizar esta investigación, en este prestigiado Instituto.

Al Dr. José Luis Prado, por brindarme la oportunidad de aportar nuevos conocimientos a la Universidad y en especial Facultad de Derecho

A todos mis compañeros a del Coloquio Iberoamericano del Instituto Max Planck de Derecho Internacional por sus sabios consejos acerca de mi investigación.

A Andrea Stingel y Antonio González por todo su apoyo durante mi estancia en Alemania mientras realizaba esta investigación

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN[®]
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MAX-PLANCK-INSTITUT
FÜR AUSLÄNDISCHES ÖFFENTLICHES RECHT
UND VÖLKERRECHT

Direktoren: Professor Dr. Armin von Bogdandy · Professor Dr. Dr. h.c. Rüdiger Wolfrum

DER GESCHÄFTSFÜHRENDE DIREKTOR

D-69120 HEIDELBERG
Im Neuenheimer Feld 535
Telefon 0 62 21 / 482-1
Durchwahl 0 62 21 / 482601 / 602
Telefax 0 62 21 / 48 26 03

To whom it may concern

5 January 2005

Letter of Confirmation

This is to confirm that Ruben Cardóza Zuniga from Mexico has been working from 1st September 2004 to 5 January 2005 in the frame of his research project at the Max Planck Institute for Comparative Public Law and International Law.


Professor Dr. Armin von Bogdandy

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



Deutscher Akademischer Austauschdienst

Stipendienurkunde

Der Deutsche Akademische Austauschdienst ist eine gemeinsame Einrichtung der deutschen Hochschulen. Er fördert mit öffentlichen Mitteln die internationale akademische Zusammenarbeit, insbesondere den Austausch von Studierenden und Wissenschaftlern. Die Stipendien des DAAD werden auf der Grundlage von Auswahlentscheidungen unabhängiger wissenschaftlicher Kommissionen vergeben.

Im Rahmen seiner Programme verleiht der Deutsche Akademische Austauschdienst

Rubén Cardoza Zúniga

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

ein Stipendium zur wissenschaftlichen Aus- und Fortbildung in Deutschland

Ich beglückwünsche Sie zu diesem Stipendium und wünsche Ihnen einen erfolgreichen Aufenthalt in Deutschland. Ich hoffe, daß Sie neben Ihren fachlichen Aufgaben auch die Gelegenheit wahrnehmen werden, unser Land, seine Menschen und seine Kultur näher kennenzulernen. Ich würde mich freuen, wenn Sie auch nach Rückkehr in Ihr Heimatland weiterhin die Verbindung mit Ihren deutschen Partnern und dem DAAD aufrechterhalten würden.

Bonn, den 12.05.2004

Prof. Dr. Dr. h.c. mult. Theodor Berchem
Präsident des Deutschen Akademischen Austauschdienstes

INDICE

INTRODUCCION	1
EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL	8
· LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS	13
LA ONU Y EL MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL	17
LOS MEDIOS UTILIZADOS POR LA ONU EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ	24
<hr/>	
LA ONU Y EL CAPITULO VII DE LA CARTA: EL ROL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	31
EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y SUS IMPLICACIONES LEGALES.	48
LOS CONFLICTOS EN LA POSGUERRA FRIA	56
LAS OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ (OMP)	66

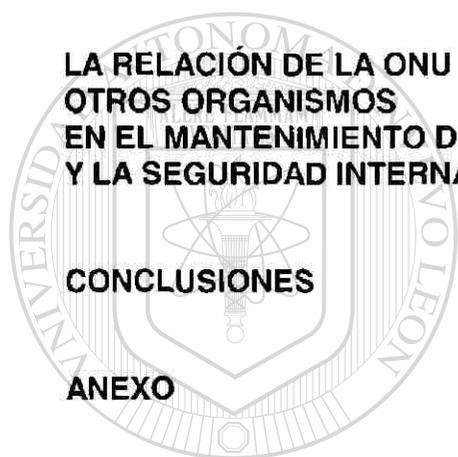
**EL PERIODO DE LA POSGUERRA FRÍA
Y LAS OPERACIONES
PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ** 74

**LA ONU Y LOS PROBLEMAS
EN LA SEGURIDAD INTERNACIONAL** 134

**LA RELACIÓN DE LA ONU Y
OTROS ORGANISMOS
EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ
Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL** 171

CONCLUSIONES 181

ANEXO 187



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enfoca en las actividades que la Organización de las Naciones Unidas ha desempeñado en el área de la Seguridad Internacional, originalmente se tenía la intención de abarcar todo lo concerniente a este tópico desde 1990 hasta el 2004, sin embargo, mientras realizaba el presente trabajo, decidí omitir tres casos, no porque no tuvieran relevancia, sino al contrario, por la enorme trascendencia que tienen ameritan que se haga una sola investigación por cada uno de estos temas.

Los temas a los que me refiero son: la guerra contra Irak, la guerra contra Afganistán y el terrorismo.

A diferencia de los temas que se tratan en este trabajo de investigación, los tópicos que omití están sumamente relacionados entre sí, y la participación de la Organización de las Naciones Unidas en estos temas se ha visto limitada por las acciones que los Estados Unidos de Norteamérica han tomado en contra de Irak, Afganistán y en contra del terrorismo, por lo que estas acciones solo han hecho que se ponga en duda la actividad de esta Organización dentro del ámbito de la Seguridad Internacional, sin embargo las Naciones Unidas han realizado acciones durante la Posguerra Fría que son loables para preservar la Seguridad Internacional, y dichas situaciones son la base del presente estudio. Por lo tanto este trabajo se limitará cronológicamente de 1990 al año 2001, pero a pesar de esto, hago mención de algunas acciones tomadas entre los años 2001 y 2004, ya que tienen mucha similitud con la línea de investigación que realizo.

En el Derecho Internacional existe la figura denominada como Organización Internacional, siendo La Organización de las Naciones Unidas (ONU), la más importantes de ellas, ya que la conforman la mayoría de los Estados, en total 191 Estados.

La función de las Naciones Unidas dentro del contexto Internacional ha sido de gran trascendencia, ya que ha contribuido con grandes avances en el Derecho Internacional, y contribuido al desarrollo de áreas como la integración y la cooperación Internacional, sin embargo en el área de Seguridad Internacional, la actuación de la ONU, no ha sido tan satisfactoria para algunos Estados, siendo este rubro una de las prioridades de la ONU, es lo cual se encuentra plasmado en el artículo 1° de la Carta de las Naciones Unidas que a continuación cito:

Artículo 1

Los Propósitos de Las Naciones Unidas son:

1. Mantener la Paz y la Seguridad Internacionales , y con tal fin: tomar medidas colectivas y eficaces para prevenir y eliminar las amenazas de paz y para suprimir los actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograra por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de justicia y del derecho Internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir quebrantamientos de la paz;¹

Para cumplir con el objetivo expresado en el artículo anterior se creó el Consejo de Seguridad, uno de los seis principales órganos principales de las Naciones Unidas, teniendo las siguientes funciones y poderes:

- mantener la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;
- investigar toda controversia o situación que pueda crear fricción internacional;
- recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo;

¹ Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia,

- elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos;
- determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar qué medidas se deben adoptar;
- instar a los Miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañan el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión;
- emprender acción militar contra un agresor;
- recomendar el ingreso de nuevos Miembros;
- ejercer las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en "zonas estratégicas";
- recomendar a la Asamblea general la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia .

Debido que dentro de la Organización de las Naciones Unidas hay una tendencia a revisar de manera exhaustiva los inconvenientes que pudieran crear alguna amenaza a la seguridad internacional, se recurre en estos casos a una herramienta denominada "diplomacia preventiva", lo que ha servido de referencia para las operaciones de mantenimiento de la paz.

Incluso, en varios casos el Consejo de Seguridad ha solicitado la intervención del Secretario General en la búsqueda de soluciones a controversias, así como también de nombrar representantes especiales con el objeto de promover la solución de conflictos o realizar misiones para atender crisis internacionales con la intención de encontrar soluciones pacíficas a dichos problemas.

A pesar de la labor que ha tenido las Naciones Unidas en el área de Seguridad Internacional, existen inquietudes con relación a la actuación del Consejo de Seguridad y el grado en que se toman sus decisiones por toda la comunidad Internacional.

En este trabajo se trata de exponer los desafíos a los cuales se tiene que enfrentar la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el campo de la Seguridad Internacional. El enfoque cronológico se basa en la época posterior a la caída del régimen socialista, denominado la posguerra fría hasta el año 2004, ya que durante esta época han existido un sin número de cambios a nivel mundial, en los ámbitos político, económico y social, los cuales han repercutido en la conformación de Estados, y en muchos de estos casos se han producido conflictos bélicos que han tomado grandes dimensiones y por lo general, han pasado de ser conflictos internos a conflictos internacionales por todos los efectos que trae consigo este tipo de problemas. Es precisamente ante este tipo de situaciones donde la ONU debe de intervenir para tratar de restablecer la paz y la seguridad internacionales, y por lo tanto tratar de evitar la pérdida de vidas humanas.

Al igual que la sociedad internacional ha evolucionado desde la época de la guerra fría hasta la actualidad, los conflictos bélicos que se han presentado en esta época han sufrido la misma transformación, siendo uno de los principales factores el interés que las superpotencias (Estados Unidos de Norteamérica y la ExURSS) tenían en dichos conflictos. Éstos intereses hicieron que la ONU estuviera en una parálisis en materia de seguridad internacional por más de 4 décadas, ya que estos Estados no se ponían de acuerdo dentro del seno del Consejo de Seguridad, órgano principal de las Naciones Unidas en materia de Seguridad internacional, debido a los intereses particulares de cada uno de ellos, por lo que cuando se presentaba un conflicto bélico que afectaban los intereses tanto de la ExURSS, así como de los Estados Unidos decidían arreglarlo entre ellos tal como pasó en Vietnam y Corea y la ONU no intervenía directamente en el conflicto, debido a que dos de sus miembros permanentes estaban en conflicto y prácticamente ellos son los que deciden cuando y como intervenir un en un conflicto bélico (junto con los otros tres miembros permanentes: Gran Bretaña, China y Francia).

Una de las preocupaciones en relación con la Organización de las Naciones Unidas es la actuación del Consejo de Seguridad y el grado en que sus decisiones se consideran legítimas por todos los miembros de la Comunidad Internacional.

Al terminar la Guerra Fría se provocaron grandes cambios en la Organización de las Naciones Unidas, el más notable ha sido el aumento de las posibilidades de actuar del Consejo de Seguridad, desde al principio de los años 90's se observó un avance significativo en su capacidad de influencia, situación que se había visto afectada durante un largo periodo cuando sus actividades se vieron paralizadas por el uso frecuente del veto.

En la actualidad el Consejo de Seguridad se reúne para deliberar acerca de una serie de problemas que afectan la seguridad internacional que van desde la ayuda humanitaria en las zonas de conflicto hasta la instalación de gobiernos provisionales o el envío de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Hay que recordar que la Carta de las Naciones Unidas deposita en el Consejo de Seguridad el poder de decisión y la responsabilidad del mantenimiento de la Seguridad Internacional.

Entre los Problemas que actualmente se citan en la organización podemos mencionar que no existe una buena comunicación entre el Consejo y la Asamblea General, es aquí donde existe una paradoja, ya que según el artículo 24 de la Carta el Consejo de Seguridad actúa en nombre de todos los estados miembros. Por lo tanto se requieren de mecanismos que transmitan los acuerdos, los puntos de vista y la conformidad de la Asamblea General para que el Consejo mantenga su legitimidad estipulada en dicha Carta.

Después de la Guerra Fría la Organización de las Naciones Unidas ha sufrido cambios muy importantes en su desempeño respecto a la Seguridad Internacional y se han visto reflejadas en el *modus operandi* esta institución, como se puede percibir

en la diplomacia parlamentaria existente hoy en día y en la nueva mentalidad del Secretariado y de la misma Asamblea General.

Hoy en día creo que es de suma importancia el impacto específico que la ONU ha tenido para vigilar la Seguridad Internacional. El Consejo de Seguridad se ha convertido en el órgano decisivo de la comunidad internacional, no sólo por derecho sino también en la práctica.

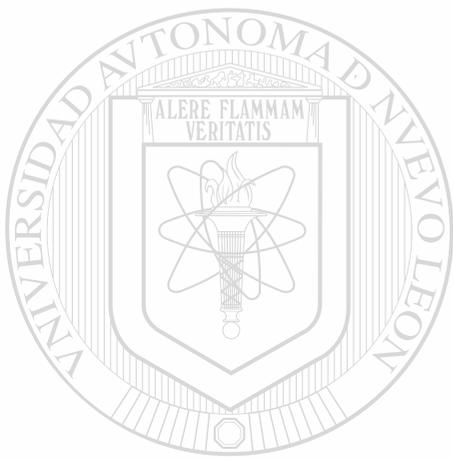
Pero a pesar de la importancia de estos órganos, existe una crisis de credibilidad en ellos. Hay una falta de Liderazgo por parte de la Organización como foro para la resolución de conflictos, siendo este motivo por el cual los Estados Unidos sea la fuerza dominante dentro del Consejo de Seguridad. Para esto hay que ver la posibilidad de implementar un liderazgo sin hegemonía por parte de un Estado en específico, sino alentar a que exista un visión colegiada en las Naciones Unidas que goce del consenso de todos los miembros.

En este trabajo se tratará de señalar las problemas que las Naciones Unidas tienen para la solución de conflictos bélicos y el mantenimiento de la Seguridad Internacional, así como también demostrar que con una reforma estructural dentro de esta organización pudiera cambiar los medios para la solución a dichos conflictos, pero sobre todo se fomentaría la participación mas equitativa de los países miembros.

Hay que destacar que las Naciones Unidas han tenido un papel predominante en relación con la Seguridad Internacional, sin embargo, debido a los cambios surgidos después de la Guerra Fría y a ciertas circunstancias tanto en el interior de los Estados, así como también dentro de la misma Organización, los resultados no han sido tan satisfactorios como debieran ser, por eso es necesario llevar a cabo una reforma dentro del Consejo de Seguridad, para la toma de decisiones. Asimismo no es posible seguir utilizando los mismos medios para preservar la paz y la seguridad internacional como se hizo hasta el final de la Guerra Fría ya que los conflictos han

evolucionado, así como también las necesidades de la población de las zonas en conflicto.

En resumen, en el presente trabajo se explicará los problemas a los cuales la Organización de las Naciones Unidas se tiene que enfrentar para que tenga éxito en el área de seguridad internacional, asimismo se enumeraran los conflictos bélicos en los que la ONU ha intervenido.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Es importante destacar que una de las prioridades del Derecho Internacional es asegurar la paz y la seguridad internacionales, por lo tanto como premisa principal busca asegurar que exista una convivencia pacífica entre los Estados. Si tomamos el principio de la seguridad jurídica y lo aplicamos al Derecho Internacional, vemos que la seguridad internacional es una relación entre los miembros (en este caso los Estados) que conforman una Comunidad (la comunidad internacional), la cual se lleva sin violencia contando con la protección de alguna agresión en contra de los mismos Estados.

Para llegar a consolidar la Seguridad Internacional y por lo tanto que exista la paz, la función del Derecho Internacional es la de reglamentar las relaciones internacionales, mediante una serie de instrumentos internacionales, tales como los tratados, convenciones, protocolos, etc., así como también mediante la creación de Organizaciones Internacionales, que se encargue de vigilar el cumplimiento de estos instrumentos, así como también que dichas organizaciones sirvan de foro para discutir sobre los problemas que aquejan a la comunidad internacional y se puedan buscar posibles soluciones a los problemas que dentro de las organizaciones internacionales se discuten, sobre todo cuando se traten de problemas relacionados con la paz y la seguridad internacionales.

La reglamentación del Derecho Internacional se crea a través de las fuentes del Derecho, que en este caso en específico se tratan de las Fuentes del Derecho Internacional, por ejemplo los Tratados internacionales, tipo de fuente a la que pertenece la Carta de las Naciones Unidas.

Debido a la situaciones que se ha presentado en los últimos años con el surgimiento de conflictos armados en todo el mundo y obedeciendo a las necesidades que se presentan en dichos conflictos, en el Derecho Internacional se han desarrollado diferentes ramas como lo es el Derecho Internacional Humanitario,

esta clasificación del Derecho se refiere esencialmente a la protección de la población civil que no tiene participación directa en el conflicto bélico y no pertenecen a ninguna facción beligerante, asimismo el Derecho internacional Humanitario tiene una estrecha relación con la sanción de los crímenes de guerra², así como también busca proteger a los refugiados y desplazados a causa de la situación que se presenta en un conflicto bélico.

La evolución del Derecho internacional en los últimos años se ha visto reflejada en la ampliación de funciones, en donde se le ha dado prioridad a la Defensa de los Derechos Humanos, es aquí donde podemos observar que los Estados dejan de ser los únicos actores del Derecho internacional, por lo que el enfoque de éste Derecho se dirigió más hacia la seguridad del hombre como individuo y a la defensa de sus garantías fundamentales frente a los abusos de los Estados, sobre todo ante situaciones que prevalece la anarquía y la carencia de un Estado de Derecho, las cuales son muy comunes en Estados en donde se presenten conflictos bélicos.

Para cumplir con la función del Derecho Internacional en materia de seguridad internacional, se crearon normas y procedimientos para estipular los principios de cooperación en cuestiones de esta naturaleza³, ya que la cooperación internacional, se ha convertido en una necesidad imprescindible para poder hacer frente a este tipo de problemas y para poder llevar una convivencia armoniosa entre los Estados.

Por eso es necesario que los Estados consideren prioritario la cooperación internacional como un principio fundamental en la solución de conflictos bélicos y en el mantenimiento de la seguridad internacional, sobre todo cuando los Estados intentan convivir bajo un régimen jurídico que les permita el perseguir intereses y poder satisfacer necesidades en común, función que hace el Derecho Internacional.

² Por este motivo se llegó a crear la Corte Penal Internacional

³ Forum du droit international, Volume 1 No. 1, Kluwer Law International, The Hague, Nitheralands, 1999, pag. 245

Si consideramos la justicia como un principio fundamental del Derecho, es precisamente el Derecho Internacional que intenta y promueve la justicia en las Relaciones Internacionales, otorgándole un valor objetivo, mediante la creación de normas internacionales que promuevan la prevención del uso de la fuerza y cualquier tipo de agresión entre los Estados, así como también la aplicación de sanciones hacia aquellos que infrinjan estas normas como lo estipula la Carta de las Naciones Unidas ⁴.

Como se puede observar, cuando se estudian las fuentes del Derecho Internacional, el principio de igualdad jurídica que tienen los Estados ha permitido tomar decisiones sobre la creación de normas y obligaciones mediante la celebración de tratados internacionales, asumiendo que se comprometen a cumplir con los Derechos y Obligaciones que se estipulan en estos instrumentos jurídicos⁵.

Asimismo a pesar de que se respeta la igualdad soberana de todos los Estados así como también la soberanía individual de cada uno de los Estados al advertir que: "Ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna"⁶, también hace una consideración especial para hacer una intromisión en asuntos de carácter interno cuando se presenten situaciones que amenacen la paz y la seguridad internacionales al advertir que: "Pero este principio (principio de no intervención) no se opone a la aplicación de medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII"⁷.

Para la aplicación de las medidas coercitivas, se observa que el único órgano facultado que puede determinar la existencia de amenaza a la paz y la seguridad internacionales es el Consejo de Seguridad, así como también este órgano es el

⁴ Ver Capítulos VI y VII de la Carta de las Naciones Unidas

⁵ Un ejemplo que podemos citar en este punto es el Artículo 2, párrafo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, el cual dice lo siguiente: Artículo 2: ...2.-Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición como tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

⁶ Artículo 2, párrafo 7 de la Carta de las Naciones Unidas

⁷ Op. Cit

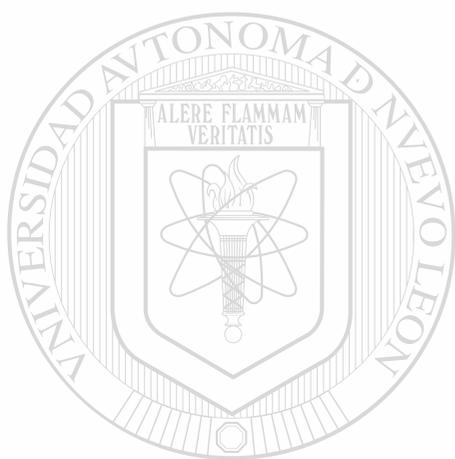
único que puede determinar que tipo de acciones se deben tomar ante una situación determinada, esto obedece al principio de realizar justicia entre los sujetos del Derecho Internacional, a pesar de que mucho se ha dicho y criticado sobre las intromisiones del Consejo de Seguridad en conflictos internos, pero si se considera, como se mencionó anteriormente, que los derechos Humanos han pasado a formar un principio esencial del Derecho Internacional y si dentro de un Estado se violan masivamente estos Derechos, hay que considerar la intervención oportuna de la comunidad internacional, a través de los órganos de la ONU para evitar más hostilidades que pongan en peligro la vida de un pueblo. Entre los delitos más comunes que se pudieran citar se encuentran, los de esclavitud, tráfico de personas (niños y mujeres), uso de la fuerza, genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, así como también crímenes en contra de un grupo étnico en específico.

Ante este tipo de problemas es donde la ONU juega un papel significativo. Considerada como el peso necesario para la institucionalización de la comunidad internacional, la ONU ha ido evolucionando paralelamente con el Derecho Internacional y la evolución de la realidad internacional. Incluso, como es bien sabido, se considera la aplicación de las resoluciones de la ONU como una fuente del Derecho Internacional, ya que según la Corte Internacional de Justicia, estas resoluciones tienen valor normativo inclusive pueden tomarse como antecedentes sobre la evolución de la opinión jurídica necesaria para acatar una nueva regla.

Cuando un Estado ha sido perjudicado por otro por medio del uso de la fuerza, o como se ha visto en los últimos años, que un Estado aprovechándose del poder que ostenta comete crímenes en contra de un grupo étnico racial y / o en contra de los Derechos Humanos de los conciudadanos, se le puede adjudicar responsabilidad internacional y en su momento, dado el caso el Consejo de Seguridad puede imponer sanciones por haber cometido dichos crímenes según el marco jurídico conceptual establecido por los redactores de la Carta, quedando plasmado en la misma como una obligación legal proscribiendo el uso de la fuerza, quedando

excluidas el sistema colectivo de defensa ante esta posible amenaza y ante la amenaza de quebrantar la seguridad internacional y el derecho a la legítima defensa.

La seguridad colectiva es el sistema en que se provee sanciones por otro Estados miembros en contra de un Estado agresor que también pertenece ha dicho sistema⁸.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

⁸ Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 6, Heidelberg, Deutschland, 2002, pag. 74

LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Los Principios formulados en el artículo 2 de la Carta constituyen el Marco jurídico internacional en que han de desenvolverse, los Órganos, las Agencias, y todos los Estados Miembros de la ONU, estos principios han sido desarrollados por la Asamblea General, como por las Conferencias Mundiales convocadas por ellas ⁹. Los Principios enumerados en la Carta son los siguientes:

- 1) El Principio de la Igualdad de los Estados
- 2) El Principio de la Buena Fe
- 3) El Principio del Arreglo Pacífico de Controversias
- 4) El principio de la Prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza
- 5) El Principio de la Asistencia a la ONU
- 6) El Principio de Autoridad de la ONU sobre los Estados no miembros
- 7) El Principio de la Excepción de la jurisdicción interna de los Estados.¹⁰

En esta ocasión solo se considerará el análisis de 4 de estos principios: El Principio del Arreglo Pacífico de Controversias, El principio de la Prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, El Principio de la Asistencia a la ONU, El Principio de la Excepción de la jurisdicción interna de los Estados.

El Principio del Arreglos pacifico de Controversias.- Mediante este principio se obliga a las partes de una controversia de dar una solución pacífica al conflicto, al mismo tiempo que procurarán llegar a un arreglo justo y pronto, en este caso no se exige que la solución al conflicto sean por medio de las normas jurídicas internacionales comúnmente aplicables, ya que en algunos casos no se debaten problemas de aplicación jurídica o de interpretación del Derecho, sino en los cambios de normativas vigentes y además el propio derecho internacional, consagra la licitud

⁹ Stephan III Paul and Kimenko Boris, *International Law and International Security: Military and Political Dimensions*, Ed. M.E. Sharpe, Inc. New York, USA, 1991, pag. 91

¹⁰ Capítulo I Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas

de medios de solución basados en el ajuste de intereses, es decir que en algunas ocasiones se tratan de arreglar problemas políticos entre las partes de las controversias y no se busca la estricta aplicación del Derecho Positivo.

El Principio de la Prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza.- Algunos de los antecedentes de este principio los observamos como en el principio *bellum iustum* y su adaptación por parte de Vitoria hasta el pacto de las Sociedad de Naciones y el tratado General de renuncia a la Guerra del 27 de Agosto de 1928, conocido también como el " El Pacto Briand-Kellog". Pero este principio no ha logrado erradicar completamente el uso de la fuerza en las Relaciones Internacionales, debido a la implicación parcial de las disposiciones encaminadas a asegurar la prevención y la represión de las infracciones de la Carta. Según la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, las Normas de la Carta que prohíben el uso de la fuerza constituyen un ejemplo patente de las normas de Derecho Internacional que tienen carácter de *ius cogens*.

Pero en la realidad de la comunidad internacional, los Estados hacen caso omiso al principio de no recurrir a la fuerza en las Relaciones Internacionales, sine embargo, paradójicamente han sido los mismos Estados quienes han recurrido a y consagrado en el Derecho Internacional y posteriormente lo han codificado. La Corte Internacional Justicia califica como crimen contra la paz a toda guerra de agresión .¹¹ y es reforzada por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que incluye al "Crimen de agresión", considerado como un crimen grave de trascendencia para la comunidad internacional¹².

Asimismo hay que mencionar que el uso de la fuerza no se limita a la guerra tradicional entre dos Estados, al contrario, implica más acciones que ésta, por ejemplo, organizar guerrillas para incursionar en algún Estado, organizar conflictos

¹¹ Resolución 2,625 de la Corte Internacional de Justicia

¹² Artículo 5 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobado el 17 de julio de 1998

bélicos para desencadenar una guerra civil y el terrorismo, así como también toda actividad, que promueva dichos actos.

Para saber si el empleo de la fuerza es legal, primero hay que deducir cual es el motivo que se ha empleado la fuerza, por ejemplo si el empleo de la fuerza está encaminada en contra de la integridad territorial de un Estado, o en contra de la independencia política, se estaría hablando de que el uso de la fuerza sería ilegal e incluso sancionado por el Consejo de Seguridad de la ONU, más sin embargo, si el uso de la fuerza se realiza como un medio de legítima defensa, este sería lícito, según el Derecho Internacional estipulado en la Carta de la ONU.¹³

Por lo tanto el uso de la fuerza está permitido siempre y cuando se trate de una acción de la ONU o una acción autorizada por esta organización, o en caso de legítima defensa, como se puede observar en los artículos de los acuerdos transitorios de seguridad contemplados en capítulo XVII, así como también en las acciones emprendidas por el Consejo de Seguridad, según lo establecido en el artículo 47 y 48 y por los acuerdos regionales previstos en capítulo VII, por ejemplo el uso de la fuerza en las operaciones de mantenimiento de la paz.¹⁴

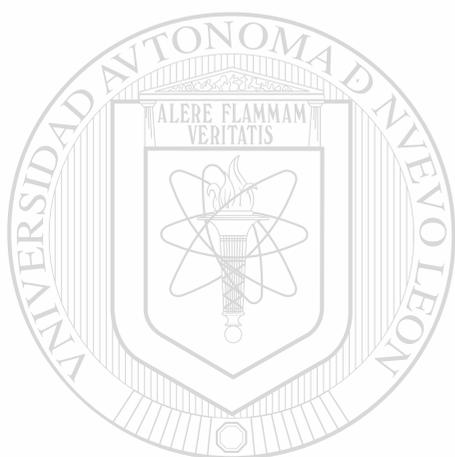
El Principio de la Asistencia a la ONU .- En este principio se expresa claramente que si La ONU ejerce una acción militar, ya sea de índole preventiva o coercitiva, los Estados miembros están obligados a colaborar con la Organización y al mismo tiempo se debe de abstenerse de Colaborar con el Estado agresor. como lo establece el artículo 2 en su párrafo 5.

El Principio de la excepción de la jurisdicción interna de los Estados.- Dentro de este principio podemos notar que la Soberanía de los Estados está sobre cualquier actuación de las Organizaciones internacionales, sobre todo cuando el Estado no a solicitado que alguna organización la intervención sobre un asunto en

¹³ Díez de Velazco Manuel, Las Organizaciones Internacionales, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003, pag. 159

¹⁴ Ibidem, pág. 164

específico. En la Conferencia de Dumbarton Oaks, consideraron este principio como parte de la base jurídica de la Organización de las Naciones Unidas, incluso se puede mencionar que es el pilar del desempeño funcional de la ONU, por lo que la ONU, respeta la Soberanía de los Estados como premisa principal , sin embargo, como lo menciona el párrafo 7 del artículo 2, donde se afirma que este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas previstas en el capítulo VII, afirmando al mismo tiempo que las inclinaciones de la soberanía de los Estados deben ser hacia las exigencias de la seguridad y la paz internacionales.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LA ONU Y EL MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Los cambios que surgieron en Europa del este, coinciden con los cambios ocurridos dentro de la organización en la Posguerra Fría, un ejemplo de esto fue la participación en conjunto de los Estados Unidos y la Ex-URSS en el seno del Consejo de Seguridad al autorizar un mayor número de Operaciones de Mantenimiento para la Paz, así como también la participación en conjunto de ambas potencias en las acciones militares en contra de Irak después de la invasión a Kuwait. La Posición de la Ex-URSS ante esta circunstancia, fue la de insistir en que Irak debía sacar a todas sus tropas del territorio kuwaití antes de que los Estados Unidos y los otros Estados (que participarían en la operación tormenta del Desierto), pudieran utilizar la fuerza bajo el auspicio de la ONU¹⁵.

En la resolución 678 del Consejo de Seguridad del 29 de Noviembre de 1990, se establecía fecha límite para dejar salir las tropas de Irak a más tardar el 15 de Enero de 1991. En esta resolución se veía que la Ex-URSS, apoyaba incondicionalmente este decisión del Consejo de Seguridad. Otro indicativo del cambio que se daba en el interior de las Naciones Unidas, pero en especial en el Consejo de Seguridad, fue la transmisión de poderes de la Ex-URSS a Rusia, cuando sucede este cambio, el funcionamiento de este órgano se empezó a dar con gran fluidez ya que cada vez se carecían más de los debates, sobre todo de aquellos en la negociación política de quien debería dirigir la situación, así como también la ausencia de las discusiones sobre las bases legales con las que el Consejo de Seguridad debía de dirigirse para adoptar una resolución, lo que le permitía al Consejo trabajar con más eficacia que durante todo el periodo de la guerra fría ¹⁶.

En 1990 en el escenario internacional se presenta un hecho sin precedentes, cuando el consejo de Seguridad adopta una serie de resoluciones en respuesta a la

¹⁵ Eisele Manfred, Die Vereinten Nationen und das internationale Krisenmanagement, Verlag Josef Knecht, Frankfurt am Main, Detuschland, 2000, pag. 57

¹⁶ White Nigel David., Keeping the Peace: the United Nations and the maintenance of international peace and security. Manchester Univesristy Press, Manchester, England, 1997 pag. 26

Invasión de Kuwait por parte de Irak, en agosto de ese año, uno de los aspectos fundamentales de dicha resolución fue la prohibición de la agresión militar mediante el reforzamiento del Derecho Internacional, estas decisiones significaron un renacimiento del mandato conferido al Consejo de Seguridad estipulado en el Artículo 39 de la Carta, así como también de las medidas tomadas por este órgano de acuerdo con los artículos 41 y 42 de este mismo documento.

Es precisamente aquí donde se presenta por vez primera después de la Guerra Fría la oportunidad de que la Organización de las Naciones Unidas a través del Consejo de Seguridad, participe de manera imparcial a los intereses de los Estados Unidos o de la Ex-URSS, como prueba de Este hecho podemos citar las resoluciones de que el Consejo de Seguridad adoptó en contra de Irak, primeramente condenó las acciones de agresión hechas por Irak en la Resolución 660, posteriormente impuso sanciones económicas en contra de este país a través de la Resolución 661 autorizó a todos los miembros a que utilizaran todos los medios necesarios para que terminara la ocupación Iraquí en Kuwait mediante la Resolución 678 ¹⁷, es aquí donde asume el papel otorgado originalmente por todos los signatarios de la Carta de San Francisco.

Para que los Estados coadyuven a mantener la paz y la seguridad internacional, es necesario que éstos cumplan con la prohibición de la agresión como lo establece la Carta en el Artículo 2, párrafo 4:

Artículo 2

Para la realización de los propósitos consignados en el artículo 1, la Organización y sus miembros procederán de acuerdo con los siguientes principios:

... 4.- Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad

¹⁷ Resolución 678 del Consejo de Seguridad del 29 de Noviembre de 1990 (S/RES/678)

territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

Lo que significa que para solucionar cualquier tipo de problema internacional es necesario recurrir a los medios pacíficos de solución a este tipo de conflictos, como lo estipula en el párrafo 3 del artículo antes mencionado.

Artículo 2

... 3.- Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

Como se puede observar, los Estados signatarios de la Carta de San Francisco, después de la II Guerra Mundial, han tratado de conservar la paz y la seguridad internacional, ya que están conscientes del gran peligro que corren todos los países y las consecuencias que puedan tener o mejor dicho que se han tenido durante un conflicto bélico.

Sin embargo, a pesar de que todos los Estados que se han adherido a la ONU, han aceptado la prohibición del uso de la fuerza, mediante la firma y la ratificación de la Carta de las Naciones Unidas, en ningún momento pierden el derecho de autodefenderse ante un ataque proveniente de un Tercer Estado, tal como lo expresa el artículo 51 de la Carta:

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inminente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa, serán comunicadas inmediatamente al Consejo

de Seguridad, y no afectará en manera alguna la autoridad y Responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha sido creada con el fin específico de mantener la paz y la Seguridad Internacional, la Carta Constitutiva de esta Organización es decir la Carta de las Naciones Unidas fue el resultado de una serie de Reuniones Cumbre, realizadas en diferentes partes del Mundo, culminando en la Conferencia de San Francisco que se llevó a cabo del 25 de Abril de 1945 al 16 de Junio de 1945, y en el que tomaron parte 50 Estados, quienes posteriormente firmaron la Carta el 26 de Junio de 1945.

En el primer Capítulo I de la Carta constituida por los artículos 1 y 2, se establecen los Principios y los Propósitos de la Carta, en donde en el primer párrafo del Artículo 1 se establece la base primordial del mantenimiento de la Seguridad Internacional:

Artículo 1

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

Mantener la Paz y la Seguridad Internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas de paz, y para suprimir los actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles a conducir al quebrantamiento de la Paz.

Como podemos ver es aquí donde se establece que el mantenimiento de la paz y la seguridad Internacional son el objetivo principal de la ONU, pero para poder conseguir la paz y la seguridad Internacional hay que actuar en dos sentidos:

- 1) Mediante una acción sobre las coyunturas de crisis en las relaciones internacionales, ya sea en situaciones que solo amenacen la paz y la seguridad internacional o aquellas en las que la situación sea más crítica que tenga que restablecer la paz.
- 2) Mediante una acción preventiva dirigida al cambio pacífico y democrático de la Comunidad Internacional y que se proyecta en las relaciones políticas de los miembros. ¹⁸

En la Carta se pueden observar que existen 2 tipos de disposiciones para mantener la paz y la seguridad, por una lado tenemos que hay las disposiciones de carácter institucional y el otro las disposiciones materiales, es decir los instrumentos necesario para llevar cabo el mantenimiento de la paz. Al referirnos a las normas institucionales, estamos hablando de que se trata de la asignación de las facultades a cada uno de los órganos de la Organización,

En el artículo 11 de la Carta se le da las facultades a la Asamblea General para considerar los principios generales para el mantenimiento de la paz:

Artículo 11

1.La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

Asimismo la Asamblea General puede discutir cualquier controversia concreta sobre una situación que amenace la Seguridad Internacional, sin embargo no puede hacer ninguna recomendación mientras el Consejo de Seguridad esté en funciones¹⁹,

¹⁸ Díez de Velazco Manuel, Las Organizaciones Internacionales, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003

pag 160

¹⁹ Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

así como también, la Asamblea General debe de referir al Consejo de Seguridad, todo asunto que requiera la acción de éste órgano.²⁰

Al referirse a la paz y la seguridad internacional, la ONU considera ante todo la importancia de la Soberanía de los Estados y no intenta inmiscuirse en los problemas internos de cada Estado, a menos que éstos pongan en riesgo la Seguridad Internacional²¹, asimismo en el artículo 34 de la Carta se habla de "situaciones" que puedan ocasionar alguna fricción internacional o dar origen a alguna controversia entre los Estados, ha dado la oportunidad a que la ONU actúe en situaciones tales como el terrorismo internacional.

Hay que hacer la aclaración de que la ONU no intenta tener un control absoluto sobre el mantenimiento de la Seguridad Internacional, como se puede observar en el artículo 52 de la Carta:

Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

²⁰ Artículo 11, párrafo 3 de la Carta de las Naciones Unidas

²¹ Conforti Benedetto, *The Law and Practice of the United Nations*, Ed. Kluwer Law International, The Hague, The Netherlands, 2000, pag. 70

3.El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4.Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35

Al tomar el rol originalmente otorgado al Consejo de Seguridad, con el conflicto Irak-Kuwait, empieza una nueva etapa en su labor como "Guardián de la Seguridad Internacional", caracterizado por un aumento cualitativo y cuantitativo en sus actividades referentes a la Seguridad Internacional. Esta labor se ha ido consolidando a través de los años, por lo que se reafirma que la comunidad internacional después de la guerra fría, no está en la exenta de los conflictos bélicos

²².

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN[®]
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

²² Zawels Estanislao, Hacia un Sistema de Seguridad Colectiva para el siglo XXI, Ed. Nuevo Hacer, Buenos Aires Argentina, 2000, pag. 67

LOS MEDIOS UTILIZADOS POR LA ONU EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

El papel de la Organización de las Naciones Unidas ha permitido que el mundo sea testigo de los esfuerzos de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad por mantener la paz y la seguridad internacional utilizando los medios más adecuados dependiendo del conflicto que se presente, por ejemplo: los arreglos pacíficos utilizados en Medio Oriente y Chipre, algunas operaciones de paz como lo fue en Afganistán, Namibia, Nicaragua, Angola, etc., en otras ocasiones el embargo económico, así como también la acción militar.

El Arreglo Pacífico de las Controversias.

El capítulo VI de la Carta no prevé un sistema propio para el arreglo de las controversias, sino la obligación de los Estados miembros de arreglar a través de los medios pacíficos de su elección²³, es decir que las partes en conflicto pueden utilizar cualquier instrumento que facilite y que les permita arreglar la situación de la mejor manera posible ambas partes, con la intención de prevenir cualquier situación que ponga en peligro la paz y la Seguridad internacionales.

Si el Consejo de Seguridad determina que la prolongación de una controversia o que le ha sido sometida es susceptible de poner en peligro la Seguridad Internacional, este órgano puede:

- a) Instar a las partes a que arreglen las controversias por medios pacíficos, ya sea a través de resoluciones o bien a través de una declaración del Presidente del Consejo en Nombre de los Estados Miembros
- b) Recomendar a las partes de un determinado medio de ajuste que el Consejo considere apropiado

²³ Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas

c) Recomendar los términos de arreglo que considere apropiados²⁴

La Mediación

Los poderes que tiene el Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de Controversias es estrictamente de recomendación, es decir que solo ayuda a los Estados partes de una controversia que cumplan con su obligación de arreglar cualquier conflicto por medios pacíficos de tal manera que no se ponga en peligro la seguridad internacional siendo principalmente un mediador. Por lo general esta labor se hace mediante un representante del Secretario General, el cual establece líneas de comunicación entre las partes que se encuentran en conflicto, con la intención de facilitar un diálogo entre las partes y persuadir a que arreglen sus diferencias. Sin embargo ésta labor nunca ha sido fácil de llevar a cabo, ya que le misma Organización tiene problemas, por ejemplo, las partes rechazan toda ayuda proveniente de otro ente, ya esa Estado u Organización que quiera intervenir en problemas que no les compete directamente, por otro lado, las partes en conflicto pueden utilizar este medio para „arreglar el problema“, pero cuya verdadera finalidad es sacar el mayor provecho para su propio beneficio de la negociación²⁵.

Para que pueda haber un resultado favorable en el arreglo de alguna disputa, debe de tener el respaldo de todos los miembros de la Asamblea General, para esto es necesario que durante las negociaciones que se lleven a cabo la ONU debe de estar consciente de que existe una flexibilidad y un dinamismo que no permita que las negociaciones puedan estancarse.

²⁴ Díez de Velazco Manuel, Las Organizaciones Internacionales, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003, Pag 220

²⁵ Denver Journal of International Law and Policy, Volume 26 Number 1, Denver, USA. 1997 pag. 238

Medidas Coercitivas

Cuando la controversia entre dos Estados se prolonga y se convierte en una real amenaza para la seguridad internacional o en acto de agresión, es entonces donde el consejo de Seguridad, toma parte „activa“ en la situación, conforme a lo establecido en el capítulo VII, mediante la adopción de medidas obligatorias para los Estados. Sin embargo existen antecedentes en donde el Consejo de Seguridad ha adoptado medidas en el marco del Capítulo VI y al no ser éstas obedecidas, califica la situación como un acción que pone en peligro la seguridad internacional y empieza actuar conforme a lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta, como lo fue en el Conflicto entre Eritrea y Etiopía²⁶

El Sistema de Seguridad Colectiva creado por la Carta atribuye a todos los poderes en éste ámbito al Consejo de Seguridad pudiendo distinguir en tres etapas:

- a) La Calificación
- b) La adopción de recomendaciones o decisiones para mantener la paz o restablecer la paz
- c) La adopción de medidas para hacer efectivas sus decisiones

La adopción de recomendaciones para mantener la paz y la seguridad internacional

Una vez determinada la existencia de una amenaza a la Seguridad internacional, El Consejo de seguridad, hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener la paz y la seguridad internacionales²⁷. El Consejo adopta las recomendaciones o las

²⁶ Resoluciones 1226 y 1227 del Consejo de Seguridad de 1999 (S/RES/1226 y S/RES/1227)

²⁷ Artículo 39 de la carta de la ONU

decisiones que considere más adecuadas dependiendo el caso para mantener o restablecer la paz y la paz internacionales, en virtud del propio artículo 39, 24 y 25 de la Carta que le atribuyen la responsabilidad principal en el mantenimiento de la paz y la seguridad y prevén de carácter obligatorio sus decisiones, solo en caso de que estas decisiones no sean cumplidas entrarán las disposiciones establecidas en los artículos 41 y 42 de la Carta.

Las primeras decisiones que el Consejo de Seguridad suele tomar tras constatar que una situación supone una amenaza de paz, son las de exigir el inicio o reanudación de conversaciones entre las partes enfrentadas con el fin de llegar a una solución, exigir el respeto del derecho Internacional humanitario, exigir la retirada de las zonas que han sido ocupadas ilegalmente²⁸.

*La adopción de medidas para hacer efectivas
las decisiones del Consejo de Seguridad*

Cuando las medidas que deben adoptarse por las partes en controversia ya fueron decididas por el Consejo de Seguridad y si no fueron respetadas por una o por ambas partes del conflicto, el Consejo de seguridad podrá decidir que tipo de medidas se deben de tomar en este caso para hacer efectivas las decisiones.

En el caso del Capítulo VII, medidas se deben entender por medidas, todas aquellas medidas de presión recomendadas o decididas por el Consejo de Seguridad dirigidas contra un actor en un conflicto con la finalidad de hacerle cumplir las decisiones tomadas con anterioridad para restablecer la paz. Hay que recordar que este tipo de medidas no solo van dirigidos hacia los Estados, sino también a cualquier actor en un conflicto internacional, como lo son los grupos rebeldes, las

²⁸ Díez de Velazco Manuel, Las Organizaciones Internacionales, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003
pag.226

guerrilla, los grupos terroristas, etc.²⁹ hay que recordar que este tipo de medidas nos son para “castigar al agresor”, sino para obligarlo a cumplir las decisiones antes tomadas con relación a un conflicto, el consejo no pretende juzgar al agresor, si fuera así, el Consejo estaría usando las medidas de manera jurídica, por lo que estas medidas deben de permanecer en el área política del Consejo.

*Medidas que no implican el uso
de la fuerza armada*

Según el artículo 41 de la Carta, el consejo de Seguridad decidirá que tipo de medidas decidirá utilizar para hacer efectivas sus decisiones, dentro de las mismas podemos encontrar que existen medidas que no implican el uso de la fuerza armadas, y el Consejo de Seguridad podrá instar a que sus miembros, apliquen estas medidas.

Entre estas medias podemos nombrar las siguientes:

- a. Interrupción parcial o total de las relaciones comerciales
- b. Interrupción parcial o total de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, áreas, postales, telegráficas, radioeléctricas y otras medidas de comunicación
- c. Ruptura de relaciones diplomáticas.

el Consejo de Seguridad ha adoptado un gran número de resoluciones considerando este tipo de medidas,, por ejemplo el Caso de Irak (S/RES/661) 1990, Ex-Yugoslavia (S/RES/724) 1991, Somalia (S/RES/733) 1992, o Afganistán (S/RES/1267), 1999 ³⁰.,

Las medidas adoptadas en relación al artículo 41 de la Carta, han sido muy variadas, las cuales van desde la obligación de reconocer de que existe determinada

²⁹ Díez de Velazco Manuel, Las Organizaciones Internacionales, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003 pag. 228

³⁰ <http://www.un.org/spanish/documents/scres.htm>

situación , hasta embargos, económicos totales o parciales, suspensión de vuelos internacionales, reducir el numero y la categoría del personal diplomático, hasta la creación de Tribunales Penales Internacionales para juzgar los delitos del derecho humanitario como en el caso de le Ex-Yugoslavia y Ruanda, estos tribunales fueron creados en virtud de que el Consejo de Seguridad tiene la facultad de crear órganos subsidiarios que le permitan cumplir con sus funciones³¹.

Para garantizar la eficacia de que se están llevando a cabo las medidas tomadas de acuerdo con el artículo 41 de la Carta, y según lo estipulado por el Reglamento Provisional del Consejo, el consejo de Seguridad he creado Comités de Sanciones³² dependiendo del problema, integrado por todos los miembros del Consejo de Seguridad en cargado de examinar la información que deben de administrar los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas económicas³³, los informes del Secretario General, información recibida sobre las violaciones a los embargos, con el fin de realizar recomendaciones la Consejo de Seguridad para fortalecer el embargo y a la vez proponer medidas de naturaleza humanitaria para evitar que las medidas que se adopten sea una violación de los derechos humanos.

Cuando un tercer Estado es perjudicado por las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad en contra de un Estado agresor, se podrá consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de dichos problemas, ésta situación no es una garantía de indemnización, sino es solo llevar una consulta al Consejo de Seguridad para solucionar los problemas creados al tercer Estado por las decisiones tomadas

³⁴.

³¹ Artículo 29 de la Carta de las Naciones Unidas

³² Artículo 28 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad

³³ Fordham International Law Journal, Volume 19, Number 1. New York , USA, 1995, pag. 147

³⁴ Díez de Velasco Manuel, Las Organizaciones Internacionales, 13a Edición. Ed. Tecnos, Madrid, España. 2003pag.230

*Medidas que implican el uso
de la fuerza*

Cuando el Consejo de Seguridad considere que las medidas que se han tomado conforme el artículo 41 de la Carta no han sido lo suficientemente efectivas para poder arreglar el conflicto, este puede recurrir al artículo 42 de la Carta, el cual establece lo siguiente:

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Es entonces cuando el Consejo de Seguridad decide hacer uso de la fuerza, para esto hay que seguir una serie de procedimientos en los que se regularan las aportaciones por los miembros de las Naciones Unidas, tanto para la disposición de las fuerzas armadas, como para toda la ayuda necesaria³⁵.

³⁵ Artículos 43 al 48 de la Carta de las Naciones Unidas

LA ONU Y EL CAPITULO VII DE LA CARTA: EL ROL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El Consejo de Seguridad es el órgano encargado de llevar a cabo la acción salvaguardar la seguridad internacional y los intereses de la Comunidad Internacional en esta materia.

El Consejo de Seguridad está compuesto por 15 miembros, de los cuales 5 son permanentes (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, Estados Unidos, y Rusia) y 10 son miembros no permanentes que son elegidos periódicamente por la Asamblea General, fue hasta el año 1965, que se hizo la reforma al artículo 23 pasando de 11 miembros que eran originalmente a 15 que lo sin hoy en día ³⁶, en esta resolución se acuerda que los miembros no permanentes deben de ser escogidos de acuerdo a la siguiente distribución geográfica:

- a) 5 de Africa y de los Estados Asiáticos
- b) 1 de Europa del Este
- c) 2 de América Latina
- d) 2 de Europa del Oeste y otros Estados

En el caso de que la Asamblea no haya decidido elegir uno o más miembros no permanentes, es posible que el Consejo de Seguridad pueda discutir y decidir con una membresía incompleta ya que ni la Carta ni el reglamento del propio Consejo estipulan un Quórum en particular para cada sesión. Se puede decidir con el mínimo de Estados que debe de estar presente, el cual corresponde al número de votos requeridos para la adopción de resoluciones, los cuales son 9 , considerando los votos de los miembros permanentes ³⁷. El procedimiento del voto se establece en el Artículo 27, mismo que afirma que para que el Consejo de Seguridad pueda adoptar una resolución debe de tener el voto afirmativo de todos los miembros permanentes,

³⁶ Resolución 1991-XVIII de la Asamblea General

³⁷ Artículo 27 Carta de las Naciones Unidas

es aquí donde aparece la figura del veto, por lo que la abstención de un miembro permanente puede ser considerada como un veto, lo que paralizaría la actividad del Consejo sobre un caso en específico ³⁸.

El poder del veto es considerado como una muestra de que, según la Carta de Las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad es el responsable de mantener la paz y la seguridad internacional y para que se eviten situaciones de conflicto entre los miembros permanentes, como sucedió durante la época de la Sociedad de Naciones, y para que exista una labor efectiva por parte de este órgano, debe de existir un acuerdo incondicional por parte de los miembros permanentes.

El fin de la Guerra fría ha dado al Consejo de Seguridad un rol especial, mismo que originalmente está estipulado en la Carta de las Naciones Unidas, es decir ha retomado la responsabilidad de forma primordial, en materia de Seguridad Internacional y mantenimiento de la Paz, y ha venido desarrollando actividades al respecto³⁹, y en su caso ha iniciado determinadas acciones en aquellas situaciones en el que la amenaza de paz es inminente.

Pero hay que destacar que para que el Consejo de Seguridad adopte una decisión con respecto a una situación de crisis, este órgano debe de asegurarse que efectivamente exista una amenaza a la Seguridad Internacional, posteriormente el Consejo de Seguridad tomará las medidas pertinentes para mantener o en su caso para reestablecer la paz. Más sin embargo, no había podido ser desarrollado de manera idónea, debido a las diferencias políticas que existían entre los dos bloques de hegemónicos que predominaron durante la Guerra Fría. Uno de los aspectos en donde se observa una mayor participación del Consejo de Seguridad en el periodo denominado Pos-guerra Fría es el aumento de las operaciones del Mantenimiento para la Paz desplegadas a partir de 1990.

³⁸ Conforti Benedetto, *The Law and Practice of the United Nations*, Ed. Kluwer Law International, The Hague, The Netherlands, 2000, pag 66

³⁹ Aznar Gómez Mariano, *La Responsabilidad Internacional del Estado y la Acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, España, 2000, pag. 187

Pero ...Cuando existe realmente una amenaza a la paz y a la Seguridad Internacional??, Según el Prof. Aznar Gómez , el concepto de amenaza a la paz es judicialmente indeterminado, y por consiguiente se le ha otorgado al Consejo de Seguridad la facultad discrecional para determinar cuando exista este tipo de situación, sin que esto constituya un abuso de las facultades concedidas al Consejo de Seguridad ⁴⁰. Para poder clasificar que tipo de amenazas existen, el Consejo de Seguridad ha clasificado el tipo de amenazas en dos tipos:

- A) las genéricas y
- B) las específicas

En las amenazas genéricas, el Consejo de Seguridad solo se limita a apreciar que solo existe una amenaza a la paz como lo menciona el artículo 39 de la Carta:

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Sin afirmar las causas precisas que conllevan a calificar la posible existencia de una amenaza a la seguridad y a la Paz Internacional, mientras que en las causas específicas el Consejo de Seguridad reafirma cuales son las causas precisas que conllevan a calificar de que en una situación en particular es una amenaza para la seguridad internacional, así como también las situaciones de urgencia humanitaria o de violaciones a los derechos humanos, así como también en donde el terrorismo se vuelve un amenaza a al seguridad internacional. ⁴¹

⁴⁰ Aznar Gómez Mariano, La Responsabilidad Internacional del Estado y la Acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, España, 2000 pag. 39

⁴¹ Resolución de la Asamblea General A/RES/49/60

Los derechos humanos, no fueron considerados originalmente en la carta como una amenaza para la seguridad internacional, según los propósitos del artículo 39. Sin embargo, debido a los conflictos presentados a lo largo del tiempo y sobre todo en la época de la Posguerra fría, el Consejo de Seguridad, ha considerado que la violación masiva a los derechos humanos en el interior de un país puede ser un factor determinante para desencadenar una situación que pudiera convertirse en una amenaza para la paz y la seguridad internacional⁴².

El Consejo de Seguridad ha determinado que los Derechos Humanos son un valor de suma importancia para la comunidad internacional, por lo que se deben cuidar y proteger a través del sistema de seguridad colectiva que establece el Capítulo VII. La interpretación del artículo 39, por parte del Consejo de Seguridad ha contribuido a que en reiteradas ocasiones éste órgano haya inculido los derechos humanos en sus decisiones, como lo fue en el caso de Sudáfrica con el problema del Apartheid, en 1977, adoptando el embargo de armas con la finalidad de terminar con las políticas racistas⁴³. Pero el más sobresaliente hallazgo por el Consejo de Seguridad en materia de violación a los derechos humanos fue en el caso de Somalia⁴⁴. En 1992, gran cantidad de gente murió a consecuencia del conflicto que se desarrollaba en ese país, sobre todo por que los grupos en conflicto no permitían que se distribuyeran los alimentos y medicinas necesarias para sobrevivir, incluso no distribuían la ayuda humanitaria internacional que llegaba a ese país.

El Consejo de Seguridad, al ver que la magnitud del problema era mucho mayor de lo que se esperaba y viendo las consecuencias producidas hasta ese momento habían costado la vida de muchas personas, por lo que se determinó que la tragedia humana causada por el conflicto de Somalia⁴⁵ exacerbada aún más por los

⁴² Sarooshi Danesh, the united nations collective security system and the establishment of peace en Current Legal Problems Review, Volume 53, Oxford University Press, Oxford, England 2002, pag. 322

⁴³ Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/418 (1977)

⁴⁴ The United Nations and Somalia The United Nations Blue Books Series, Volume VIII, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 136

⁴⁵ Ibidem, 139

obstáculos que se han venido imponiendo a la distribución de la ayuda humanitaria, constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacional⁴⁶, ante esta situación el Consejo de Seguridad, adopta una actitud en defensa de los Derechos Humanos.

Estudiosos en Materia de Seguridad Internacional, afirman que después del término de la guerra fría, el Consejo de Seguridad solo ha sido un instrumento para fines específicos de los miembros permanentes, sobre todo para asegurarse que los intereses de estos Estados no se vean afectados por algún conflicto o que puedan iniciar estos un conflicto para contrarrestar cualquier situación que contravenga a sus intereses políticos, sobre todo en el Caso de los Estados Unidos. Sin embargo los poderes y responsabilidades atribuidos al Consejo de Seguridad, fueron otorgados por los miembros fundadores de la Organización de las Naciones Unidas, por medio de la firma y de la ratificación de la Carta de esta Organización, también conocida como la Carta de San Francisco, ya que fue firmada en esta ciudad en Junio de 1945⁴⁷. Entre las responsabilidades y los poderes podemos citar el Artículo 24 del Capítulo V de la Carta que dice:

Artículo 24

1.- A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la Responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le imponen aquella responsabilidad.

2.- En el desempeño de estas funciones, El Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los Poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.

⁴⁶ Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/794 (1992)

⁴⁷ Riquelme Cortado Rosa, La Reforma del Consejo de Seguridad de la ONU, Ed. Dykinson. Madrid, España 2000, pag. 14

3.- El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y cuando fuere necesario, informes especiales.

Durante la primera mitad de la década de los 90's y como parte del escenario geopolítico que se presentó en la Posguerra Fría, hubo grandes conflictos armados, tales como los casos de Somalia, Ex-Yugoslavia, Ruanda, Irak-Kuwait, por citar algunos ejemplos. Este tipo de acontecimientos bélicos no se habían presentado anteriormente, o mejor dicho no se habían notado con tanta intensidad la existencia de los mismos, debido a la situación política que existía en la época de la Guerra Fría, siendo en esta época cuando la decisión de alguna de las dos Superpotencias (la Ex-URSS y los Estados Unidos) influía directamente en el conflicto, sin permitir que dicho conflicto afectara sus intereses políticos.

Los intereses hegemónicos de ambos bloques ya habían cambiado, e incluso se puede afirmar que el bloque socialista casi había desaparecido del escenario mundial, y esto llevó a que dichos conflictos no tuvieran tanto interés para Estados Unidos o para Rusia, por lo que dichos conflictos se salieron de control, ya que ya no estaba en juego el poder hegemónico de alguna de las dos Superpotencias de la Guerra Fría⁴⁸, dichos conflictos obedecían a otros intereses, los cuales los analizaremos más adelante.

Los conflictos bélicos surgidos en la década de los 90's se pueden clasificar de la siguiente manera.

- a) Los conflictos en de Estados entre grupos nacionales o movimientos de Sucesión, Por ejemplo, el Caso de la Ex-Yugoslavia, el Caso de Chechenia en Rusia, Alto-Karabakh en Azerbayan.

⁴⁸ Varma Lalima, The United Nations in the Changing World, Sangam Books Ltd. London, England. 1997, pag. 22

- b) Los conflictos de Los Estados en donde existen guerras civiles opositoras de grupos políticos, étnicos o clánicos, en esta clasificación podemos citar los conflictos de Ruanda, Somalia, Mozambique, Sierra Leona, etc.
- c) Los Conflictos donde existía una mezcla entre ambas clasificaciones anteriores y que a su vez existía una intervención extranjera por un tercer Estado, como lo fue en el Conflicto de la República del Congo.⁴⁹

En los capítulos VI y VII de la Carta se establecen las funciones más importantes del Consejo de Seguridad, como ya lo hemos mencionado el principal objetivo de este órgano es el de velar por la paz y la seguridad internacional. El Capítulo VI de la Carta está dedicado a la Solución pacíficas de Controversias, mientras que el Capítulo VII se refiere a la acción de este órgano para mantener la paz y la seguridad⁵⁰; en este capítulo se establecen una serie de medidas que el Consejo puede usar para reestablecer la paz en un lugar, entre estas medidas se encuentra el uso de la fuerza, mientras que en el Capítulo VI, se pretende que los Estados arreglen sus problemas de una forma pacífica, siendo estos mismos los únicos protagonistas del problema.

En el Capítulo VII, generalmente después de que los Estados no llegaron a un arreglo pacífico, se otorga la autoridad al Consejo de Seguridad para actuar, es decir que no se busca la simple cooperación por parte de los Estados involucrados para arreglar el problema, sino que se actúa directamente en contra de los Estados como parte de la solución del conflicto.

El Consejo de Seguridad puede conocer de aquellas situaciones que le sometan:

- a) A instancia de cualquier Estado miembro de la Organización aunque no sea parte de la Controversia

⁴⁹ Teixeira Pascal, *Le Conseil de Sécurité à l'aube du XXI e siècle: Quelle volonté et quelle capacité a-t-il de maintenir la paix y la sécurité internationales?*, Nations Unies, Genève, 2000, pag. 45

⁵⁰ Aznar Gómez Mariano, *La Responsabilidad Internacional del Estado y la Acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, España, 2000, pag. 29

- b) A instancia de un Estado que no sea miembro de la ONU siempre y cuando sea parte de la Controversia y acepte de antemano las obligaciones de arreglo establecidas en la Carta
- c) A instancia de la Asamblea General
- d) A instancia del Secretario General

Es importante destacar que dependiendo la gravedad del Conflicto, será el papel que el Consejo de Seguridad, desempeñará, en dicho problema, que puede ir desde una recomendación ⁵¹, hasta el uso de la fuerza⁵². Cuando el Consejo de Seguridad decide llevar a cabo una serie de medidas en contra de un Estado en específico, son establecidas en Resoluciones adoptadas en el seno del mismo, en las cuales se especifican el tipo de medidas y acciones en contra del Estado o en su defecto en contra de los actores (como en el caso del terrorismo) que estén amenazando la paz y la seguridad internacional.

El Consejo de Seguridad tiene la facultad de poder llevar a cabo una serie de medidas para restablecer la paz y la Seguridad Internacional, pero a pesar de que estas medidas y las atribuciones están estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas, existe la responsabilidad política del Consejo de Seguridad en mantener la paz y la seguridad internacional y la adopción de sus decisiones de conformidad a lo establecido en la Carta, así como también en conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional, es decir que exista la legalidad en toda acción efectuada por el Consejo de Seguridad en materia de seguridad internacional⁵³, sin embargo cabe la posibilidad de que alguna acción efectuada por el Consejo de Seguridad, sobre alguna situación en específico y aun cuando cumpla con lo establecido en la Carta, pudiera darse el caso de que se desconocieran los límites del Derecho Internacional, por ejemplo cuando se tuviera que intervenir en los

⁵¹ Artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas

⁵² Artículo 42 de la Carta de las Naciones Unidas

⁵³ Aznar Gómez Mariano, La Responsabilidad Internacional del Estado y la Acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, España, 2000, pag. 46

asuntos internos de un Estado por cuestiones de un genocidio perpetuado dentro de los límites de un Estado.

Los poderes implícitos del Consejo de Seguridad están limitados de formal, orgánica, material y constitucionalmente, en todo caso estos poderes, deben de servir de contraste con la acción del Consejo de Seguridad a se evaluación y acaso quepa encontrar dos momentos en los que se puede analizar la vinculación del Consejo de Seguridad a la norma, el primero cuando se adoptan decisiones por parte del Consejo de Seguridad y el segundo en el momento de la aplicación de las decisiones de este órgano.⁵⁴

Dado que el Consejo de Seguridad pasó por un ciclo de evolución y consolidación en materia de seguridad internacional, tuvo que pasar por varias etapas hasta llegar a la actualidad, la primera de ellas empezó en 1990 y culminó en 1993, resultando un fracaso la intervención de este órgano, cuando los Estados Unidos salen del Campo de Acción de Somalia, posteriormente entre 1993 y 1995, la actividad del Consejo de Seguridad se vio incrementada de una manera impresionante ante el conflicto que resultó en los Balcanes, sin embargo a pesar de la extensa actividad de este órgano durante ésta época, no resultó ser tan óptima, ya que la potencias no tenían ni el interés ni la voluntad para actuar ante los casos extremos que se presentaron en Bosnia-Herzegovina, Ruanda y Somalia,⁵⁵ posteriormente, el Consejo de Seguridad, retoma fuerza con los Acuerdos de Dayton, relativos al conflicto en la Ex-Yugoslavia, en donde "invitaban" al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas a producir las decisiones formales -es decir, las resoluciones- que, en línea de continuidad con su acción en relación a la ex Yugoslavia, hicieran factible la puesta en práctica de los acuerdos de Dayton con la debida legitimidad, y en muchos casos era imprescindible una Resolución de dicho órgano para modificar, derogar o crear tal o cual de los instrumentos de

⁵⁴ Anuario Argentino de Derecho Internacional, Volumen VIII, Córdoba Argentina, 1998, pag. 45

⁵⁵ Ibidem, pag. 49

implementación del proceso Dayton⁵⁶. Llegando a tomar parte en conflictos tales como Kosovo, Timor Oriental, y Sierra Leona, posteriormente en contra del terrorismo a partir del 2001, implementando un Comité Contra el Terrorismo (CCT)⁵⁷, debido a los ataques cometidos en Nueva York el 11 de Septiembre de 2001.

Una de las funciones preventivas por parte del Consejo de Seguridad ha tenido en el Periodo de la Posguerra fría ha sido la investigación de los conflictos, sobre todo por el constante intercambio de información que se tienen de las zonas que son consideradas como “zonas de conflicto potencial”⁵⁸, sobre todo cuando un estado tiene la necesidad de llevar un asunto ante el Consejo de Seguridad, así como también cuando el Secretario General, avisa al Consejo sobre un asunto que considere que pueda amenazar o quebrantar la seguridad internacional, según lo indicado en el Artículo 99 de la Carta. Para realizar la investigación sobre un conflicto, el Consejo de seguridad puede establecer organismos especiales de investigación como lo aseguran los Artículo 29 y 34 de la Carta:

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

⁵⁶ Vilanova Pere, Los acuerdos de Dayton: una evaluación, artículo en Internet: <http://www.cidob.org/Castellano/Publicaciones/Anuarios/vilanova2.html>

⁵⁷ Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/ 1373 (2001)

⁵⁸ White Nigel David., *Keeping the Peace: the United Nations and the maintenance of international peace and security*. Manchester Univesristy Press, Manchester, England, 1997, pag, 32

Por lo tanto es el Consejo de Seguridad el órgano que tiene la facultad de reconocer y verificar la situación en que se esté afectando la paz y la seguridad internacionales, asimismo también puede determinar el tipo de suceso que pone en peligro la seguridad internacional

Un claro ejemplo de la actividad de investigar lo podemos observar en la creación de la Comisión Internacional de Investigación creada por la Resolución S/RES/1013 de 1995 para Ruanda y reactivada, tras la crisis de del Ex-Zaire, por la Resolución S/RES/1016 de 1998

Después de que el Consejo de Seguridad ha investigado todo lo necesario sobre un conflicto o acerca de la posible amenaza a la paz y a la seguridad internacional, este órgano determina si realmente existe una amenaza a la seguridad internacional, este poder de calificación atribuido al Consejo de Seguridad no tiene limitantes, salvo los expuestos en los propósitos y principios de las Naciones Unidas tal como lo menciona el artículo 24, párrafo 2 de la Carta.

Las serie de medidas adoptadas por la ONU, a través del Consejo de Seguridad en los lugares donde se ha hecho presente algún tipo de conflicto bélico, han tenido una serie de repercusiones y resultados, los cuales han sido muy variados, ha habido casos, como en Namibia, Camboya y América Central, en donde la actuación del Consejo de Seguridad y las OMP han tenido una destacada participación, pero también hubo operaciones posteriores en donde se presentaron una serie de problemas que no se habían considerado al inicio del despliegue de las OMP, por lo que causaron una serie de dificultades en para llevar a cabo el mandato como el caso de la Ex- Yugoslavia y Somalia, en donde incluso después de estos hechos el Secretario General tuvo que hacer una revaloración de la manera de laborar de las OMP.

La razón real por la cual la ONU demostró ineffectividad en esos conflictos, se debió principalmente a que la doctrina de la seguridad colectiva que se encuentra

establecida en la Carta se basa en presunciones que no son válidas por los Estados que no están preparados ha defender un orden en situaciones donde sus intereses no se afectan directamente.

Desde el momento en que los Gobiernos de los distintos Estados, se enfocan en la seguridad de sus connacionales a se preocupa por la integridad de la soberanía nacional dentro del marco de la seguridad internacional, el Consejo de Seguridad, se encuentra restringido en su actuación de sus capacidades, por el simple respeto a los principios que rigen el Derecho Internacional y de los cuales la comunidad internacional está sujeto.

Cuando se realiza una intervención humanitaria hay que considerar que le motivo de la intervención es la salvaguarda de los derechos humanos, y que en ningún momentos afecta la integridad del Estado en el cual se efectúa dicha intervención, como por ejemplo la participación de las tropas francesas en Ruanda bajo la autorización de la ONU, con la finalidad de mantener las zonas seguras, donde las víctimas del conflicto pudieran encontrar refugio.

También podemos citar el caso de Irak en 1990, cuando el Consejo de Seguridad reconoce el derecho de la autodefensa individual y colectiva en respuesta de los ataques que Irak perpetuó a Kuwait y actuando conforme al Capítulo VII, se determinó que Irak no había cumplido con las Resoluciones anteriores en donde El Consejo de Seguridad daba la orden directa a Irak que sus tropas abandonaran el territorio de Kuwait. Como esta era la primear vez que el Consejo de Seguridad autorizaba el uso de la fuerza después del largo periodo de la guerra fría, hubo una debate entre los Estados Unidos de América y El Reino Unido acerca que si la coalición de Estados en contra de Irak necesitaría una autorización explícita por parte del Consejo de Seguridad ⁵⁹, por una parte el Reino Unido, aseguraba que el artículo 51 de la Carta proveía las bases adecuadas para emplear el uso de la fuerza en contra de Irak, que la ONU no debería estar facultada de establecer que el uso de la

⁵⁹ Pugh Michael, The UN, Peace and Force, Frank Cass and Co. Ltd, London, England, 1997, pag. 87

fuerza fuera realizados por estados soberanos cuando dicho uso de la fuerza es legal bajo los preceptos generales del Derecho Internacional. Mientras tanto los Estados Unidos consideraron que la autorización directa del Consejo de Seguridad era preferible como una legitimación incuestionable para hacer uso de la fuerza en contra de Irak⁶⁰, por lo que la Unión Soviética, China y Francia aceptaron la propuesta de los Estados Unidos y el uso de la fuerza fue autorizado por el Consejo de Seguridad, marcando un antecedente por lo que posteriormente cualquier autorización para usar la fuerza debería de hacerse de esta manera.

Durante la época de la Guerra Fría, El Consejo de Seguridad, no calificaba de forma expresa las situaciones en que existía una amenaza a la seguridad internacional, un ejemplo claro de esto es el caso del Apartheid en Sudáfrica, sin embargo al término de esta época la situación ha cambiado y ya no existen más calificaciones implícitas sobre una posible amenaza a la seguridad internacional, es decir que desde 1990 las calificaciones que hace el Consejo de Seguridad sobre la situación de un conflicto es de forma expresa, calificándolo formalmente en los términos del artículo 39 de la Carta, como se hizo en los siguientes conflictos:

- En la resolución 660 (S/RES/660) de 1990 donde se condenaba a Irak por su ataque a Kuwait
- En la Resolución 773 (S/RES/773) de 1991 en Yugoslavia
- En la Resolución 757(S/RES/757) de 1992 en Bosnia-Herzegovina
- En la Resolución 733 (S/RES/733) de 1992 en Somalia
- En la Resolución 748 (S/RES/748) de 1992 en Libia por no colaborar en contra del Terrorismo
- En la Resolución 788 (S/RES/788) de 1992 en Liberia
- En la Resolución 808 (S/RES/808) de 1993 en Bosnia-Herzegovina debido a la depuración étnica
- En la Resolución 812 (S/RES/812) de 1993 en Ruanda

⁶⁰ Varma Lalima, *The United Nations in the Changing World*, Sangam Books Ltd. London, England. 1997, pag. 133

- En la Resolución 841 (S/RES/841) de 1993 en Haití
- En la Resolución 864 (S/RES/864) de 1993 en Angola
- En la Resolución 1054(S/RES/1054) de 1996 en Sudán, por no colaborar en contra del terrorismo
- En la Resolución 1162 (S/RES/660) de 1997 en Sierra Leona
- En la Resolución 1193 (S/RES/1193) de 1995 en Afganistán
- En la Resolución 1227 (S/RES/1227) de 1999 en el Conflicto entre Etiopía y Eritrea
- En la Resolución 1234 (S/RES/1234) de 1999 en la República del Congo
- En la Resolución 1267 (S/RES/1267) de 1999 al régimen talibán por no entregar a juicio a Osama Bin Laden
- En la Resolución 1264 (S/RES/1264) de 1999 en Timor Oriental
- En la Resolución 1464 (S/RES/1464) de 2003 en la situación de Costa de Marfil.
- En la Resolución 1368 (S/RES/1368) de 2001 por los ataques terroristas a los Estados Unidos
- En la Resolución 1438 (S/RES/1438) de 2002 por los ataques terroristas en Indonesia
- En la Resolución 1440 (S/RES/1440) de 2002 por los ataques terroristas en Rusia
- En la Resolución 1450 (S/RES/1450) de 2002 por los ataques terroristas en Kenia
- En la Resolución 1465 (S/RES/1465) de 2003 por los ataques terroristas en Colombia⁶¹

El artículo 33 de la Carta impone a los miembros de la ONU ha la obligación de buscar una solución para mantener la paz y la seguridad internacional, ante todo por medios tales como la negociación o la conciliación, principalmente por medios pacíficos, es decir que el rol que desempeña el Consejo de Seguridad según el artículo 33 es de supervisar la obligación de las partes a cumplir con los acuerdos preestablecidos para la solución pacífica de controversias. Pero el real significado de la supervisión por parte del Consejo de Seguridad ante una situación de Peligro, es

⁶¹ Página Web de la ONU: <http://www.un.org/spanish/documents/scres.htm>

una especie de advertencia de las acciones posteriores que el Consejo de Seguridad pudiera tomar en contra de las partes en conflicto, las cuales se estipulan en la Carta en Capítulo VII, dicha advertencia es para dar a entender a las partes en conflicto que se abstengan de usar la fuerza, ya que de lo contrario, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en conjunto pudieran emprender una acción militar en contra de las partes en conflicto⁶².

El Consejo de Seguridad tiene un poder *cuasi judicial*⁶³ lo que le ha permitido a este órgano incrementar el uso de este poder para poder condenar a los Estados que atentan

Por lo tanto cuando el Consejo de Seguridad haya adoptado alguna decisión, todos los miembros de la Organización de las Naciones Unidas están obligados a cumplir tal decisión así como lo establece la carta en su artículo 25:

Artículo 25

Los miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

En relación a la solución de controversias por medios pacíficos, el Consejo de Seguridad tiene la premisa de llamar a las partes para que realicen los acuerdos necesarios entre ellos de forma pacífica y con los medios pertinentes enumerados en el Capítulo VIII de la Carta, es decir que el Consejo de Seguridad que el papel del Consejo de Seguridad en estos casos solo sirve como un mediador, pero si el problema continúa y no se llegó a ningún arreglo del problema, El Consejo de Seguridad puede utilizar otros medios coercitivos⁶⁴, todos aquellos necesarios y que estén estipulados en la Carta para poder solucionar el Conflicto.

⁶² White Nigel David., *Keeping the Peace: the United Nations and the maintenance of international peace and security.* Manchester Univesristy Press, Manchester, England, 1997, 96

⁶³ *Ibidem*, pag. 101

⁶⁴ Stephan III Paul and Kimenko Boris, *International Law and International Security: Military and Political Dimensions*, Ed. M.E. Sharpe, Inc. New York, USA, 1991, pag. 201

La manera en que el Consejo de Seguridad emite las decisiones, ya sean resoluciones o reportes, siguen un procedimiento que por lo regular empieza con la decisión de los Estados Unidos o de alguno de los miembros permanentes respaldado a su vez los Estados Unidos, posteriormente se prepara a la Secretaría General un reporte sobre la decisión que se adoptará explicando dicha situación, la cual se habrá discutido y acordado por los miembros permanentes hasta tomar la resolución final, sin embargo, grupos de Estados que están interesados en un problema de seguridad en una región en específica y que dicho problema les afecta directamente o indirectamente organizan grupos semioficiales para discutir el problema y colaborar con el Consejo de Seguridad, es el caso del grupo denominado "Contact- Group" en la exYugoslavia o en Haití el grupo denominado "Amigos de la Secretaría General por Haití". Cuando existen estos grupos el Consejo de Seguridad los deja que actúen con la finalidad de discutir alguna posible solución al problema, es el caso de la OTAN, en la intervención en Serbia y Montenegro en ayuda de los Kosovares que dicha actuación nunca llegó al Consejo de Seguridad⁶⁵.

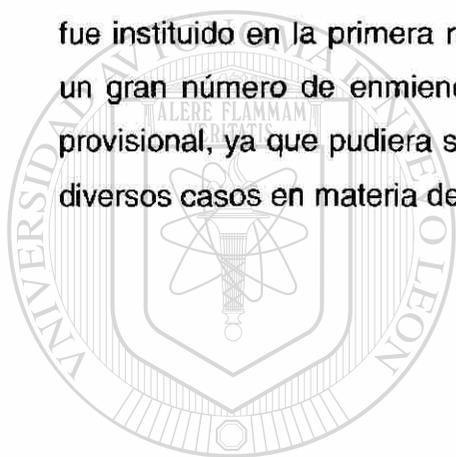
Desde el momento en que el Consejo emite un resolución, esta debe de ser tomada como universal e incuestionable, lo que le da un carácter de autoridad judicial, es decir que si el Consejo emite una serie de medidas en contra de un Estado bajo la premisa del Capítulo VII de la Carta, estas decisiones deben de ser implementadas, la ley en el derecho del Consejo, es multifacética, las cuales van desde la intervención humanitaria, como en los casos de Somalia y Bosnia, los casos de las sanciones económicas (Irak), o la creación de órganos subsidiarios como la creación de los tribunales penales en los casos de la ex- Yugoslavia y Ruanda⁶⁶, por lo que son considerados todos los aspectos de la seguridad internacional, sin embargo hay que resaltar que a pesar de que la Carta ha dotado de poderes al Consejo de Seguridad, no se ha codificado en el Derecho Internacional correctamente y de forma detalladamente las funciones, los límites y atribuciones de

⁶⁵ Max Planck Yearbook of United Nations Law, Volume 6, Heidelberg, Deutschland, 2002, pag. 59

⁶⁶ Ibidem, pag. 61

éste órgano, por consiguiente, se critica la actuación de este órgano en materia de seguridad internacional, y se queda en duda la legalidad de la actuación del Consejo de seguridad, cuando este toma acciones en contra de algún Estado, sobre todo cuando autoriza una intervención militar o cuando se realiza una intervención humanitaria, afectando la soberanía de un Estado.

Pero también hay que aclarar que el Consejo de Seguridad no ha tenido la intención de que se le regule y que se le pueda en un momento dado condenar sus acciones, esto lo notamos en que todavía mantiene su reglamento provisional, el cual fue instituido en la primera reunión ordinaria que tuvieron, a pesar de que ha tenido un gran número de enmiendas este reglamento, no le han quitado su carácter de provisional, ya que pudiera ser un especie de candado para su libre actuación en los diversos casos en materia de Seguridad Internacional.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y SUS IMPLICACIONES LEGALES.

Uno de los problemas que el Consejo de Seguridad tiene que enfrentar dentro de la Organización, es la crítica que existe dentro de la Organización para renegar de los medios utilizados por el Consejo de Seguridad para ejercer su funciones, es decir que no cuenta con el suficiente apoyo de los Estados miembros ni con personal ni con dinero para poder ejercer sus funciones en mantenimiento de la paz, lo que en un futuro pudiera tener repercusiones muy serias a nivel mundial, por otra parte hay que destacar que muchos Estados no están de acuerdo con que el Consejo de Seguridad se encuentre superior a la Carta, debido a su papel protagónico en las acciones de intervención, así como también que no haya un órgano que jurídicamente pudiera sancionarlo, por las acciones erróneas que pudiera tomar, cuya repercusión afectaría a los Estados, pero hay que hacernos una pregunta:...Si no existiera este órgano o en su defecto, si este órgano tuviera una serie de restricciones y controles que no le permitiera tomar libremente decisiones y actuar conforme las circunstancias requeridas en el momento adecuado, quien pudiera tomar el rol de guardián de la seguridad internacional???, hay que recordar que aunque se crezcan de instrumentos jurídicos internacionales en donde se especifique exactamente los alcances que pudiera tener el Consejo de Seguridad, no se pueda dejar una situación que amenace la seguridad internacional simplemente al arbitrio de la posibilidad de que un Estado o algunos Estados pudieran tomar acciones en contra de dicho conflicto⁶⁷, sino más bien que esos Estados se pusieran a disposición del Consejo de Seguridad para colaborar en la solución de conflictos bélicos o aquellas situaciones que amenacen la paz y la seguridad internacional, si se llegara a carecer de un órgano que tenga la legitimidad para actuar en casos en los que sea necesarios la intervención armada o que se necesite aplicar una serie de medidas necesarias para sancionar algún otro Estado, se pudiera concluir en que en la comunidad internacional existiera en un verdadero caos político-jurídico y por lo tanto una inercia en la actuación necesaria para contrarrestar los efectos derivados de un

⁶⁷ Ginifer Jeremy, *Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions*, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997, pag. 98

conflicto armado, lo que en consecuencia derivaría en una pérdida de vidas de dimensiones considerables, como se han presentado cuando la ONU ha retrasado su participación en la solución de conflictos.

En un sistema de seguridad colectiva en donde se carezca de un órgano central en donde se decida el tipo de procedimiento que hay que seguir en contra de un Estado agresor, pudiera ser muy peligroso y caótico, ya que la mayoría de los Estados según sus intereses y su capacidad económica y militar, actuarían por si mismos de una manera imparcial, por lo que es mejor que exista un sistema de seguridad colectiva que sea centralizado en donde exista la representación de los Estados más poderosos del mundo, que sea representado geográficamente, que tenga que decidir cuando utilizar la fuerza o que decida otro tipo de medidas ya sean preventivas o punitivas y sobre todo que cuente con un sistema preconcebido en el cual se indique como se debe tratar cada asunto en particular dependiendo de un número de factores diversos que afecten directamente en la disputa por solucionar y las decisiones hechas por el órgano central deben de ser acatadas por todos los miembros que se encuentran dentro del sistema, como ocurre en la actualidad; cabe aclarar que el sistema de seguridad colectiva que actualmente tenemos no es el mejor, pero si el más adecuado para solucionar los conflictos bélicos.

Para que exista un excelente sistema de seguridad colectiva es necesario que exista una gran cooperación entre los Estados que conforman la comunidad internacional, que exista un alto grado de solidaridad y de responsabilidad compartida ya que hay que estar conscientes de que la paz mundial, es un tema que no se puede dividir⁶⁸. Al momento de que exista un situación que afecte la seguridad o que ataque la integridad de un Estado, la comunidad internacional debe de sentirse afectada y se debe de estar preparados para colaborar con las acciones correspondientes en contra del Estado agresor, tomando en consideración que se

⁶⁸ Max Planck Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht, Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 4, Heidelberg, Deutschland, 2000
76

requerirán costos económicos e incluso algunas vidas cuando se trate de un despliegue militar.

Durante las últimas décadas ha habido una serie de debates acerca de la legalidad y legitimidad de las acciones del Consejo de Seguridad, en materia del reestablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como también de los alcances legales de los efectos producidos por los despliegues militares y la intervención humanitaria.

Para esto hay que observar que, aunque se obedezcan los principios fundamentales del Derecho Internacional, según la Corte Internacional de Justicia la ONU es una organización internacional eminentemente política, por lo que se determina que al momento de que la Corte le da el rango de organización política y tomando en cuenta que en la política se considera primordialmente los objetivos principales por los que se ha creado dicha organización, se pudiera deducir de que la política de la ONU se encuentra por encima de la Justicia⁶⁹, sin embargo, si se considera el objetivo principal de la ONU, que es preservar la paz y la seguridad internacionales, plasmados en el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y si al mismo tiempo también tomamos en cuenta de que uno de los fundamentos del Derecho Internacional es regular las relaciones internacionales entre los Estados, que estas relaciones sean en forma pacífica y armoniosa, entonces se puede deducir que el principal objetivo de la ONU converge en unos de los principios fundamentales del Derecho Internacional, es decir que las cuestiones políticas que plantea la ONU en materia de seguridad internacional se encuentran apegadas a los principios del Derecho Internacional estipulados en la Carta.

Según la estructura de la ONU, el órgano encargado de efectuar acciones para reestablecer la paz es el Consejo de Seguridad, sin embargo hay que resaltar de que las acciones y las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, no se

⁶⁹ Stephan III Paul and Kimenko Boris, *International Law and International Security: Military and Political Dimensions*, Ed. M.E. Sharpe, Inc. New York, USA, 1991, pag. 65

deben a que se ha cometido un hecho ilícito e ilegal, sino más bien porque se ha cometido un hecho que puede ser considerado como amenaza a la paz y a la seguridad internacional⁷⁰, pero hay casos en que el Consejo de Seguridad ha expresado estrictamente de que los Estados han violado concretamente principios del Derecho Internacional, como se pueden observar en algunas Resoluciones⁷¹, por lo que se pudiera considerar que en ocasiones el Consejo de Seguridad actúa de manera Cuasi-judicial.

En el artículo 39 de la Carta de la ONU⁷² se establecen los criterios de discrecionalidad con los que el Consejo de Seguridad puede afirmar que se trata de una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, lo que permite que haya una correlación entre los actos de agresión o la violación de los derechos fundamentales que se encuentran dentro del marco del Derecho Internacional.

El Problema del cual el Consejo de Seguridad ha recibido la mayor parte de las críticas es la conciliación entre la legalidad y la discrecionalidad con la que cuenta este órgano político; si consideramos de que la Carta es un tratado internacional, entonces estamos hablando de que se trata de una fuente del Derecho Internacional y en ella se establecen que las funciones del Consejo de Seguridad procederán de acuerdo a los principios de la Carta⁷³, es en este punto donde podemos observar que la discrecionalidad con la que cuenta este órgano se apega a una fuente del Derecho Internacional, y que la laguna que existe acerca de la legalidad de sus actos se ve amparado por los signatarios originales de la Carta, por lo que se puede decir que el Consejo de Seguridad respeta lo fundamentado en el Derecho Internacional.

⁷⁰ Pozo Pliar, "La Corte Internacional de Justicia y las Competencias del Consejo de Seguridad en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional" en Anuario de Derecho Internacional Universidad de Navarra pag. 428

⁷¹ Resoluciones del Consejo de Seguridad Números: 841, 687, 787, 748, 794 entre otras

⁷² Artículo 39 de la Carta de la ONU: El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz y quebrantamiento de la paz o agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

⁷³ Artículo 24 de la Carta de la ONU

La relación entre el Derecho Internacional y las actuaciones del Consejo de Seguridad, en virtud a lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta, se puede interpretar que para el uso de la fuerza autorizado por el Capítulo VII sea lícito se debe de acomodar a las normas fundamentales del Derecho Internacional, sobre todo a los principios del Derecho Internacional Humanitario y otras normas cuyo carácter imperativo parece admitir la doctrina prioritariamente como los Derechos Humanos.

Si se pretende que la participación del Consejo de Seguridad sea estrictamente apegada a derecho, sería convertirlo a un órgano exclusivamente jurídico, provocando una parálisis en lo que se refiere a su actuación, es decir que en el momento que se requiera tomar una actitud resolutive en contra de una acción que necesita ser resuelta por medio de una intervención inmediata, el Consejo de Seguridad estaría totalmente inhabilitado para resolver dicho conflicto, sobre todo si se trata de un conflicto bélico que se ha ido desarrollando y por lo tanto alentaría a las parte a continuar en su lucha armada, incluso los grupos armados utilizarían la excusa más común en el Derecho Internacional: La ONU no debe de inmiscuirse en asuntos internos⁷⁴. Sin embargo si el Consejo de Seguridad actuara en virtud de esta posición sería totalmente lamentable ya que su poder quedaría totalmente mermado y no podría contrarrestar ningún tipo de conflicto bélico, y ante esta situación se les otorgaría poder a las partes beligerantes de causar más atrocidades, incluso causar la muerte de grupos contrarios.

En cuanto a las obligaciones derivadas del Derecho Internacional en general, la práctica muestran que los tratados internacionales con frecuencia derogan las normas consuetudinarias, por lo que las obligaciones contraídas al firmar, ratificar y aceptar la Carta de la ONU por parte de los Estados, ésta puede prevalecer sobre toda norma consuetudinaria .

⁷⁴ Aznar Gómez Mariano, La Responsabilidad Internacional del Estado y la Acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, España, 2000, pag. 33

El Consejo de Seguridad al actuar dentro del marco de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales puede adoptar medidas en contradicción con normas convencionales o consuetudinarias. A pesar de que se puede dar este caso el Consejo de Seguridad deja de estar sometido al Derecho Internacional. Como se puede considerar que los artículos 25 y 103 de la Carta de la ONU⁷⁵ forman parte del ordenamiento internacional, es en estos artículos donde se establece que los Estados aceptan en cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, prevaleciendo sobre cualquier otra obligación contraída de cualquier convenio internacional, incluyendo las normas consuetudinarias.

Los límites de acción del Consejo de Seguridad deben de ser valorados conforme al objetivo principal de la ONU, el cual está estipulado en la Carta y que se enfoca al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como también de los principios generales que rigen la actividad de la ONU. Existe la necesidad de que las decisiones del Consejo respondan a las necesidades de la Comunidad Internacional, tratando de apegarse al consenso de los Estados Miembros sobre todo para fortalecer la legitimidad de sus actos, mostrando un mayor énfasis en lo concerniente al uso de la fuerza.

Si se adopta la postura de que el Derecho al uso de la Fuerza no es preciso, de modo de que cada vez que surgiera un caso en el que se deba utilizar la fuerza se tendría que someter a un órgano judicial, como lo pudiera ser la Corte Internacional de Justicia, para que creara un derecho específico para cada caso particular. Sin embargo se puede señalar que las controversias creadas por el uso de la fuerza quedan excluidas del campo de acción de la Corte Internacional de Justicia, porque se encuentran dentro del ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de las cuales se encarga estrictamente el Consejo de Seguridad.

⁷⁵ Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas: Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas: En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Por otro lado si la Corte Internacional de Justicia condiciona el uso de la fuerza ante la amenaza del surgimiento de un posible conflicto bélico, pudiera crear un enfrentamiento entre la postura del Consejo de Seguridad y la misma Corte, creando una controversia que no se pudiera resolver en un tiempo determinado, creando así una parálisis en la actuación del Consejo de Seguridad, lo que contravendría con lo dispuesto con el Artículo 24 de la Carta de la ONU⁷⁶, por lo que la autoridad del Consejo de Seguridad no debe de verse afectada por un pronunciamiento de la Corte

A pesar de que no existe una delimitación total entre las competencias del Consejo de Seguridad y de la Corte Internacional de Justicia en materia del uso de la fuerza, la Carta de la ONU le da al Consejo poderes en donde destaca que este órgano puede ocuparse prácticamente de cualquier asunto que amenace la seguridad internacional, así como también se menciona la discrecionalidad que tiene para actuar.

En el artículo 7 de la Carta se establece cuales son los órganos principales de la ONU, entre ellos podemos observar que la Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad gozan de un status similar, es decir que ninguno de los dos órganos está jerarquizado el uno al otro y mucho menos tienen la obligación de rendir cuentas, sino al contrario, debe de existir una cooperación entre ambos órganos para perseguir un solo fin: alcanzar los principios y propósitos de la Organización de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales se refiere⁷⁷, tratando de evitar situaciones que impidan el alcanzar los principios de la ONU. La ausencia de un órgano que permita interpretar las facultades de los demás órganos dentro de la ONU, hace que cada órgano le corresponde interpretar las atribuciones que la Carta le ha conferido.

⁷⁶ Artículo 24 párrafo 1 de la Carta de las Naciones Unidas: A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad

⁷⁷ Anuario de Derecho Internacional, Volumen XIV, Departamento de Derecho Internacional, Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, Pamplona España, 1998, pag. 459

Ha habido muchas ideas y conclusiones acerca de un mecanismo judicial que regule las actividades del consejo de seguridad, incluso el Instituto de Derecho internacional ha dedicado largas sesiones para determinar la viabilidad de mecanismo de control para los órganos políticos y las decisiones que provengan de ellos, sin embargo desde 1954 el Instituto de Derecho Internacional recibió propuestas previas a la 19a comisión, a celebrarse en ese mismo año, las cuales todas fueron consideradas como inadecuadas por la mayoría de los miembros, razón por la cual el Relator había excluido en la resolución la posibilidad de un control judicial en las decisiones de los órganos políticos internacionales, como el Consejo de Seguridad ⁷⁸.

Desde la firma de la Carta los fundadores de la ONU consideraron varios factores para no poner al Consejo de Seguridad bajo condiciones judiciales de algún órgano perteneciente a la ONU, ya que existía la posibilidad de que varios órganos tuvieran interpretaciones diferentes sobre una disposición que haya sido estipulada en la Carta. Por lo tanto, considerando la naturaleza política del Consejo de Seguridad y la prontitud con la que debe de actuar en casos que se requiera urgentemente su intervención, es necesario que tenga libertad para desempeñar su rol principal, que es el de mantener la paz y la seguridad internacionales.

⁷⁸ Ibidem, Pag. 471

LOS CONFLICTOS EN LA POSGUERRA FRIA

Los conflictos bélicos considerados de lato potencial, existen de manera abundante en el mundo actual, disputas caracterizadas por movimientos políticos-territoriales, étnicos y religiosos han estallado en lugares de África y de Europa del Este, dichos conflictos tienen antecedentes en décadas anteriores, inclusive siglos anteriores. En dichos conflictos se ha tenido que pagar un precio muy alto en vidas humanas y derramamiento de sangre⁷⁹.

Por ejemplo en África uno de los problemas más fuertes que han desencadenado los movimientos bélicos han sido la herencia de las fronteras de los países como actualmente los conocemos. Estas fronteras fueron delimitadas por los colonizadores basándose en sus intereses sobre la riqueza de las regiones, sin considerar las tribus y etnias que vivían en ese lugar, por ende cuando las colonias se independizaron, los grupos étnicos buscaban la consolidación de "su" territorio y no del territorio del nuevo Estado independiente. Lo que ha conducido que exista una violación masiva de los derechos humanos, ya que los gobiernos locales y nacionales han perdido completamente el control de ese Estado, así como también los grupos guerrilleros han optado por desconocer toda autoridad civil o gubernamental mientras están en conflicto.

En este tipo de disputas se han observado que la mayoría de los casos los grupos guerrilleros actúan con una brutalidad desmedida, situación en las que se han visto violados los Derechos Humanos y en algunos casos han cometido genocidio en contra de algún grupo étnico opositor, factor que ha influido para que las Naciones Unidas intervengan en el conflicto, por lo que los conflictos internos se han convertido en un verdadero desafío para la seguridad internacional, remplazando a las disputas meramente internacionales.

⁷⁹ Varma Lalima, The United Nations in the Changing World, Sangam Books Ltd. London, England. 1997, pag. 110

Un factor que ha influido a la comunidad internacional a participar o mejor dicho a considerar los conflictos bélicos internos como un amenaza a la seguridad internacional, han sido los medios de comunicación, ya que son éstos los que envían imágenes de las atrocidades que se están efectuando en otras partes del mundo, las cuales van desde los movimientos de tropas hasta los cadáveres y las matanzas que se efectúen que fueron tomados al momento de la acción, lo que remueve los sentimientos de solidaridad humana por parte de Estados que se encuentran a gran distancia del conflicto, pero que su política exterior se enfoca en la ayuda humanitaria y la promoción de la paz.

Otros actores que se han hecho presentes en los movimientos bélicos internos, han sido las Organizaciones No Gubernamentales (ONG`s), sobre todo aquellas que velan por lo intereses de los más desprotegidos, así como también las que su objetivo principal es colaborar en la protección de los Derechos Humanos, como por ejemplo Amnistía Internacional.

A pesar de que existieron conflictos armados durante el periodo de la Guerra Fría, tales como los conflictos en Corea, Vietnam, Irán-Irak, etc, estos obedecían a factores de diversas índoles, sobre todo estaban los intereses de por medio de los dos bloques predominantes en esa época, sin embargo, los conflictos surgidos en la Posguerra Fría, distan mucho en las características esenciales de los surgidos antes de 1990. Para poder entender este tipo de conflictos, es necesario comprender una serie de factores que han influido al surgimiento y desarrollo de este tipo de conflictos, tales como los factores que le han dado origen al conflicto, sus particularidades, consecuencias e instrumentos utilizados por la ONU,⁸⁰

Para saber más acerca del conflicto, es necesario conocer su aspecto cronológico, es decir cuando se inició, en que periodo histórico se desarrolla, cuando se vuelve un conflicto bélico y sobre todo para considerar la duración del mismo, así

⁸⁰ Zawels Estanislao, Hacia un Sistema de Seguridad Colectiva para el siglo XXI, Ed. Nuevo Hacer, Buenos Aires Argentina, 2000, pag. 75

como también para poder medir su grado de resistencia a la ayuda humanitaria como lo fue en el caso de Somalia⁸¹. Por otro lado es necesario conocer también los antecedentes independentistas, ya que algunos conflictos de la actualidad se crearon a raíz de que los movimientos independentistas, se dividieron entre sí, para pelear posteriormente por el poder ganado después de la independencia, provocando inestabilidad política, la cual en la mayoría de las ocasiones ha desencadenado un conflicto bélico de grandes dimensiones.

Otro aspecto que ha influenciado profundamente en los conflictos perpetuados en la Posguerra fría ha sido el nacionalismo, que se caracteriza por la formación de Estados nacionales, sobre la base de una idiosincrasia común, de su propia raza y cultura. Por otro lado nos encontramos con la etnicidad como otro factor desencadenante de un conflicto. La etnicidad se da cuando un grupo social se identifica asimismo compartiendo valores culturales fundamentales como la religión y al vez son identificados por otros grupos, lo que provoca que surjan diferencias raciales como lo fue en el caso de Ruanda, Kosovo, Burundi, por citar solo algunos.

La mayoría de los conflictos bélicos que el Consejo de Seguridad ha tratado durante el periodo de la Posguerra Fría han sido internos, debido a las circunstancias con que se desarrollan, estos conflictos se van convirtiendo paulatinamente en una guerra civil, tanto por el tipo de armas que usan como por el número de muertes causadas por el conflicto.

Sin embargo, a pesar de que „solamente“ se trata de un conflicto interno, en muchas ocasiones tienen consecuencias en los países vecinos, sobre todo cuando estos conflictos ocasionan crisis humanitarias, provocando, en su mayoría de los casos, un movimiento masivo de personas que buscan refugio en un país vecino, afectando al mismo tiempo a toda la comunidad internacional. En referencia a la participación del Consejo de Seguridad en este tipo de Conflictos, el Prof. Estanislao

⁸¹ United Nations, *The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition*, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 256

A.Zawels, afirma que "Cabe recordar que la Carta de la ONU fue redactada sobre la base del principio que figura en el artículo 2 (7), sobre la no intervención en los asuntos de jurisdicción doméstica de los Estados"⁸², pero hay que recordar que a pesar de que existe el principio de la no intervención, en algunos casos donde se violen los derechos humanos, sobre todo que peligran la vida de un gran número de personas, el Consejo de Seguridad ha determinado que es necesario su intervención, en este tipo de asuntos, porque constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales⁸³.

Por otro lado esta la intervención de un tercer Estado, por lo regular vecino del país en donde se desarrolla el conflicto, como consecuencia de la influencia regional que existe en los conflictos actuales, pero esta intervención por lo general conduce a la obstaculización de las labores de ayuda humanitaria de la ONU.

África ha sido uno de los continentes que más conflictos bélicos ha tenido en el periodo posterior a la guerra fría y en donde la ONU ha autorizado Misiones para el mantenimiento para la paz. Los orígenes de estos conflictos se remontan incluso varios siglos atrás.

A pesar de que la ONU, ha autorizado el despliegue de Misiones para el Mantenimiento para la Paz, los conflictos bélicos siguen siendo un motivo de preocupación para la mayoría de los Estados Africanos⁸⁴, ya que las atrocidades que se han observado en dichos conflictos y el número de los mismos ha ido en aumento. Al considerar la ONU de que uno de los principios rectores de ésta Organización es el de velar por la seguridad internacional, así como también por la seguridad humana, se ha enfocado encarecidamente a tratar de impedir los conflictos, considerando la prevención de los conflictos son una gran desafío para la ONU. Cada vez es más frecuente que la ONU intervenga en conflictos de carácter interno,

⁸² Zawels Estanislao, Hacia un Sistema de Seguridad Colectiva para el siglo XXI, Ed. Nuevo Hacer, Buenos Aires Argentina, 2000, pag. 9

⁸³ Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/784 (1992)

⁸⁴ United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 8

teniendo como objetivo primordial el impedimento de la destrucción de grupos civiles, incluso el exterminio total de alguna etnia, buscando defender la integridad de las personas y sus derechos fundamentales⁸⁵.

Debido a que África es un continente con gran diversidad cultural, política y económica, presentan una gran diversidad de factores que han desencadenado conflictos bélicos, algunas causas son de carácter exclusivamente interno, mientras otras causas es el resultado de las actividades económicas y políticas que se desarrollan en una región y otras son carácter más internacional, sin embargo la mayoría de los conflictos en África tienen un común denominador: la herencia colonial que los nuevos países obtuvieron cuando alcanzaron la independencia.

Sin embargo a pesar de los esfuerzos de la ONU por tratar de establecer la paz en varias regiones del Continente Africano y los logros obtenidos en algunos países como por ejemplo Mozambique, la ONU se mostró incapaz de resolver el conflicto bélico en Somalia, por lo que algunos Estados poderosos optaron por retirar el apoyo a la Organización en los casos de intervención en los conflictos bélicos. Como consecuencia de este desinterés por parte de los Estados en el tema de la Seguridad Internacional y el mantenimiento de la paz no se realizó una intervención inmediata en Ruanda y por consiguiente, no se pudo impedir el genocidio en ese país⁸⁶, lo que fomentó la desacreditación de la Organización.

Entre los factores internos más comunes en los conflictos que se presentan en Africa, es el poderío que adquiere un grupo étnico que se encuentra en el poder y que no toma en consideración a los otros grupos étnicos o tribus que conforman la población del país, por lo que el Estado y los partidos políticos en África tienen una tendencia demasiado parcial, ya que éstos están conformados por los miembros de una tribu o grupo étnico o grupos étnicos que viven en una región del país, por lo que discriminan a cualquier persona que no pertenezca a sus grupo étnico y

⁸⁵ Documento A/52/871/- S/1998/318 de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad

⁸⁶ The United Nations and Rwanda 1993-1996, The United Nations Blue Books Series, Volume X, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 38

considerando que la mayoría de los países en África tienen una característica multiétnica muy marcada, es un factor de riesgo para que surja un conflicto bélico.

Una de las finalidades por las cual un grupo étnico busca tener el control del Estado es por que considera que solo de esta manera se puede tener una seguridad y se puede sobrevivir, buscando una garantía por medio de la obtención del poder, por lo que en estos casos el conflicto es un resultado casi inevitable⁸⁷.

Entre los factores externos que se presentan en este tipo de conflictos los que más resaltan son los de carácter económico, ya que la mayoría de los países que no pertenecen al Continente Africano, tienen un especial interés por los recursos naturales como el petróleo, piedras preciosas, por una parte, por otro lado hay muchas personas que se benefician con el conflicto, sobre todo aquellos que tienen ganancias mientras el conflicto bélico se lleve a cabo, por lo que estas personas les conviene que el conflicto no se extinga, sino al contrario que el conflicto se prolongue todo lo que sea posible, para seguir obteniendo ganancias, siendo los comerciantes de armas internacionales los más interesados en este tipo de hechos.

En los casos de Liberia y de Angola los protagonistas del Conflicto tenían interés en que el Conflicto no llegara a su fin, ya que ellos tenían el monopolio de la explotación de los yacimientos de diamantes y por lo tanto con el dinero obtenido de la venta ilegal de esas piedras preciosas, podían seguir financiando el conflicto y las distintas facciones⁸⁸.

Debido a los incidentes que surgieron tanto en Somalia como en Ruanda, la ONU, ha considerado tomar en cuenta los errores del pasado para poder seguir con su misión del mantenimiento de la paz, una prueba de esto es la mejoría en la capacidad de la alerta temprana, así como también la búsqueda de la consolidación de mecanismos que permitan actuar de manera efectiva y expedita, en todos los

⁸⁷ Documento A/52/871/- S/1998/318, párrafo 12

⁸⁸ *Ibidem*, párrafo 14

ámbitos que se necesite una respuesta inmediata, como por ejemplo: las gestiones diplomáticas, intervención humanitaria, etc., por que se ha reconocido que entre más rápido sea la respuesta por parte de la ONU y del Consejo de seguridad, menor es la cantidad de muertes que pudiera producir el conflicto bélico.

Pero antes de desplegar un contingente armado mediante el uso de la fuerza y apegado al Capítulo VII, el Consejo de Seguridad debe de agotar todas las instancias políticas y diplomáticas, y sobre todo antes de que el conflicto se torne más violento y se intensifique el enfrentamiento entre las partes, por lo que es conveniente en que las partes en conflicto consideren tener a un representante especial que pueda examinar, dictaminar y evaluar las causas del conflicto y sugerir soluciones prácticas y rápidas⁸⁹.

Es muy importante impedir que el conflicto bélico se extienda y por lo tanto evitar que se autorice el uso de la fuerza para solucionar el conflicto, por lo que es muy necesario que se tomen en cuenta instrumentos y mecanismos que permitan dialogar y ponerse de acuerdo a las partes, tales como las gestiones diplomáticas, la negociación, la mediación y los buenos oficios⁹⁰. El principal objetivo de estos instrumentos, a parte por supuesto de impedir o solucionar el conflicto, es el de atenuar las tensiones, promover la paz entre las partes y la reconciliación nacional. Asimismo si se llegaran a presentar actores o acciones que dificulten el proceso de dialogo y pacificación la ONU tendrá el derecho de intervenir para eliminarlos.

Uno de los puntos que conviene resaltar es la colaboración con la Organización de la Unión Africana, cuya actividad ha contribuido a la pacificación de la zona por razones tan importantes como lo son el conocimiento de la problemática y la recopilación de información la cual se envía a la ONU para su verificación y análisis, permitiendo así que se establezcan líneas específicas de acción ante

⁸⁹ The Journal of Conflicts Resolution, Journal of the Peace Science Society, Volume 43, 1999, Sage Periodicals, Press. London England, 1999, pag. 226

⁹⁰ Ibdem, pag. 234

cualquier conflicto bélico que se presente, así como también contribuye en la creación de políticas encaminadas a prevenir, y resolver conflictos.

Para que pueda haber una colaboración internacional en el proceso de pacificación en África o en cualquier otro continente, es necesario que los Estados vecinos de un Estado en conflicto adopten una estrategia en común en el momento de que las partes en conflicto se acerquen a ellos en busca de apoyo y de aliados, ya que está comprobado que la influencia que tienen los Estados vecinos con los protagonistas de los conflictos es demasiado fuerte; ante este hecho las organizaciones regionales juegan un papel preponderante sobre todo cuando se trata de llegar a un punto de inflexión en el proceso de pacificación.

En el caso de la mediación como instrumento de pacificación, es necesario que se considere que los países que pudieran nombrar enviados especiales al conflicto con el objetivo de poder colaborar en la negociación y el proceso de paz, no intenten engrandecer las rivalidades entre las parte, buscando por este medio satisfacer el interés del enviado o del país que lo envió o simplemente que la propuesta de negociación que lleve consigo el enviado especial no sea acorde con los aspectos que sean necesarios satisfacer para cada una de las partes⁹¹, pero hay que tener presente que los protagonistas del conflicto pudieran aprovechar la coyuntura que se ha creado con la participación del enviado especial para dividir a la comunidad internacional o utilizar la iniciativa para lograr que una iniciativa anterior sea anulada con el único propósito de prolongar el conflicto bélico, por lo que es necesario realizar un análisis muy detallado para poder decidir quien pudiera ser el enviado especial⁹².

En cuanto a las sanciones económicas (preventivas o punitivas), pueden ser de gran ayuda, ya que al momento de existir una amenaza de aislamiento económico, las partes en conflicto se sienten amenazadas por la comunidad

⁹¹ Bercovitch Jacob, *Resolving International Conflicts: The Theory and Practice of the Mediation*, Lynne Rienner Publisher. London, England 1996, pag. 69

⁹² Documento A/52/871/- S/1998/318 de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, párrafo 22

internacional, al mismo tiempo que existe una presión a recurrir al diálogo como método de pacificación, sobre todo cuando existe el embargo de armamento, las partes tendrán más problema en conseguir armas para poder continuar con el conflicto, en caso de conseguirlas serían más caras lo que ocasionaría que la inversión para prolongar dicho conflicto sería mayor y llegaría un momento en que no se pudiera sostener esa situación.

El problema existente en la aplicación de medidas económicas es que muchas veces no se hace un balance exacto de las repercusiones que trae consigo este tipo de medidas, e incluso la población civil, que de por sí está sufriendo por el conflicto, se vea afectada en conseguir los suministros esenciales para su sobrevivencia. Para esto es necesario de que se orienten efectivamente dichas sanciones para que se logre obtener el objetivo que se pretende. Las sanciones económicas deben de ser dirigidas hacia los protagonistas de los conflictos, sin que se afecte a la población civil, por lo general cuando se ejerce una sanción económica en un país pobre, muchas veces perjudica más a la población del país que lograr un progreso en la resolución del conflicto.

En el documento de la Asamblea General, A/52/871 desarrollado en el marco del Quincuagésimo segundo periodo de sesiones, el Secretario General de la ONU afirma que “a fin de mejorar la eficacia de los regímenes de sanciones internacionales, hace un llamamiento de los Estados Miembros para que aprueben leyes que tipifiquen la violación de un embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad como delito penal en su marco legislativo”.

Un problema que se enfrenta la ONU después de las experiencias tenidas en Somalia y en la ex-Yugoslavia, es la renuencia por parte de la Comunidad internacional ha asumir un riesgo político y económico al desplegar operaciones para el mantenimiento para la paz, esta pasividad afecta la credibilidad de la ONU.

La situación que se vivió en Somalia, ha dejado una profunda huella en la comunidad internacional, por lo que las experiencias que se tuvieron en esa misión siguen afectando el desempeño de la ONU, pero sobre todo la respuesta inmediata ante una situación de emergencia, aunque cabe mencionar que la acción que la ONU llevó a cabo en Somalia, ayudó a beneficiar a la población civil de ese Estado, sobre todo en la disminución de la hambruna, por lo que a pesar de no obtener logros políticos debido a la resistencia de las partes, se logró grandes logros en ayuda humanitaria.

El costo que se ha tenido que pagar por parte de la Comunidad Internacional mientras no se ponían de acuerdo sobre la manera de actuar ante el conflicto que apenas empezaba en Ruanda⁹³, se vio reflejada con la pérdida de la vida de cientos de miles de personas durante el genocidio. Debido a esto se tomó en consideración la importancia de actuar de manera rápida ante un conflicto bélico, pero sobre todo la importancia que representa la voluntad política de los Estados a prevenir este tipo de conflicto, por lo que queda entre dicho que la comunidad internacional no debe ignorar cualquier hecho que requiera acción inmediata y que ayude a prevenir cualquier atrocidad que ponga en peligro la vida de tantas personas, sobre todo de población civil.

En el caso de Mozambique fue todo lo contrario, demostrando que las Operaciones para el Mantenimiento para la Paz pueden ser un medio apropiado para contrarrestar los efectos de los conflictos bélicos⁹⁴. En esta operación se promovió el diálogo y sobre todo sirvió para canalizar los medios internacionales. Este éxito lo ha tomado la ONU como un ejemplo de que la Organización puede ser un promotor imparcial y legítimo de la paz, así como también muestra un fortalecimiento y una orientación del compromiso internacional hacia la voluntad de actuar de manera coherente.

⁹³ The United Nations and Rwanda 1993-1996, The United Nations Blue Books Series, Volume X, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 59

⁹⁴ The United Nations and Mozambique 1992-1995, The United Nations Blue Books Series, Volume V, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 48

LAS OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ (OMP)

Durante la guerra fría existieron algunos conflictos en los que ni Estados Unidos ni la URSS, estaban interesados, sin embargo, los Estados en conflicto solicitaban ayuda a la ONU, ante este tipo de conflictos la ONU creó las "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP)" mejor conocidas como los cascos azules. Estas operaciones son de naturaleza muy distintas a las acciones coercitivas previstas en el Capítulo VII, ya que tienen flexibilidad y facilidad de adaptarse a las circunstancias que presentan cada uno de los conflictos bélicos⁹⁵.

La idea original de estas operaciones fue del secretario General Dag Hammarskjöld, señalando estas operaciones se fundamenta en el capítulo VII de la Carta, situándolas entre los métodos tradicionales de arreglo de controversias y las medidas coercitivas⁹⁶. En su origen estas operaciones consistieron en el despliegue militar bajo el mando de la ONU, por militares aportados por los diferentes Estados, con el permiso del Estado donde se llevaba a cabo el despliegue militar, con el objetivo principal de interponerse entre las partes implicadas en el conflicto o verificar el cese al fuego en una zona neutral.

Pero con los cambios surgidos después de la guerra fría, ha habido una evolución en el concepto y funcionamiento de las OMP, así como también de los principios que lo rigen, pero antes hay que conocer los antecedentes de estas operaciones.

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz tomaron forma como tal hasta 1956, pero desde la formación de la ONU hasta esta fecha se pueden ver cuatro precedentes similares a la OMP, estos precedentes son: El Comité Espacial para los

⁹⁵ United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 15

⁹⁶ Díez de Velasco Manuel, Las Organizaciones Internacionales, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003
pag 235

Balcanes, creado en 1946; los Comités especiales para Indonesia, creados en 1947, el Organismo encargado de la supervisión de la Tregua establecido en Palestina en 1948, Grupo de Observadores militares de la ONU para India y Pakistán, creado en 1949⁹⁷. Las características de estas operaciones eran que estaban formados por pequeñas fuerzas militares y en su origen dependían exclusivamente de los Estados que aportaban las fuerzas, siendo solo tres de éstas creadas por el Consejo de Seguridad y solamente el comité para los Balcanes se creó por la Asamblea General debido a que la URSS utilizó el veto para esta operación. Todas las operaciones tuvieron el consentimiento del Estado, excepto la Comisión de los Balcanes. Ésta comisión se desplegó en lado griego.

Después del caso de los Balcanes se provocó una fuerte crisis política de la que solamente se salió tras el reestablecimiento del papel de las grandes potencias, reconociendo que a pesar de que el estado daba su consentimiento para desplegar sobre su territorio, esto no era suficiente para crear una operación, es decir de que se debía tener el consentimiento de las potencias del Consejo de Seguridad para la creación de operaciones de Paz

Después de una larga discusión entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad acerca del funcionamiento de las OMP. Se llegaron al acuerdo en la manera en que deberían operar las OMP, por lo que se crearon una serie de principios que regularizarían los parámetros en que debiera funcionar las OMP durante la guerra fría, siendo estos los siguientes:

- El Consejo de Seguridad, en tanto que es el órgano que tiene la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, ejercerá en el futuro la autoridad para el establecimiento, la dirección y el control de las operaciones
- El Secretario General será el Comandante en Jefe de las Operaciones

⁹⁷ United Nations, *The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping* 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 32

- Las Fuerzas de las Naciones Unidas estarán formadas por contingentes proporcionados por los países seleccionados por el Secretario General
- Las OMP, deben de satisfacer cinco condiciones esenciales:
 1. Disponer en todo momento de la confianza total y el apoyo incondicional del Consejo de Seguridad
 2. Realizar sus operaciones con entera cooperación de las partes concernidas
 3. Funcionar como unidades militares integradas y eficientes
 4. Deben ser imparciales en el conflicto
 5. No deben de recurrir a la fuerza salvo en caso de legítima defensa⁹⁸

Una de las características principales de las OMP, durante el periodo de la Posguerra Fría fue la extensión a otros ámbitos geográficos y en otros tipos de conflicto, es decir que ya no solo se encargaron de los conflictos meramente internacionales, sino que también colaboraron en conflictos internos, pero lo más importante de las acciones llevadas a cabo por las OMP, es su diversificación: ya no solo se encargaron de congelar el conflicto, sino también de verificar la aplicación de acuerdos aprobados así como también de controlar la situación.

La creación de las primeras operaciones de paz durante este periodo se debió principalmente a la solución de conflictos internos en los que las grandes potencias estaban involucradas directa o indirectamente, como por ejemplo en el caso de Afganistán en donde había una fuerte guerra civil y con fuerzas militares soviéticas desde 1979, y en mayo de 1988 se creó la UNOGAMP para garantizar la aplicación de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán y, en este sentido, para investigar y elaborar informes sobre posibles violaciones de alguna de las disposiciones de los Convenios⁹⁹.

⁹⁸ Ibidem, pag 240

⁹⁹ http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/ungomap/index.html

En 1988 se creó La UNAVEM I estableciéndose en el mes de diciembre de ese año para verificar el retiro total, por fases, de las tropas cubanas del territorio de Angola. El retiro concluyó el 25 de mayo de 1991. El 6 de junio, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad que la UNAVEM I había llevado a cabo, completa y eficientemente, el mandato que se le había encomendado ¹⁰⁰.

Otro tipo de conflictos para los que se crearon OMP, fueron aquellos conflictos de carácter internacional, que en la nueva situación, terminaron con un acuerdo entre las partes enfrentadas y cuyos términos deberían estar garantizados, como sucedió con la guerra Irak –Irán y se creó el grupo de Observadores denominado UNIMOG, Establecida para verificar, confirmar y supervisar la cesación del fuego y el retiro de las fuerzas hasta los límites internacionalmente reconocidos, como primera medida para llegar a un arreglo negociado. La UNIMOG terminó después que Irán e Irak habían retirado completamente sus fuerzas hasta los límites internacionalmente reconocidos. Se establecieron oficinas civiles en Teherán y Baghdad para llevar a cabo las tareas pendientes, que eran esencialmente políticas. Para el final de 1992, estas oficinas habían sido eliminadas gradualmente ¹⁰¹.

Con la creación de las OMP, la ONU, tenía toda la intención de crear un ambiente de paz y tratar de restablecer la seguridad internacional, por lo que el Consejo de Seguridad se reunió con los Jefes de Estado e hizo una importante declaración sobre las perspectivas que se tenían acerca de la nueva situación que se presentaba ante la comunidad internacional y solicitó al secretario general que elaborara un informe en las que se presentara una serie de recomendaciones para reforzar la capacidad de la organización en el ámbito de seguridad internacional.

El 17 de Julio de 1992 se crea el informe llamado “Un programa para la paz”, en donde se habla de la posibilidad de crear una Operación para el Mantenimiento de la

¹⁰⁰ <http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/unavem1/unavemi.htm>

¹⁰¹ http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/uniimog.htm

Paz sin el consentimiento de las partes enfrentadas y de recurrir a la fuerza más allá de la legítima defensa, se habla además de unidades de imposición de la paz.

Pero debido a los acontecimientos que surgen en ese año en la Ex-Yugoslavia, hacen que se replanteen los objetivos y los principios del funcionamiento de las OMP. Entre 1992 y 1993, se crean siete Operaciones de paz para conflictos muy problemáticos: en la Ex-Yugoslavia, en Somalia en Ruanda, en Liberia y en Georgia. La mayoría de estos conflictos eran guerras internas, caracterizados por una gran cantidad de muertos y por la violación del derecho humanitario, así como también la toma de rehenes que la mayoría de ellos eran civiles o personal de los organismos de ayuda.

Otra característica de estos conflictos era de que fueron inspirados por motivos religiosos o étnicos, siendo financiadas por intereses económicos extranjeros y por comerciantes de armas. Uno de los problemas más fuertes que se tuvo que enfrentar la ONU en estos conflictos fue hacer frente a los grupos que estaban en contra de la paz, entre ellos se encontraban los signatarios de los acuerdos de paz, quienes a su vez negaban el compromiso antes firmado o trataban de dejar sin efecto el acuerdo

de paz mediante la violencia.

Ante las circunstancias anteriormente expuestas, la ONU, se ve obligada a cambiar el mandato de las operaciones con frecuencia, lo que les ha permitido a los grupos que están en contra de la paz en esos conflictos, que el Consejo de Seguridad no tenía la voluntad de aplicar la paz. Ante estas circunstancias la ONU a través del Consejo de Seguridad autorizó el empleo de la fuerza para que se cumpliera su mandato, creando las operaciones directamente, creando acuerdos con los organismo regionales (OTAN para la Ex-Yugoslavia) o autorizando el uso de la fuerza a los Estados para que restablezcan el orden en los conflictos en que las Operaciones de Paz no pudieron hacerlo, como fue el caso de los Estados Unidos en Somalia. La mayor parte de estas operaciones fueron un fracaso, ya que no pudieron evitar que hubiera enfrentamientos armados ni masacres civiles.

Entre las OMP, autorizadas entre 1992 y 1994, podemos destacar el éxito que tuvo la OMP en Mozambique (ONUMOZ), que fue un ejemplo de voluntad entre ambas partes del conflicto por restaurar la paz, cuando se firmaron los acuerdos de paz entre El Presidente de la República y el presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña

Ante los fracasos en Somalia y Ruanda hicieron que el Secretario General presentara un informe denominado "Suplemento de un programa para la Paz", (S/1995/1) revisando las recomendaciones que se habían hecho hasta entonces. Considerando lo expuesto en este informe se realiza un reconversión de las OMP, y a pesar de que se realizaron un total de 11 operaciones en este periodo, la mayoría era una continuación de las OMP anteriormente impuestas, es decir que ninguna de ellas se hacía cargo de un conflicto nuevo, por lo que el secretario General afirma que: después de los reveses sufridos en Somalia (la experiencia amarga en la EX-Yugoslavia), la comunidad internacional se ha mostrado muy reticente a correr riesgos políticos y financieros asociados al despliegue de nuevas operaciones.¹⁰² A raíz de esto el Consejo de Seguridad sabía las perspectivas acerca de las OMP, y por consecuencia el Consejo autoriza a las fuerzas multinacionales para que realicen funciones para el mantenimiento de la paz con un mandato autorizado por la ONU, pero con un mandato internacional unificado „que no pertenece a la ONU“, se trata de OMP que no son organizadas por la ONU, más sin embargo, están respaldadas por la Organización, algunos ejemplos que podemos citar de estas fuerzas multinacionales es la : SFOR, RES 1088 (1996). En la Ex Yugoslavia, La fuerza Multinacional de Protección en Albania, (RES 1101 1997) y la KFOR (RES 1244 1999), FIAS Afganistán (RES 1386 2001)

Hay que aclarar que todas estas fuerzas multilaterales son autorizadas por la ONU, pero no pertenecen a la estructura de la Organización, no son órganos

¹⁰² *Las Causas de los Conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sustentable en África* Documento del Consejo de Seguridad (S/1998/318)

subsidiarios del Consejo de Seguridad. La ONU se limita autorizar el mandato y el uso de la fuerza en caso de que sea necesario.

Desde 1948 hasta el 2004 se han realizado la cantidad de 59 operaciones de paz, de las cuales actualmente están en funcionamiento 16. Durante la historia del funcionamiento de estas operaciones, han participado más de 800, 000 personas de más de 120 países entre militares y civiles. Actualmente (hasta Diciembre de 2004) en las operaciones de paz colaboran 58, 741 personas en las operaciones de paz que se encuentra en funcionamiento.

Las operaciones del mantenimiento de la paz que actualmente están en funcionamiento son las siguientes:

- UNTSO United Nations Truce Supervision Organization (Organismo de las Naciones Unidas para Vigilancia de la Tregua en Palestina) desde Mayo de 1948
- UNMOGIP United Nations Military Observer Group in India and Pakistan (Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán) desde 1949
- UNFICYP United Nations Peacekeeping Force in Cyprus (Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre) desde Marzo 1964
- UNDOF United Nations Disengagement Observer Force (Fuerza de las Naciones Unidas para la Observación de la Separación) Desde Junio de 1974
- UNIFIL United Nations Interim Force in Lebanon (Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano) Desde Marzo 1978
- MINURSO United Nations Mission for the Referendum in Western Sahara (Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sáhara Occidental) Abril de 1991
- UNOMIG United Nations Observer Mission in Georgia (Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia) Desde Agosto de 1993

- UNMIK United Nations Interim Administration Mission in Kosovo (Misión de las Naciones Unidas en Kosovo) desde 1999
- UNAMSIL United Nations Mission in Sierra Leone (Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona) Desde Octubre de October 1999
- MONUC United Nations Organization Mission in the Democratic Republic of the Congo (Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo) Desde Noviembre de 1999
- UNMEE United Nations Mission in Ethiopia and Eritrea (Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea) desde Julio de 2000
- UNMISSET United Nations Mission of Support in East Timor (Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental) Desde Mayo de 2002
- UNMIL United Nations Mission in Liberia (Misión de las Naciones Unidas en Liberia) Desde Septiembre del 2003
- UNOCI United Nations Operation in Côte d'Ivoire (Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire) Desde Abril de 2004
- MINUSTAH United Nations Stabilization Mission in Haiti (Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití) desde el 1 Junio de 2004
- ONUB United Nations Operation in Burundi (Operación de las Naciones Unidas en Burundi) Desde 1 de Junio de 2004

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EL PERIODO DE LA POSGUERRA FRÍA Y LAS OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

En este apartado se especificarán las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz que se han creado desde 1991 hasta Diciembre de 2004, con el objetivo de conocer las diferentes actividades que estas operaciones han realizado dentro de los diferentes conflictos bélicos que se han presentado en la Posguerra Fría, asimismo se podrá observar la evolución y desarrollo de las diferentes actividades, lo cual se puede atribuir las características específicas de cada conflicto, así como también a las necesidades de la sociedad civil y la “nuevos” problemas surgidos después de la Guerra Fría*.

UNIKOM Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Irak y Kuwait

Abril 1991 — Octubre 2003

Mandato: RES/S/689

En febrero de 1993, el Consejo de Seguridad decidió aumentar la fuerza de la UNIKOM y extender sus términos de referencia para incluir la capacidad de llevar a cabo acciones físicas con el fin de prevenir las violaciones de la Zona desmilitarizada y de la nueva frontera demarcada entre el Irak y Kuwait.

El mandato de la UNIKOM se amplía

El 5 de febrero de 1993, tras una serie de incidentes en la nueva frontera demarcada entre el Iraq y Kuwait, en los que se desarrollaron una serie de intrusiones en el lado de la Zona desmilitarizada de Kuwait y la recuperación

* Nota: Toda la información de este capítulo fue obtenida de la página web del Departamento de las Misiones para el Mantenimiento de la Paz (Department of Peacekeeping Operations) de la Organización de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/index.asp>

desautorizada de la propiedad iraquí del territorio de Kuwait, el Consejo de Seguridad, en su resolución 806 (1993), amplió las tareas de la UNIKOM para incluir:

- capacidad de llevar a cabo acciones físicas para prevenir o rectificar:
- violaciones a pequeña escala de la Zona desmilitarizada;
- violaciones de la frontera entre el Irak y Kuwait, por ejemplo por civiles o la policía; y
- problemas que pueden surgir de la presencia de instalaciones iraquíes y ciudadanos iraquíes y sus posesiones en la DMZ en el lado de Kuwait de la nueva frontera demarcada.

El Consejo aumentó las fuerzas autorizadas de la misión a 3.645 (tres batallones de infantería mecanizados, incluyendo elementos de apoyo) y pidió al Secretario General que ejecutase un despliegue por fases de los elementos adicionales.

Retiro de la UNIKOM

El 17 de marzo de 2003, en vistas de la campaña militar contra el Irak de la coalición liderada por los Estados Unidos, el Secretario General decidió el retiro de la UNIKOM de su área de operaciones. La mayoría del personal regresó a su país de origen o a sus lugares de asignación anterior. Sin embargo, una pequeña oficina central permanece en la Ciudad de Kuwait compuesta de 12 militares, 20 funcionarios civiles y algún personal local.

El 3 de abril de 2003, los miembros del Consejo de Seguridad convienen con la recomendación del Secretario

UNAVEM II Misión de Verificación de la ONU en Angola II

Junio 1991–Feb. 1995

Mandato: Resolución RES/S/ 696 (1991),

La UNAVEM II fue establecida en la resolución 696 (1991) del Consejo de Seguridad de 30 de mayo de 1991 con la finalidad de realizar las siguientes actividades estipuladas en el mandato:

- verificar las disposiciones acordadas por las partes angoleñas para la supervisión de la cesación del fuego y
- para la supervisión de la policía angoleña durante el período de cesación del fuego.

El Consejo de Seguridad, en su resolución 747 (1992), decidió prorrogar el mandato de la UNAVEM II para abarcar la observación y la supervisión de las elecciones presidenciales y legislativas en Angola.

ONUSAL Misión de Observadores de la ONU en El Salvador

Julio 1991–Abril 1995

Mandato RES/S/693

El Mandato de la ONUSAL estipulaba la verificación de que se llevaran a cabo los acuerdos firmados entre el el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional con el propósito de acabar con una guerra civil que duraba ya 10 años, entre las actividades que se debían de verificar se encuentran las siguientes:

- el cese al fuego y medidas conexas,
- la reforma y la reducción de las fuerzas armadas,

- la creación de un cuerpo de policía,
- la reforma de los sistemas judicial y electoral,
- los derechos humanos,
- la posesión de la tierra y otros asuntos económicos y sociales

En la primera ampliación del mandato (RES/S/ 729) se aumentaba el número de efectivos para poder cumplir con lo dispuesto en el mandato original, estableciéndose dos nuevas divisiones dentro de la Misión: la división militar y la de Policía.

El mandato de la ONUSAL fue ampliado por segunda vez (RES/S/832) después de que el Gobierno de El Salvador, el 8 de enero de 1993, pidiera oficialmente a las Naciones Unidas que observasen las elecciones presidenciales, legislativas y municipales, previstas para marzo de 1994

El Consejo de Seguridad, mediante su resolución 961 (1994) (RES/S/961), aprobó las recomendaciones del Secretario General relativas al cumplimiento, por parte de la ONUSAL, de su mandato las cuales hacían un fuerte énfasis en la estricta vigilancia de los aspectos de los acuerdos que estaban pendientes de cumplir y decidió prorrogar el mandato por un último período hasta el 30 de abril de 1995.

el 30 de abril de 1995, un pequeño grupo de personal civil de las Naciones Unidas - conocido como la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador (MINUSAL) - permaneció en El Salvador para prestar sus buenos oficios a las partes, verificar la aplicación de los puntos más destacados de los acuerdos y proporcionar información constante, precisa y fiable.

MINURSO Misión de la ONU para el Referéndum del Sahara Occidental

Abril 1991–Al presente

Mandato: RES/S/690

La MINURSO tenía el mandato de:

- Supervisar la cesación del fuego;
- Verificar la reducción de tropas de Marruecos en el Territorio;
- Supervisar la restricción de las tropas de Marruecos y el Frente POLISARIO a los lugares señalado;
- Tomar medidas con las partes para asegurar la liberación de todos los prisioneros políticos o detenidos del Sahara Occidental;
- Supervisar el intercambio de prisioneros de guerra (Comité Internacional de la Cruz Roja);
- Hacer efectivo el programa de repatriación (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados);
- Identificar y registrar a las personas con derecho a voto;
- Organizar y asegurar la realización de un referéndum libre y justo, y dar a conocer los resultados.

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO) fue de acuerdo con las propuestas de arreglo de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO).

El plan de aplicación del Secretario General, aprobado por el Consejo de Seguridad, estableció un período de transición durante el cual la responsabilidad de todas las cuestiones relacionadas con un referéndum en el que los habitantes del Sáhara Occidental eligiesen entre la independencia o la integración con Marruecos recaería, única y exclusivamente, sobre el Representante Especial del Secretario General. Éste sería ayudado en su tarea por un Representante Especial Adjunto y por un grupo formado por personal civil, militar y policía civil de las Naciones Unidas,

que se conocería como la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental.

UNAMIC Misión de Avanzada de la ONU en Camboya

Oct. 1991–Marzo 1992

Mandato: RES/S/ 717

La UNAMIC fue establecida con la finalidad de apoyar a las partes camboyanas en el cese al fuego durante el periodo previo del establecimiento de la Autoridad de Transición de las Naciones Unidas en Camboya (UNTAC, por sus siglas en inglés).

Con la ampliación del mandato, en la resolución 728 (RES/S/728) del Consejo de Seguridad se buscaba dar prioridad en el entrenamiento a la población civil para la detección y remoción de minas

Finalmente la UNAMIC fue absorbida por la UNTAC en marzo de 1992

ONUSOM I Operación de la ONU en Somalia I

Abril 1992–Marzo 1993

Mandato: RES/S/751

Entre las funciones que realizó la ONUSOM I bajo el mandato de la Resolución 751 del Consejo de Seguridad se encuentran las siguientes:

- Supervisar la cesación del fuego en Mogadishu, la capital de Somalia
- Ofrecer protección y seguridad al personal de las Naciones Unidas, equipo y suministros a los puertos de mar y aeropuertos de Mogadishu y
- Escoltar las entregas de suministros de ayuda humanitaria desde éstos a los centros de distribución de la ciudad y a los de sus alrededores

Teniendo en consideración que los problemas y las hostilidades iban en aumento, el Secretario General trató de mejorar la planificación y la coordinación de la acción humanitaria mediante la implementación de un programa denominado "Programa de Acción de 100 días" en donde se estipulaban los siguientes objetivos:

1. Provisión masiva de ayuda alimentaria;
2. Expansión dinámica de alimentos complementarios;
3. Provisión de servicios básicos de salud e inmunización en masa contra el sarampión;
4. Provisión urgente de agua potable, saneamiento e higiene;
5. Provisión de materiales para refugiarse, mantas y ropa;
6. Distribución de semillas, herramientas y vacunas para animales al mismo tiempo que las raciones de comida;
7. Prevención de nuevos flujos de refugiados y la promoción de programas de repatriación
8. Establecimiento de las instituciones y rehabilitación de la sociedad civil

Sin embargo, a pesar de los logros en materia humanitaria, éstos no fueron suficientes para contrarrestar los efectos que el conflicto había causado y mucho menos para poder ejercer la ayuda humanitaria de la mejor manera, por estos motivos fue instaurada la UNITAF mediante la Resolución 794 del Consejo de Seguridad, mediante la aceptación del ofrecimiento de los Estados Unidos de América con el fin de ayudar a crear un entorno seguro para la entrega de suministros de ayuda humanitaria en Somalia, autorizando asimismo que se usaran todos los medios necesarios para llevarlo a cabo, asimismo el Consejo de Seguridad solicitaba a los Estados Miembros que proporcionaran fuerzas militares y que hicieran contribuciones adicionales en efectivo o en especie para la operación.

Debido a la continuación de las hostilidades la ONUSOM II fue establecida por El Consejo de Seguridad en la resolución 814 (1993) el 26 de marzo de 1993, sustituyendo a la UNITAF en mayo de 1993.

ONUMOZ Operación de la ONU en Mozambique

Díc. 1992–Dic. 1994

Mandato: RES/S/797

El mandato de la ONUMOZ era el de:

- Vigilar y verificar la cesación del fuego, la separación y concentración de tropas, su desmovilización y la recogida, el almacenamiento y la eliminación de armas;
- Vigilar y verificar la completa retirada de tropas extranjeras y prestar la seguridad en los corredores de transporte;
- Vigilar y verificar la disolución de grupos privados e irregulares armados;
- Autorizar las medidas de seguridad para las infraestructuras básicas y prestar seguridad a las Naciones Unidas y a otras operaciones internacionales en apoyo al proceso de paz;
- Prestar asistencia técnica y vigilar todo el proceso electoral;
- Coordinar y vigilar las operaciones de asistencia humanitaria, en particular aquellas relativas a los refugiados, desplazados internos, personal militar desmovilizado y poblaciones locales afectadas.

El Objetivo principal del establecimiento de la ONUMOZ se debió a la decisión del Consejo de Seguridad para ayudar al cumplimiento del Acuerdo General de Paz, firmado el 4 de octubre de 1992 por el Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña (RENAMO)

El mandato de la ONUMOZ terminó formalmente en la medianoche del 9 de diciembre de 1994. La Misión se liquidó a finales de enero de 1995.

UNOMUR Misión de Observadores de la ONU para Uganda y Rwanda

Junio 1993–Sep. 1994

Mandato RES/S/ 846

La actividad principal que la UNOMUR debería realizar era:

- supervisar la frontera entre Uganda y Ruanda y verificar que no se estaba proporcionando asistencia militar

Sin embargo, a pesar de las labores realizadas por la UNOMUR, no se pudo aplicar plenamente el mandato debido al trágico rumbo que tomaron los acontecimientos en Ruanda en abril de 1994, donde se cometió un genocidio donde muriendo miles de ruandeses , terminando sus funciones oficialmente el 21 de septiembre de 1994.

ONUSOM II Operación de la ONU en Somalia II

Marzo 1993–Marzo 1995

Mandato: RES/S/ 814

Ampliación del Mandato: RES/S/ 837, RES/S/878, RES/S/897 RES/S/954

Las responsabilidades de ONUSOM II eran:

- supervisar la cesación de las hostilidades,
- impedir la reanudación de la violencia y, si fuera necesario, tomar las medidas que procedan;
- confiscar pequeñas armas no autorizadas,
- proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y sus organismos, del Comité Internacional de la Cruz Roja así como de las ONG

- mantener la seguridad en los puertos, los aeropuertos y las líneas de comunicación necesarias para el envío de asistencia humanitaria,
- continuar con la remoción de minas, y
- ayudar en la repatriación de los refugiados en Somalia.
- prestar asistencia al pueblo somalí para reconstruir su economía y su vida social y política,
- restablecer la estructura institucional del país,
- obtener una reconciliación política nacional,
- recrear un Estado somalí basado en el gobierno democrático y rehabilitar la economía y la infraestructura del país

ONUSOM II fue establecida para sustituir a la Fuerza de Tareas Unificada (UNITAF)- una fuerza multinacional, organizada y encabezada por los Estados Unidos de América que, en diciembre de 1992, había sido autorizada por el Consejo de Seguridad.

Consejo de Seguridad consideró todo los hechos que se suscitaban en Somalia, por lo que solicitó al Secretario General, con la asistencia de todas las entidades, oficinas y organismos especializados de las Naciones Unidas, que proporcionara asistencia humanitaria y de otra índole al pueblo de Somalia para rehabilitar sus instituciones políticas y su economía y promover un arreglo político y la reconciliación nacional. La asistencia incluía la repatriación de refugiados y de personas desplazadas dentro de Somalia, el restablecimiento de las instituciones nacionales y regionales y la administración civil en todo el país, el restablecimiento de las fuerzas de policía somalíes y la remoción de minas, como se puede observar en el mandato.

Tomando en cuenta las recomendaciones del Consejo de Seguridad con respecto a la situación de Somalia, el Secretario General, optó por que las actividades militares de ONUSOM II se llevaran a cabo en 4 etapas:

1. El traspaso del control operacional de la UNITAF;

2. El despliegue y la consolidación eficaces del control operacional de las Naciones Unidas en Somalia y en las regiones fronterizas;
3. La reducción de la actividad militar de la ONUSOM II, y la asistencia a las autoridades civiles para que procedan con mayor responsabilidad, y;
4. El red despliegue o la reducción de las fuerzas de la ONUSOM II.

Después de la transición de la UNITAF a la ONUSOM II, en mayo de 1993, se presentaron incidentes violentos, atacando a personal de ONUSOM II en donde murieron 25 soldados pakistaníes, 10 desaparecieron y 54 resultaron heridos. El Representante Especial del Secretario General indicó que los soldados fueron asesinados mientras intentaban servir a las personas de la ciudad que más lo necesitaban.

En respuesta a los ataques la ONUSOM inició una acción militar el 12 de junio de 1993, llevando a cabo una serie de operaciones aéreas y terrestres en el sur de Mogadishu.

Mediante la resolución 897 (1994) de 4 de Febrero de 1994, el Consejo de Seguridad aprobó la recomendación del Secretario General sobre la continuación de la ONUSOM II, con un mandato para: prestar asistencia a las partes somalíes en lo que respecta al cumplimiento de los Acuerdos de Addis Abeba y especialmente en lo que se refiere a sus esfuerzos de desarme y cesación del fuego; proteger los principales puertos, aeropuertos y la infraestructura esencial; proporcionar socorro humanitario a todos aquellos que lo necesiten en el país; prestar asistencia en el proceso político en Somalia, y ; proporcionar protección al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y sus organismos, así como de las ONG que prestan asistencia humanitaria y para la reconstrucción. El Consejo autorizó una reducción gradual de la ONUSOM II hasta llegar un nivel de efectivos de 22.000 personas.

El 21 de febrero de 1995, se firmó un acuerdo de paz entre el General Aidid y el Sr. Ali Mahdí, en representación de las partes en conflicto para fomentar la reconciliación nacional y un arreglo pacífico de las controversias. En aquel acuerdo, ambas partes concertaron un acuerdo a fin de ejercer el poder de forma compartida. Prometieron no intentar obtener la presidencia a través de medios militares sino que mediante elecciones democráticas, y acordaron resolver las disputas mediante el diálogo y medios pacíficos y accedieron a formar una plataforma común para tratar de resolver los problemas.

La retirada de la misión se completó para el 28 de marzo de 1995

UNOMIG Misión de Observadores de la ONU en Georgia

Agosto 1993–Al presente
Mandato RES/S/858

Según el Mandato original las actividades que le fueron conferidas a la UNOMIG eran las siguientes:

- verificar el cumplimiento del acuerdo de 27 de julio de 1993 de cesación del fuego entre el Gobierno de Georgia y las autoridades de Abjasia (Georgia)
- investigar los informes de violaciones de la cesación del fuego y para tratar de resolver tales incidentes con las partes involucradas;
- informar al Secretario General de la aplicación de su mandato, incluyendo, en particular, las violaciones del acuerdo de cesación del fuego.

Después de que el mandato que se le confió inicialmente a la UNOMIG quedara invalidado por la reanudación de los combates en Abjasia en septiembre de 1993, se le asignó a la Misión un mandato provisional, en virtud de la resolución 881 del Consejo de Seguridad de 4 de noviembre de 1993, para mantener contactos con

ambas partes del conflicto y con el contingente militar ruso, y para supervisar e informar de la situación.

El mandato de la Misión prorrogada sería el siguiente:

- Supervisar y verificar el cumplimiento por las partes del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994;
- Observar las operaciones de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en el marco de la aplicación del Acuerdo;
- Verificar, mediante observadores y patrullas, que no queden ni vuelvan a ingresar tropas de las partes en la zona de seguridad ni quede o vuelva a ingresar equipo militar pesado en la zona de seguridad ni en la zona de restricción de armas;
- Vigilar, en cooperación con la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, cuando proceda, las zonas de depósito del equipo militar pesado retirado de la zona de seguridad o de la zona de restricción de armas;
- Vigilar la retirada de tropas de la República de Georgia del valle de Kodori a lugares situados fuera de las fronteras de Abjasia (República de Georgia);
- Patrullar periódicamente el valle de Kodori;
- Investigar, previa solicitud de cualquiera de las partes o de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, o por iniciativa propia, los informes o denuncias de transgresiones del Acuerdo y tratar de resolver los incidentes de esa índole o de contribuir a su solución;
- Presentar periódicamente al Secretario General informes sobre las cuestiones comprendidas en su mandato, especialmente sobre la aplicación del Acuerdo, las transgresiones de éste y la investigación de esas transgresiones por la UNOMIG, así como sobre otros hechos pertinentes;
- Mantenerse en estrecho contacto con las dos partes en el conflicto, cooperar con la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y, mediante su presencia en la región, contribuir al

establecimiento de condiciones propicias para el regreso ordenado y en condiciones de seguridad de los refugiados y las personas desplazadas.

El Consejo de Seguridad, prorrogó el mandato de la UNOMIG hasta el 31 de julio de 2002. También decidió revisar el mandato si no se prorrogaba la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI el 15 de febrero de 2002, se observa que las autoridades georgianas acordaron el 31 de enero de 2002 prorrogar el mandato hasta finales de junio de 2002.

UNOMIL Misión de Observadores de la ONU en Liberia

Sep. 1993–Sep. 1997

Mandato: RES/S/866

Ampliación del Mandato: RES/S/1020

La UNOMIL se estableció con el siguiente mandato inicial:

- Recibir e investigar todos los informes sobre presuntos incidentes de violación del acuerdo sobre la cesación del fuego;
- Vigilar el cumplimiento de otros elementos constitutivos del Acuerdo de Paz, entre otras cosas, en determinados puntos de la frontera de Liberia con Sierra Leona y otros países limítrofes;
- Verificar su aplicación imparcial, y en especial ayudar a vigilar el cumplimiento del embargo sobre la entrega de armas y equipo militar a Liberia y el acuartelamiento, el desarme y la desmovilización de los combatientes;
- Observar y verificar el proceso electoral, de las elecciones legislativas y presidenciales que habrán de celebrarse de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz;

- Colaborar, según resulte apropiado, en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria sobre el terreno, en conjunción con la actual operación de socorro humanitario de las Naciones Unidas;
- Elaborar un plan y evaluar las necesidades financieras para la desmovilización de los combatientes;
- Informar al Secretario General sobre todas las violaciones importantes del derecho internacional humanitario;
- Adiestrar a los ingenieros del ECOMOG¹⁰³ (Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica, traducción al español,) en operaciones de despeje de minas y, en cooperación con el ECOMOG, coordinar la individualización de minas y prestar asistencia para el despeje de las minas y de las bombas sin explotar;
- Sin participar en las operaciones coercitivas, coordinar con el ECOMOG el cumplimiento de sus distintas responsabilidades, tanto a título oficial, por el conducto del Comité de Violaciones, como en forma oficiosa;

El Consejo de Seguridad decidió revisar el mandato de la UNOMIL, que definiéndolo del modo siguiente:

- Ejercer sus buenos oficios en apoyo a las gestiones de la ECOWAS y del Gobierno Nacional de Transición en Liberia (GNTL) para aplicar los acuerdos de paz
- Investigar todas las acusaciones de violaciones de la cesación del fuego señaladas al Comité de Violaciones de la Cesación del Fuego, la recomendación de medidas para prevenir la reiteración de tales violaciones y presentar al Secretario General los informes que corresponda;
- Observar el cumplimiento de las demás disposiciones militares de los acuerdos de paz, incluyendo la separación de las fuerzas, el desarme, la observancia del embargo de armas y la verificación de su aplicación imparcial;

¹⁰³ El ECOMOG era un Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica, que pertenecía a la Comunidad Económica de Estados de Africa del Oeste (ECOWAS, por sus siglas en inglés)

- Prestar asistencia, cuando proceda, al mantenimiento de los lugares de acuartelamiento acordados por el Grupo de Observación Militar de la ECOWAS (ECOMOG), el GNTL y las facciones, y a la aplicación de un programa de desmovilización de los combatientes, en cooperación con el GNTL, los organismos donantes y las organizaciones no gubernamentales;
- Prestar apoyo, cuando proceda, a las actividades de asistencia humanitaria;
- Investigar las violaciones de los derechos humanos, prestar asistencia a los grupos locales de derechos humanos, según proceda, para allegar contribuciones voluntarias destinadas a la capacitación y al apoyo logístico;
- Observar y verificar el proceso electoral, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la ECOWAS, inclusive las elecciones legislativas y presidenciales que se celebrarán de conformidad con las disposiciones de los acuerdos de paz;.

UNOMIL fue la primera Operación para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas que fue creada para apoyar a una operación establecida anteriormente por otra organización, completando su mandato en Noviembre de 1997.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNMIH Misión de la ONU en Haití

El 23 de septiembre de 1993

Mandato: RES/S/867

La UNMIH se estableció originalmente para aplicar disposiciones del Acuerdo de Governors Island, siendo las actividades principales establecidas en el Mandato las siguientes:

- prestar asistencia en la modernización de las fuerzas armadas de Haití y
- establecer una nueva fuerza de policía

Posteriormente se hizo una revisión del mandato para ayudar con todos los medios necesarios para la restauración del Gobierno democrático de Haití, así como también colaborar con éste para que cumpliera con su cometido. En esta nueva etapa del mandato se consideraron las siguientes cuestiones:

- la preservación del entorno seguro y estable que se hubiera creado en el curso de la etapa multinacional y
- la protección del personal internacional y las instalaciones esenciales;
- la conversión de las fuerzas armadas de Haití en una fuerza profesional,
- la creación de un cuerpo separado de policía.
- ayudar a las autoridades constitucionales legítimas de Haití a establecer un entorno propicio para la celebración de elecciones legislativas libres y limpias, que serían organizadas por esas autoridades.

Gracias al desempeño y esfuerzos de la UNMIH el Consejo de Seguridad determinó que en Haití había un entorno seguro y estable apropiado para el despliegue de la UNMIH. El 31 de marzo de 1995, la fuerza multinacional transfirió plenas responsabilidades a la UNMIH.

UNAMIR Misión de Asistencia de la ONU a Rwanda

Oct. 1993–Marzo 1996

Mandato: RES/S/872

El objetivo principal del mandato que debería de cumplir la UNAMIR era el siguiente:

- Ayudar a cumplir el Acuerdo de Paz de Arusha firmado por las partes en Rwanda
- contribuir a la seguridad de la ciudad de Kigali;

- supervisar la observancia del acuerdo de cesación del fuego, incluyendo la demarcación de la nueva zona desmilitarizada y otros procedimientos de desmilitarización;
- supervisar la situación en lo que se refiere a la seguridad durante el período final del mandato del Gobierno de transición, hasta que se celebrasen las elecciones;
- contribuir a la limpieza de las minas, en particular mediante programas de capacitación; y
- ayudar en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria en conjunción con las operaciones de socorro.

A pesar de la firma de los acuerdos de Arusha, en abril de 1994, se efectuaron enfrentamientos armados, por lo que el Consejo de Seguridad optó por modificar el mandato enfocándose en los siguientes aspectos

La UNAMIR se estableció por la resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, del Consejo de Seguridad para ayudar a cumplir el Acuerdo de Paz de Arusha firmado por las partes en Rwanda el 4 de agosto de 1993. El mandato de la UNAMIR era el de: contribuir a la seguridad de la ciudad de Kigali; supervisar la observancia del acuerdo de cesación del fuego, incluyendo la demarcación de la nueva zona desmilitarizada y otros procedimientos de desmilitarización; supervisar la situación en lo que se refiere a la seguridad durante el período final del mandato del Gobierno de transición, hasta que se celebrasen las elecciones; contribuir a la limpieza de las minas, en particular mediante programas de capacitación; y ayudar en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria en conjunción con las operaciones de socorro.

Tras la reanudación de los enfrentamientos en abril de 1994, el Consejo de Seguridad modificó el mandato de la UNAMIR en su resolución 912 (1994), de 21 de abril de 1994, para que pudiera actuar como intermediario entre las partes enfrentadas en Rwanda en un intento de que dieran su acuerdo a una cesación del fuego; ayudar a que se reanudasen las operaciones de socorro humanitario en la

medida de lo posible; y vigilar los acontecimientos en Rwanda, incluida la seguridad de los civiles que pidieron refugio a la UNAMIR.

Tras un mayor deterioro de la situación en Rwanda, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNAMIR en su resolución 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, para contribuir a la seguridad y a la protección de las personas desplazadas, los refugiados y los civiles en peligro en Rwanda, incluso mediante el establecimiento y el mantenimiento de zonas humanitarias seguras, y la prestación de seguridad en las operaciones de socorro allí donde fuera factible.

UNASOG Grupo de Observadores de la ONU en la Faja de Aouzou

Mayo y junio de 1994

Mandato: RES/S/915

El UNASOG se estableció por la resolución 915 (1994), de 4 de mayo de 1994, del Consejo de Seguridad con el mandato de vigilar la retirada de la administración y de las tropas libias de la Faja de Aouzou y verificar que esa retirada había sido efectiva de conformidad con el artículo 1 del acuerdo firmado el 4 de abril de 1994 por los Gobiernos de la Jamahiriya Árabe Libia y el Chad respecto a las modalidades prácticas de ejecución del fallo de la Corte Internacional de Justicia.

El control de la Faja de Aouzou - una zona que se encuentra entre la República del Chad y la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista - ha sido motivo de conflicto entre ambos países desde 1973. Tras la reanudación de las relaciones diplomáticas entre dichos países el 3 de octubre de 1988, ambos Estados declararon que estaban dispuestos a resolver la controversia sobre la Faja por medios pacíficos. El 31 de agosto de 1989, ambos Gobiernos firmaron, en Argel, un Acuerdo Marco sobre el arreglo pacífico de la controversia territorial. En septiembre de 1990, tras varias rondas de negociaciones no concluyentes, el Chad y la Jamahiriya Árabe Libia decidieron someter su controversia a la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

Establecimiento del UNASOG

El 27 de abril de 1994, el Secretario General recomendó al Consejo de Seguridad que desplegara un Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en la Faja de Aouzou (UNASOG) por un período de aproximadamente 40 días a partir de la fecha de la aprobación de la decisión pertinente del Consejo. El equipo de reconocimiento, con cinco observadores militares ya en la zona, se convertiría en el grupo de avanzada de la operación. El 4 de mayo de 1994, el Consejo de Seguridad, en su resolución 915 (1994), estableció el UNASOG de conformidad con las recomendaciones del Secretario General. Exhortó a las partes a que cooperaran plenamente con el Secretario General en la verificación de la aplicación del acuerdo del 4 de abril y, en particular, a que concedieran al UNASOG libertad de circulación y le prestaran todos los servicios que fueran necesarios para la realización de su cometido.

El Secretario General informó al Consejo de Seguridad, el 6 de junio de 1994, de que el UNASOG había completado satisfactoriamente su cometido y que la misión podía, por consiguiente, considerarse finalizada. En su opinión, el cumplimiento del mandato del UNASOG evidencia la útil función que las Naciones Unidas pueden desempeñar en la solución de controversias. Agradeció a ambos Gobiernos la cooperación que habían prestado al UNASOG y el espíritu de amistad que se mostraron recíprocamente durante la operación. En su resolución 926 (1994), de 13 de junio de 1994, el Consejo de Seguridad encomió la labor de los miembros del UNASOG y tomó nota con reconocimiento de la cooperación prestada por ambos Gobiernos.

MONUT Misión de Observadores de la ONU en Tayikistán

Dic. 1994–Al presente

Mandato: RES/S/968

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estableció originalmente la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán - MONUT - en su resolución 968 (1994), adoptada el 16 de diciembre de 1994, con miras a prestar asistencia a la Comisión conjunta, compuesta por representantes del Gobierno y de la oposición tácticas, para poder cumplir con el Mandato

la MONUT tenía el mandato siguiente:

- supervisar el cumplimiento del acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones;
- investigar las denuncias de violaciones de la cesación del fuego e informar al respecto a las Naciones Unidas y a la Comisión Mixta;
- interponer sus buenos oficios, conforme a lo estipulado en el acuerdo; mantenerse en estrecho contacto con las partes en el conflicto, así como mantener un estrecho enlace con la Misión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa [actualmente la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)] y con las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en Tayikistán, así como con las fuerzas fronterizas;
- prestar apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General; y prestar servicios de enlace político y de coordinación, lo que podría facilitar la rápida prestación de asistencia humanitaria por la comunidad internacional.

El 30 de noviembre, el Secretario General describió al Consejo de Seguridad la composición y funciones de una posible operación de mantenimiento de la paz de las

Naciones Unidas. Según el concepto de las operaciones propuesto, la Misión de las Naciones Unidas en Tayikistán llevaría a cabo sus actividades a petición de la Comisión conjunta o por iniciativa propia. En caso de recibirse notificación de alguna violación de la cesación del fuego, la misión haría las investigaciones, establecería los hechos y presentaría un informe sobre sus conclusiones a la Comisión conjunta y a la Sede de las Naciones Unidas. Además, emplearía sus buenos oficios, como se estipula en el Acuerdo de Teherán. La Misión sería una operación civil y militar integrada, dirigida por una persona con experiencia política, quien contaría con el apoyo de un pequeño grupo de funcionarios encargados de los asuntos civiles y de observadores militares. Se asignaría un grupo de funcionarios a algunas oficinas del país. Cada oficina sería la base desde la cual los grupos se ocuparían de atender la zona geográfica asignada.

En su resolución 968 (1994), de 16 de diciembre de 1994, el Consejo de Seguridad, acogió con beneplácito el consenso sobre la prórroga del Acuerdo de Teherán. Decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT), de conformidad con el plan descrito por el Secretario General. A finales de enero de 1995, el número total de integrantes del personal de la MONUT era de 55: 11 funcionarios civiles de contratación internacional, 22 funcionarios de contratación local y 22 observadores militares.

Durante más de un año después de que se firmara el acuerdo de cesación del fuego no hubo combates sostenidos ni importantes. Sin embargo, en 1995 las fuerzas de la oposición comenzaron a regresar del Afganistán y a adentrarse en la región central del país. A comienzos de 1996, la oposición lanzó una ofensiva en la región de Tavildara y, en julio de 1996, la cesación del fuego se desmoronó.

El Retiro de la MONUT

La elección para los 33 escaños de la Asamblea Nacional (cámara alta) tuvo lugar el 23 de marzo como estaba previsto y, de conformidad con la Constitución, las

asambleas locales eligieron 25 diputados y el Presidente nombró otros ocho. El 27 de abril, el recién formado parlamento bicameral celebró su primer período de sesiones conjuntas.

El 12 de mayo, el Consejo de Seguridad celebró el éxito logrado en el proceso de paz de Tayikistán y vio con satisfacción el que las Naciones Unidas hubieran desempeñado una función importante y fructífera. También reiteró su apoyo a la intención del Secretario General de retirar la MONUT cuando su mandato expirara el 15 de mayo de 2000 y subrayó que el respaldo continuado de la comunidad internacional en la fase posterior al conflicto sería fundamental.

UNAVEM III Misión de Verificación de la ONU en Angola III

Feb. 1995–Junio 1997

Mandato: RES/S/976

Las actividades que la UNAVEM III debería de realizar eran las siguientes:

- interponer sus buenos oficios y mediación a las partes angoleñas;
- vigilar y verificar la extensión de la administración del Estado por todo el país y el proceso de reconciliación nacional;
- supervisar, controlar y verificar la separación de las fuerzas y vigilar la cesación del fuego; verificar la información recibida del Gobierno y la UNITA (Unión Nacional para la Independencia Total de Angola) sobre sus fuerzas y todos los movimientos de contingentes;
- ayudar a establecer zonas de acantonamiento; verificar el retiro, acantonamiento y desmovilización de las fuerzas de la UNITA;
- supervisar la obtención y el almacenamiento del armamento de la UNITA;

- verificar el movimiento de las fuerzas gubernamentales (FAA) a los cuarteles y la formación definitiva de las FAA; verificar la libre circulación de personas y mercaderías;
- verificar y controlar la neutralidad de la Policía Nacional Angoleña, el desarme de civiles, el acantonamiento de la Policía de Reacción Rápida, y los mecanismos de seguridad para los dirigentes de la UNITA;
- coordinar, facilitar y apoyar las actividades humanitarias relacionadas directamente con el proceso de paz, así como la participación en actividades de remoción de minas;
- declarar formalmente que se han cumplido todos los requisitos necesarios para la celebración de la segunda ronda de las elecciones presidenciales, y
- apoyar, verificar y vigilar el proceso electoral

La firma del Protocolo de Lusaka el 20 de noviembre de 1994 marcó una nueva etapa en el proceso de paz angoleño. El Protocolo consistió en una serie de documentos, cada uno relacionado con una determinada cuestión del programa de las conversaciones de paz, que abarcaba temas jurídicos, militares, policiales y políticos, así como el papel destinado a las Naciones Unidas.

El 1 de febrero de 1995, el Secretario General recomendó al Consejo de Seguridad que la UNAVEM III sustituyese a la UNAVEM II para ayudar a las partes a restablecer la paz y lograr la reconciliación nacional.

El 30 de junio, el Consejo de Seguridad decidió establecer, a 1 de julio, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA). La nueva misión posterior sustituiría a la UNAVEM III. En una votación unánime el lunes, el Consejo también decidió que el mandato inicial de la nueva misión terminaría el 31 de octubre de 1997. El Consejo instó enérgicamente al Gobierno de Angola y, especialmente, a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) a llevar a cabo sin demora los aspectos políticos y militares del proceso de paz pendientes, incluyendo, entre otras cosas, la normalización de la administración del

Estado en el territorio de Angola, la conversión de la emisora de radio de la UNITA en un servicio de radiodifusión no partidista, y la transformación de la UNITA en un partido político. Haciendo un llamamiento a ambas partes para que se abstuvieran de cualquier uso de la fuerza que pudiese obstruir la aplicación completa del proceso de paz, el Consejo "instó enérgicamente a las partes a llevar a cabo el registro y desmovilización de los elementos militares pendientes, la eliminación de todos los obstáculos a la libre circulación de personas y mercaderías, y el desarme de la población civil".

ONURC Operación de la ONU para el restablecimiento de la confianza en Croacia

Marzo 1995–Enero 1996

Mandato: RES/S/981

Establecida el 31 de marzo de 1995 para reemplazar a la UNPROFOR en Croacia. Los soldados y los observadores fueron desplegados en Eslavonia occidental (controlada por los serbios), en la Región de Krajina y en Eslavonia Oriental. Los observadores fueron también estacionados en la Península de Prevlaka.

El Mandato que tenía que cumplir la ONURC se enfocaba principalmente en:

- desempeñar plenamente las funciones contempladas en el Acuerdo de Cesación del Fuego de 29 de marzo de 1994;
- facilitar la aplicación del Acuerdo Económico de 2 de diciembre de 1994;
- Facilitar la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,;
- Asistir en la fiscalización, mediante la supervisión y la presentación de informes, del cruce de personal militar, equipo militar, suministros y armas, a través de las

fronteras internacionales entre la República de Croacia y la República de Bosnia y Herzegovina, y entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

- Facilitar la prestación de asistencia humanitaria internacional a la República de Bosnia y Herzegovina a través del territorio de la República de Croacia; y
- Supervisar la desmilitarización de la península de Prevlaka.

UNPREDEP Fuerza de Despliegue Preventivo de la ONU

Marzo 1995–Feb. 1999

Mandato: RES/S/983

El Consejo de Seguridad estableció la UNPREDEP el 31 de marzo de 1995, mediante la resolución 983 (1995), para reemplazar a la UNPROFOR en la Ex República Yugoslava de Macedonia. Básicamente, el mandato de la UNPREDEP ha seguido dedicándose a desempeñar las mismas tareas:

- Vigilar e informar de cualquier avance en las zonas fronterizas que pudiera minar la confianza y la estabilidad de la Ex República Yugoslava de Macedonia y amenazar su territorio.

Dentro del marco general de su mandato, la UNPREDEP:

- Ha servido de elemento adicional para apoyar los esfuerzos que la comunidad internacional hace para promover la resolución pacífica de la situación general de la Ex Yugoslavia;
- Ha sido una valiosa fuente de alerta precoz para el Consejo de Seguridad;
- Ha ayudado a reforzar el diálogo mutuo entre los partidos políticos, y a vigilar que se respeten los derechos humanos al tiempo que las relaciones entre

etnias, ambas tareas tanto a nivel nacional como en las zonas más pobladas por las minorías étnicas.;

- Ha mediado con éxito varios encuentros fronterizos muy tensos, y negociado una patrulla administrativa militar entre los dos partidos que determinó la frontera norte de la zona de operación de sus tropas;
- Ha establecido beneficiosos contactos con las autoridades militares de Albania y la Ex República Yugoslava de Macedonia, y también con los niveles políticos más importantes de Albania;
- Ha desarrollado toda una operación preventiva siguiendo la línea del *Programa por la Paz* y su Suplemento del Secretario General;
- Y finalmente ha enfocado la ejecución de su mandato hacia la cobertura de la acción política y sus buenos oficios, el despliegue militar y la dimensión humana.

UNMIBH Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

Dic 1995 — Dic 2002

Mandato: RES/S/1035

El 21 de diciembre de 1995, el Consejo de Seguridad creó, por su resolución 1035 y durante un periodo inicial de un año, la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas (IPTF), así como una oficina civil de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, de acuerdo con el Acuerdo de Paz firmado por los dirigentes de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia el 14 de diciembre de 1995.

Las actividades que debería de realizar son las siguientes:

- Vigilar, observar e inspeccionar los medios de hacer cumplir la ley y las actividades para ese fin, incluidas las organizaciones, estructuras y actuaciones judiciales conexas;
- Asesorar al personal y a las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley;
- Capacitar personal encargado de hacer cumplir la ley;
- Facilitar, en el marco de su misión de asistencia, las actividades de las Partes encaminadas a hacer cumplir la ley;
- Evaluar las amenazas al orden público y asesorar acerca de la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para hacerles frente;
- Asesorar a las autoridades de gobierno en Bosnia y Herzegovina acerca del establecimiento de organismos civiles eficaces para hacer cumplir la ley;
- Prestar asistencia al personal de las Partes encargado de hacer cumplir la ley acompañándolo en el desempeño de sus funciones cuando la Fuerza Internacional lo considere adecuado.

Además, la Fuerza Internacional debía considerar las solicitudes de asistencia que presenten las Partes u organismos encargados de hacer cumplir la ley en Bosnia y Herzegovina, dando prioridad a garantizar la existencia de las condiciones sociales necesarias para celebrar elecciones libres y limpias.

Desde su creación, la UNMIBH ha tenido como mandato el cumplimiento de una serie de tareas adicionales.

Por su resolución 1088 del 12 de diciembre de 1996, el Consejo de Seguridad dio a la UNMIBH las responsabilidades adicionales relacionadas con la investigación de las alegaciones de violaciones de derechos humanos cometidas por policías o por otro personal encargado de hacer cumplir la ley de las varias autoridades de Bosnia y Herzegovina..

Por su resolución 1103 del 31 de marzo de 1997, el Consejo de Seguridad decidió incrementar la dotación de la UNMIBH con 186 agentes de policía, habida

cuenta de que el laudo arbitral solicitaba el control, la reestructuración y el nuevo entrenamiento de la policía en la zona de Brcko con una intensidad que supera con mucho la de cualquier otra parte del país.

Por su resolución 1144 (1997) del 19 de diciembre de 1997, el Consejo de Seguridad decidió que la UNMIBH, en el marco de su mandato en curso, debería cumplir las siguientes funciones adicionales:

a) la creación de unidades especializadas de la IPTF para atender las cuestiones principales de la seguridad pública, tal y como el regreso de refugiados, el crimen organizado, las drogas, la corrupción y el terrorismo, y la gestión de crisis de seguridad pública (incluidas las medidas antidisturbios), así como para entrenar en la detección del crimen financiero y del contrabando;

La cooperación con el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), bajo la coordinación del Alto Representante, en un programa de reformas judiciales y legales, incluyendo la asistencia y la supervisión del sistema judicial, el desarrollo y el entrenamiento de expertos judiciales y la reestructuración de instituciones dentro del sistema judicial.

UNTAES Administración de Transición de la ONU para Eslovenia Oriental, Baranja y Srijem Occidental

Enero 1996–Enero 1998

Mandato. RES/S/1037

Las tareas de la UNTAES fueron las siguientes:

- supervisar y ayudar en la desmilitarización de la región como está establecido en el Acuerdo básico, lo que llevaron a cabo las partes en los 30 días siguientes al despliegue completo de la UNTAES;

- supervisar el regreso de los refugiados y de las personas desplazadas a sus hogares
- establecer y entrenar una fuerza temporal de policía para incorporar profesionalidad a la policía y confianza entre todas las comunidades étnicas;
- hacer un seguimiento del tratamiento de los delincuentes y del sistema penitenciario;
- organizar elecciones para todos los cuerpos de gobierno locales;
- mantener supervisores internacionales a lo largo de las fronteras internacionales para facilitar el movimiento libre de personas entre las fronteras existentes;
- restaurar el normal funcionamiento de todos los servicios públicos en la región sin demora;
- hacer un seguimiento del compromiso de las partes de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- cooperar con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en su tarea de investigar y perseguir los crímenes de guerra;
- promover la realización de los compromisos abarcados en el Acuerdo básico entre Croacia y las autoridades serbias locales y contribuir al mantenimiento general de la paz y la seguridad.

MONUP Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka

Feb 1996 — Dic 2002

Mandato: RES/S/1038

La Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP) fue establecida el 1 de febrero de 1996 de acuerdo con la resolución 1038. del Consejo de Seguridad.

De acuerdo con su mandato, la Misión supervisa la desmilitarización de la

península de Prevlaka y de las zonas vecinas situadas en Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, y celebra reuniones periódicas con las autoridades locales a fin de reforzar los enlaces, reducir las tensiones, mejorar la seguridad y la protección y fomentar la confianza entre las partes. El Jefe de Observadores Militares se mantiene asimismo en contacto con las autoridades de Zagreb y de Belgrado.

Después de completar exitosamente su mandato, el Consejo de Seguridad en su resolución 1437 (2002), decidió terminar la UNMOP el 15 de diciembre de 2002.

UNSMIH Misión de Apoyo de la ONU en Haití

Julio 1996–Julio 1997

Mandato: RES/S/1063

Su función principal era prestar asistencia al Gobierno de Haití para profesionalizar la policía y mantener un entorno seguro y estable que contribuyera al éxito de la labor en curso para establecer y capacitar una fuerza efectiva de policía nacional. Al establecer la UNSMIH, el Consejo de Seguridad también expresó su apoyo a la función del Representante Especial del Secretario General de coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas para promover el desarrollo institucional, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica de Haití.

MINUGUA Misión de Verificación de la ONU en Guatemala

Enero a mayo de 1997

Mandato: RES/S/1094

La actividad de la MINUGUA establecida en el Mandato era el de verificar el Acuerdo sobre el cese al fuego entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG)

Mediante la adopción de la resolución 1094 sobre los esfuerzos en pro de la paz en Centroamérica, el Consejo de Seguridad autorizó, el 20 de enero de 1997, el despliegue de un grupo anexo a la MINUGUA dotado de 155 observadores militares y personal médico necesario para un periodo de tres meses, que sería operativo a 3 de marzo de 1997. Las tareas encomendadas al grupo de observadores eran la verificación del acuerdo sobre el definitivo cese al fuego. Mientras que siguió manteniendo el acrónimo MINUGUA, el nombre de la operación de mantenimiento de la paz pasó a ser Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala a 1 de abril de 1997 con el fin de reflejar el nuevo mandato. En una declaración del Presidente de 5 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/9), el Consejo acogió con beneplácito el despliegue realizado el 3 de marzo del grupo de observadores militares anexo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA) a los efectos de la verificación del Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego firmado en Oslo y recordó su apoyo constante al proceso de paz en Guatemala.

El acuerdo de Oslo estipulaba que el cese al fuego oficial entraría en vigor a las 00.00 horas del día D, es decir, la fecha en la que el grupo de observadores Militares de las Naciones Unidas, en su calidad de autoridad de verificación, estuviera preparado para asumir sus funciones. El 13 en febrero de 1997, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad (S/1997/123) de que la operación establecida en virtud de su mandato podía comenzar el 3 de marzo de 1997, tras haber finalizado la labor preparatoria para el despliegue del grupo y haberse establecido los puntos de concentración de la URNG. Hasta ese momento, las partes mantuvieron el cese al fuego oficioso que habían observado desde el 19 de marzo de 1996. El día D-15 (16 de febrero de 1997), la URNG facilitó información acerca de 3.570 efectivos que habían de ser desmovilizados. Suministró asimismo un inventario de las armas, los explosivos y las minas que estaban en su poder, así como información sobre la ubicación de los campos minados restantes. El Ejército de Guatemala, por su parte, facilitó la lista de las unidades que debían redespolearse a

sus cuarteles. El día D-20 (21 de febrero de 1997), miembros del grupo de observadores militares se desplegaron a los seis centros de verificación (Finca Sacol, Finca Claudia, Finca Las Abejas, Tululché, Tzalbal y Mayalán) encargados de supervisar los ocho puntos de concentración de la URNG. Además, se crearon un cuartel general sectorial y un cuartel general principal para desempeñar funciones de mando y control.

MONUA Misión de Observadores de la ONU en Angola

Julio 1997–Febrero 1999

Mandato: RES/S/1118

El Consejo de Seguridad estableció La MONUA para ayudar a las partes en Angola a consolidar la paz y lograr la reconciliación nacional, teniendo como objetivos principales las siguientes acciones:

- Vigilar la normalización de la administración del Estado en todo el país;
- Interponer sus buenos oficios y su mediación en el ámbito provincial y local, y participar en los órganos oficiales creados para tal fin;
- Vigilar y verificar la integración de los elementos de la UNITA (Unidad Nacional para la Independencia Total de Angola) en las estructuras estatales, tal y como se acordó en el Protocolo de Lusaka y en los posteriores acuerdos entre el Gobierno y la UNITA. Asimismo, contribuir a la resolución y gestión de los conflictos que pudieran originarse;
- Promovería, en coordinación con otros componentes, un clima de confianza y de concordia nacional estableciendo su presencia en las principales áreas pobladas y zonas de tensión.

Cuestiones policiales

- Verificar la neutralidad de la Policía Nacional de Angola;

- Verificar la incorporación del personal de la UNITA a la policía nacional;
- Verificar el acantonamiento y despliegue ocasional de la Policía de Reacción Rápida;
- Verificar la libre circulación de personas y bienes;
- Prestar especial atención al respeto de los derechos y libertades civiles y políticos;
- Organizar patrullas conjuntas con la Policía Nacional de Angola, especialmente en zonas antes controladas por la UNITA;
- Inspeccionar las prisiones y, llegado el caso, establecería su presencia temporal en los puestos y comisarías de la policía nacional;
- Vigilar y comprobaría la recogida de armas requisadas a la población civil;
- Supervisar el correcto almacenamiento o eliminación de dichas armas;
- Supervisar las medidas destinadas a garantizar la seguridad de los dirigentes de la UNITA.

Cuestiones sobre derechos humanos

- Contribuir a fomentar los derechos humanos e impedirían la violación de los mismos en el país;
- Ayudar a desarrollar la capacidad de las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos;
- Investigar adecuadamente las acusaciones de violación de los mismos y emprendería las acciones pertinentes.

Aspectos militares

- Comprobar el cumplimiento de varios aspectos del régimen de cesación del fuego;
- Investigar las acusaciones relativas a los movimientos ofensivos de tropas, la presencia de cualquier elemento armado de la UNITA y la existencia de alijos de armas;

- Vigilar el desmantelamiento de los puestos de control y puestos de mando de la UNITA;
- Vigilar la integración de los excombatientes de la UNITA en las Fuerzas Armadas Angoleñas.

Aspectos humanitarios

- Apoyar la desmovilización y reinserción social de los excombatientes de la UNITA;
- Vigilar la situación de emergencia y mantendría una capacidad de respuesta inmediata ante las necesidades humanitarias que se produjeran;
- Ser el núcleo de información, el enlace para los donantes y el punto de coordinación de las operaciones humanitarias a través de una red de consejeros en las provincias clave..

UNTMIH Misión de Transición de la ONU en Haití

Agosto a Nov. de 1997

Mandato: RES/S/1123

Prestar asistencia al Gobierno de Haití proporcionándole apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional Haitiana. Los cometidos del elemento de policía de la UNTMIH incluían la capacitación de unidades especializadas de la Policía Nacional Haitiana, a saber, la unidad antimotines, la fuerza de reacción rápida y la guardia de seguridad de Palacio, consideradas de particular importancia. Estas unidades, una vez reforzadas, mejorarían considerablemente la eficacia de la Policía Nacional Haitiana, que se iría desarrollando al mismo tiempo. La UNTMIH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) seguirían asimismo preparando un programa de asistencia técnica para proporcionar a la Policía Nacional Haitiana capacidad de alto nivel en materia de ejecución de la ley. Los cometidos del cuerpo de seguridad de la UNTMIH, que estaba a las órdenes del

Comandante de la Fuerza, eran los de velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas encargado de cumplir el mandato. El Representante Especial siguió coordinando las actividades del sistema de las Naciones Unidas para promover el fortalecimiento institucional, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica.

El Secretario General compartió la opinión expresada por el Presidente de Haití, el Sr. René Préval, en noviembre de 1996, de que se necesitarían 12 meses para que la Policía Nacional Haitiana pudiera mantener un entorno seguro y estable sin el apoyo internacional. En este contexto, el Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad mantuviera su apoyo a Policía Nacional Haitiana durante un período de otros cuatro meses, es decir, desde julio hasta noviembre de 1997. En caso de que se acordara hacerlo, el Consejo de Seguridad podría establecer una nueva misión denominada Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH). La nueva misión incluiría tanto elementos militares como de policía civil y seguiría prestando apoyo a las autoridades haitianas para continuar con la formación profesional de la Policía Nacional Haitiana. El Representante Especial del Secretario General, seguiría coordinando las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Haití encaminadas a promover el desarrollo institucional, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica.

MIPONUH Misión de Policía Civil de la ONU en Haití

Dic. 1997–Marzo 2000

Mandato: RES/S/1141

Establecida para asistir al Gobierno en la profesionalización de la Policía Nacional. La misión hizo especial hincapié en la asistencia a nivel de supervisores y en la formación de unidades especializadas de policía. Otras tareas incluían vigilar la actuación de la policía, orientar a los oficiales de policía en cuanto a sus obligaciones diarias y mantener una estrecha coordinación con asesores técnicos de la Policía

subvencionados por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas y los donantes bilaterales.

La Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH) completó su mandato el 15 de marzo de 2000. Su tarea principal era la de ofrecer asistencia al Gobierno de Haití en la profesionalización de la Policía Nacional de Haití.

La MINOPUH fue sustituida por la nueva Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití (MICAH) el 16 de marzo de 2000. El establecimiento de la MICAH fue aprobado por la Asamblea General en la resolución A/54/193 de 17 de diciembre de 1999. Su mandato es el de consolidar los resultados conseguidos por la MINOPUH y misiones anteriores de las Naciones Unidas en Haití, así como por la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH), que era una labor conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA) para fomentar el respeto por los derechos humanos en Haití. La nueva misión tiene como objetivo seguir fomentando los derechos humanos y fortalecer la efectividad de la policía y el sistema judicial de Haití, así como coordinar y facilitar el diálogo de la comunidad internacional con los agentes políticos y sociales de Haití.

MINURCA Misión de la ONU en la República Centroafricana

Abril 1998–Feb. 2000

Mandato: RES/S/1159

La MINURCA se estableció por el Consejo de Seguridad con el siguiente mandato inicial:

- Ayudar a mantener y mejorar la seguridad y la estabilidad, incluida la libertad de circulación en Bangui y sus inmediaciones;
- Ayudar a las fuerzas de seguridad nacional a mantener la ley y el orden y proteger las instalaciones fundamentales en Bangui;

- Supervisar, controlar el almacenamiento y vigilar el destino final de todas las armas recuperadas durante el proceso de desarme;
- Velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y la seguridad de los bienes de las Naciones Unidas;
- Prestar asistencia, de manera coordinada con otras actividades internacionales, a un programa a corto plazo de instructores de policía y a otras medidas de la policía nacional para aumentar su capacidad, y proporcionar asesoramiento para la reestructuración de la policía nacional y las fuerzas especiales de policía;
- Proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los órganos electorales nacionales con respecto al código electoral y a los planes para la celebración de las elecciones legislativas.

En su resolución 1182 (1998) de 14 de julio de 1998, el Consejo de Seguridad reconoce que, en el cumplimiento de su mandato, la MINURCA:

- Podrá realizar misiones de reconocimiento breves fuera de Bangui, y otras actividades relacionadas con la seguridad del personal de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1159 (1998).

En su resolución 1201 (1998) de 15 de octubre de 1998, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito el anuncio hecho por las autoridades de la República Centroafricana de que se celebrarían elecciones legislativas el 22 de noviembre y 13 de diciembre de 1998, y decidió que el mandato de la MINURCA abarcara el apoyo a la celebración de las elecciones legislativas, en particular:

- El transporte de materiales y equipo electorales a algunos sitios escogidos y a las subprefecturas del país, así como el desplazamiento de los observadores electorales de las Naciones Unidas a sitios electorales y su regreso de ellos; una labor de observación internacional limitada, pero fiable, de la primera y la segunda ronda de las elecciones legislativas; garantizar la seguridad de los materiales y el equipo electorales durante su transporte a los sitios escogidos

y en dichos sitios, así como la protección de los observadores electorales internacionales.

En su resolución 1230 (1999) de 26 de febrero de 1999, el Consejo de Seguridad autorizó a la MINURCA:

- A desempeñar una función de apoyo en la celebración de las elecciones presidenciales, conforme a la labor ya realizada durante las elecciones legislativas de noviembre y diciembre de 1998, reconociendo la responsabilidad primordial que tendría el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la coordinación de la asistencia electoral; y autorizó a la MINURCA para que supervisara la destrucción de las armas y municiones incautadas que estuvieran bajo su control.

UNOMSIL Misión de Observadores de la ONU en Sierra Leona

Julio 1998–Octubre 1999

Mandato: RES/S/1181

De conformidad con la resolución 1181 del Consejo de Seguridad de 13 de julio de 1998, siendo sus actividades principales las siguientes:

- Vigilar la situación militar y de seguridad en todo el país, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitiesen, y suministrar periódicamente al Representante Especial del Secretario General información al respecto, en particular con miras a determinar en qué momento las condiciones eran suficientemente seguras para que se pudieran desplegar más observadores militares después de la primera etapa.
- Vigilar el desarme y la desmovilización de los ex-combatientes concentrados en zonas seguras del país, incluida la vigilancia de la función desempeñada por el Grupo de Observadores Militares (ECOMOG) de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en la creación de

condiciones de seguridad y la recolección y destrucción de armas en esas zonas seguras.

- Ayudar a vigilar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, incluso en los puntos de desarme y desmovilización, en los casos en los que las condiciones de seguridad lo permitieran.
- Vigilar la desmovilización y el desarme voluntarios de los miembros de las Fuerzas de Defensa Civil, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitieran.
- Asesorar, en coordinación con otras iniciativas internacionales, al Gobierno de Sierra Leona y a los agentes de policía locales sobre métodos policiales, instrucción, el reequipamiento y el reclutamiento, en particular respecto de la necesidad de respetar las normas internacionalmente reconocidas de comportamiento policial en las sociedades democráticas, y asesorar en relación con la planificación de la reforma y la reestructuración del cuerpo de policía, y vigilar los avances en ese sentido.
- Informar acerca de las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Sierra Leona, y, en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, ayudar al Gobierno de Sierra Leona en sus esfuerzos por satisfacer las necesidades del país en materia de derechos humanos.

El 22 de octubre de 1999, el Consejo autorizó el establecimiento de la

UNAMSIL. Igualmente decidió que la UNAMSIL se haría cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos de la UNOMSIL y que el mandato de esta última misión terminase.

UNMIK: Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

Junio 1999- al presente
Mandato: RES/S/1244

La UNMIK, Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, es una operación de mantenimiento de la paz establecida bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que busca reformar y restablecer a Kosovo, preparar el territorio para elecciones y su posterior autonomía.

La UNMIK fue establecida el 10 de junio de 1999 y cuyo mandato autorizó al grupo de seguridad de la OTAN denominado KFOR (Fuerza de Kosovo) para entrar a Kosovo.

El trabajo de la KFOR es inspeccionar el retiro de las fuerzas yugoslavas, la desmilitarización de Kosovo, y mantener la ley y el orden hasta que se establezca una fuerza policial y una administración civil locales. La preocupación primaria de la KFOR es la seguridad. Su trabajo es impedir cualquier desencadenamiento de hostilidades y mantener la seguridad pública en Kosovo.

La UNMIK deberá trabajar en todas las esferas de la administración civil- desde fijación de políticas hasta aspectos bancarios, desde el restablecimiento del servicio de correos y telecomunicaciones hasta la organización de elecciones. Al trabajar con la población de Kosovo, la UNMIK desempeñará estas funciones administrativas, entre otras cosas, al tiempo que establecerá y verificará el desarrollo de instituciones provisionales democráticas de autogobierno con el fin de garantizar condiciones que lleven a una vida normal y pacífica para todos los habitantes de Kosovo.

UNAMSIL Misión de la ONU en Sierra Leona

Octubre 1999-Al presente

Mandato: RES/S/1270

De acuerdo con la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad del 22 de octubre de 1999, la UNAMSIL tiene el siguiente mandato:

- Cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste;
- Prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración;
- Con ese fin, establecer una presencia en las localidades más importantes del territorio de Sierra Leona, incluso en los centros de desarme y recepción de armas y desmovilización;
- Velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;
- Supervisar la adhesión a la cesación del fuego con arreglo al acuerdo de 18 de mayo de 1999 (S/1999/585, anexo), mediante las estructuras previstas en él;
- Alentar a las partes a establecer mecanismos de fomento de la confianza y apoyar su funcionamiento;
- Facilitar la entrega de la asistencia humanitaria;
- Respaldar las operaciones de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas, incluido el Representante Especial del Secretario General y su personal, los oficiales de derechos humanos y los de asuntos civiles;
- Prestar apoyo, cuando se les solicite, a las elecciones que se han de celebrar de conformidad con la actual Constitución de Sierra Leona

De acuerdo con la resolución 1289 (2000) del Consejo de Seguridad del 7 de febrero de 2000, el mandato de la UNAMSIL se ha modificado con vistas a incluir las siguientes funciones:

(actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas):

- Mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos, en particular en Freetown, las intersecciones importantes y los grandes aeropuertos, incluido el aeropuerto de Lungi;
- Facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras;
- Mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplica el programa de desarme, desmovilización y reintegración;
- Prestar asistencia a las autoridades de Sierra Leona encargadas de la aplicación de la ley en el desempeño de sus funciones y coordinar actividades con ellas, en las zonas de despliegue comunes;
- Custodiar las armas, las municiones y el equipo militar de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar en su eliminación o destrucción posteriores.

El Consejo autorizó a la UNAMSIL a tomar todas las medidas necesarias para desempeñar las funciones adicionales enumeradas, y afirmó que, en el cumplimiento de su mandato, la UNAMSIL podría tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y, con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, brindar protección a los civiles que estuvieran bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo presentes las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona.

UNTAET Administración de Transición de la ONU para Timor Oriental

Octubre 1999-Mayo 2002

Mandato: RES/S/1272

El 25 de octubre, el Consejo de Seguridad mediante la resolución 1272 (1999), creó la Administración de Transición para Timor Oriental (UNTAET) como una operación de mantenimiento de la paz multidimensional e integrada, totalmente responsable de la administración de Timor Oriental durante su transición hacia la independencia.

La UNTAET tiene la responsabilidad general de la administración de Timor Oriental y posee facultades para ejercer la total autoridad legislativa y ejecutiva, incluida la administración de justicia.

El mandato de la UNTAET consta de los siguientes componentes:

- Proporcionar seguridad y mantener el orden público en todo el territorio de Timor Oriental;
- Establecer una administración eficaz;
- Contribuir al desarrollo de los servicios civiles y sociales;
- Encargarse de la coordinación y la prestación de asistencia humanitaria, la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo;
- Apoyar el fomento de la capacidad para el autogobierno;
- Ayudar al establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible.

MONUC Misión de la ONU en la República Democrática del Congo

Nov. 1999-Al presente

Mandato: RES/S/1291

La MONUC, en cooperación con la Comisión Mixta Militar (CMM), tenía el siguiente mandato:

- Vigilar la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego e investigar las violaciones de la cesación del fuego;
- Establecer y mantener un enlace permanente con los cuarteles generales sobre el terreno de todas las fuerzas militares de las partes;
- Elaborar, en un plazo de 45 días desde la aprobación de la resolución 1291, un plan de acción para la aplicación general del Acuerdo de cesación del fuego por todas las partes, con insistencia especial en los objetivos fundamentales siguientes: la reunión y comprobación de información militar sobre las fuerzas de las partes, el mantenimiento de la cesación de hostilidades y la separación y el red despliegue de las fuerzas de las partes, el desarme completo, la desmovilización, el reasentamiento y la reintegración de todos los miembros de todos los grupos armados enumerados en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A del Acuerdo de cesación del fuego y el retiro ordenado de todas las fuerzas extranjeras;
- Colaborar con las partes para obtener la liberación de todos los prisioneros de guerra y militares cautivos y la entrega de los restos mortales de militares, en cooperación con los organismos internacionales de socorro humanitario;
- Supervisar y verificar la separación y el red despliegue de las fuerzas de las partes;
- Vigilar, dentro de sus posibilidades y en las zonas de despliegue, el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de cesación del fuego relativas al suministro sobre el terreno de municiones, armamentos y otros pertrechos,

incluso a todos los grupos armados que se enumeran en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A;

- Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la supervisión de la situación de los derechos humanos, en particular en relación con los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los niños soldados desmovilizados, dentro de las posibilidades de la MONUC, y en condiciones aceptables de seguridad, en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones conexas y organizaciones no gubernamentales;
- Colaborar estrechamente con el facilitador del diálogo nacional, prestarle apoyo y asistencia técnica y coordinar las actividades de otros organismos de las Naciones Unidas a ese respecto;
- Desplegar a expertos en actividades relacionadas con las minas a fin de determinar la magnitud de los problemas relativos a las minas y las municiones sin detonar, coordinar el inicio de las actividades relacionadas con las minas, elaborar un plan de actividades relacionadas con las minas y ejecutar actividades de emergencia relacionadas con las minas, en apoyo de su mandato.

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad también decidió que la MONUC podría adoptar las medidas necesarias en las zonas de despliegue de sus batallones de infantería y dentro de sus posibilidades, para proteger al personal de las Naciones Unidas y al personal cúbicado de la CMM, así como las instalaciones y equipos; garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal; y proteger a los civiles amenazados de violencia física inminente.

El Consejo de Seguridad revisó el mandato de la MONUC y autorizó el incremento de los efectivos de la MONUC en 5.900 miembros, incluidos 341 policías civiles, así como el despliegue del personal civil que corresponda, la capacidad de movilidad aérea correspondiente y proporcional y otro apoyo a la fuerza, y expresa su determinación de examinar periódicamente los objetivos y la estructura de la

MONUC, teniendo en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno.

El Consejo decide que la MONUC tenga el mandato siguiente:

- Desplegar y mantener una presencia en las zonas clave de posible inestabilidad con el fin de promover el restablecimiento de la confianza, desalentar la violencia, en particular disuadiendo del recurso a la fuerza para amenazar el proceso político, y permitir que el personal de las Naciones Unidas se mueva libremente, en particular en la parte oriental de la República Democrática del Congo;
- Garantizar la protección de los civiles, incluido el personal humanitario, que se encuentren en peligro inminente de violencia física;
- Garantizar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas;
- Garantizar la seguridad y la libertad de desplazamiento de su personal;
- Establecer los vínculos operacionales necesarios con la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) y con los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Burundi, con el fin de coordinar las actividades de supervisión y desalentar los desplazamientos transfronterizos de combatientes entre los dos países;
- Supervisar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 incluso en los lagos, en cooperación con la ONUB y, cuando corresponda, con los gobiernos interesados y con el grupo de expertos mencionado en el párrafo 10 de la resolución 1533 de 12 de marzo de 2004, incluso inspeccionando, si lo considera necesario y sin aviso previo, la carga de los aviones y de cualquier vehículo de transporte que utilice los puertos, los aeropuertos, los aeródromos, las bases militares y los puestos de cruce fronterizo en Kivu del norte y del sur y en Ituri;
- Confiscar o recoger, cuando corresponda, las armas y cualquier material conexo cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo

viole las medidas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 y eliminar dichas armas y material conexo como corresponda;

- Observar e informar en forma oportuna sobre la posición de los grupos y movimientos armados y la presencia de fuerzas militares extranjeras en las zonas clave de inestabilidad, especialmente supervisando la utilización de las pistas de aterrizaje y las fronteras, en particular en los lagos.
- Contribuir a los mecanismos adoptados para la seguridad de las instituciones y la protección de los funcionarios de la transición en Kinshasa hasta que la unidad de policía integrada para Kinshasa esté preparada para asumir sus responsabilidades y ayudar a las autoridades congoleñas en el mantenimiento del orden en otras zonas estratégicas, como se recomienda en el apartado c) del párrafo 103 del tercer informe especial del Secretario General;
- Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en que se presta la asistencia humanitaria, y ayudar en las operaciones de regreso voluntario de refugiados y desplazados internos;
- Apoyar las operaciones de desarme de combatientes extranjeros dirigidas por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, incluso tomando las medidas enumeradas en los apartados b), c), d) y e) del párrafo 75 del tercer informe especial del Secretario General;
- Facilitar la desmovilización y la repatriación voluntaria de los combatientes extranjeros desarmados y las personas a su cargo;
- Contribuir a la parte dedicada al desarme del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de combatientes congoleños y las personas a su cargo, supervisando el proceso y proporcionando las condiciones de seguridad que corresponda en algunos lugares difíciles;
- Contribuir a la conclusión con éxito del proceso electoral establecido en el acuerdo global e inclusivo, ayudando a establecer un entorno seguro para celebrar elecciones libres, transparentes y pacíficas;
- Ayudar a promover y proteger los derechos humanos, prestando especial atención a las mujeres, los niños y las personas vulnerables, investigar las violaciones de los derechos humanos con el fin de acabar con la impunidad, y

seguir cooperando en las acciones para garantizar que los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario sean llevados ante la justicia, trabajando estrechamente con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

- Legislación esencial, incluida la futura constitución;
- La reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas nacionales de defensa y seguridad interna junto con el desarme, la desmovilización y la reintegración y, en particular, el adiestramiento y la supervisión de la policía, garantizando al mismo tiempo que sean democráticas y respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- El proceso electoral.

MINUEE Misión de la ONU en Etiopía y Eritrea

Julio 2000-AI presente

Mandato: RES/S/1320

El 31 de junio, el Consejo de Seguridad, decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, integrada por hasta 100 observadores militares y el personal civil de apoyo necesario en previsión de una operación de mantenimiento de la paz, con sujeción a una autorización futura.

De acuerdo con la resolución 1320 (2000) del Consejo de Seguridad del 15 de septiembre de 2000, la MINUEE tiene el siguiente mandato:

- Supervisar la cesación de las hostilidades;
- Prestar asistencia para velar por que se respeten los compromisos contraídos por las partes en materia de seguridad;

- Supervisar y verificar el redespiegue de los efectivos etíopes de las posiciones ocupadas después del 6 de febrero de 1999 que no se encontraban bajo la administración de Etiopía antes del 6 de mayo de 1998;
- Supervisar las posiciones de las fuerzas etíopes una vez redespiegadas;
- Supervisar simultáneamente las posiciones de las fuerzas eritreas que se redespigarán a fin de quedar a una distancia de 25 kilómetros de las posiciones en que se redespigarán las fuerzas etíopes;
- Supervisar la zona temporal de seguridad para contribuir a velar por que se cumpla el Acuerdo de Cesación de Hostilidades;
- Presidir la Comisión Militar de Coordinación que establecerán las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana de conformidad con el Acuerdo de Cesación de Hostilidades;
- Facilitar asistencia técnica y coordinación respecto de las actividades humanitarias relativas a las minas que se realicen en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes; y
- Coordinar las actividades de la Misión en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes con las actividades humanitarias y de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras organizaciones que se realicen en dichas zonas.

El Consejo de Seguridad subrayó que el Acuerdo de Cesación de Hostilidades vinculaba la terminación de la misión de mantenimiento de la paz las Naciones Unidas con la terminación del proceso de delimitación y demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea.

Por su resolución 1430 (2002) del 14 de agosto de 2002, el Consejo de Seguridad decidió modificar el mandato de la MINUEE a fin de ayudar a la Comisión de Fronteras a ejecutar sin demora y en forma ordenada su decisión de delimitación, para que incluya:

- la remoción de minas en apoyo de la demarcación, y

- el apoyo administrativo y logístico a las oficinas sobre el terreno de la Comisión de Fronteras

De conformidad con las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe del 10 de julio de 2002 (S/2002/744) y en la resolución 1398 (2002) del Consejo de Seguridad.

UNMISET Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental

Mayo 2002— Al presente
Mandato RES/S/1410

La Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISET) fue establecida con el siguiente mandato:

- Prestar asistencia a las estructuras administrativas básicas que son cruciales para la viabilidad y estabilidad política de Timor Oriental;
- Encargarse provisionalmente de la aplicación de la ley y la seguridad pública y ayudar a crear un nuevo órgano de aplicación de la ley en Timor Oriental, el Servicio de Policía de Timor Oriental (ETPS); y
- Contribuir al mantenimiento de la seguridad externa e interna de Timor Oriental.

El Consejo también le pidió a la UNMISET que aplicara plenamente los siguientes tres programas del Plan de Aplicación del Mandato que figuran en la sección III A 3 del informe del Secretario General (S/2002/432) del 17 de abril de 2002:

- Estabilidad, democracia y justicia;
- Seguridad pública y cumplimiento de la ley; y

- Seguridad externa y vigilancia de las fronteras.

El Consejo de Seguridad, , decide incluir los elementos siguientes:

- Apoyo a la administración pública y al sistema de justicia de Timor-Leste y al procesamiento de los delitos graves;
- Apoyo al desarrollo de la capacidad de Timor-Leste para hacer cumplir la ley;
- Apoyo a la seguridad y estabilidad en Timor-Leste;.

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1573 de fecha 16 de noviembre de 2004, decide prorrogar el mandato de la UNMISSET por un último período de seis meses hasta el 20 de mayo de 2005. Decide también mantener las tareas actuales, la configuración y el tamaño de la UNMISSET a fin de que la Misión pueda cumplir las tareas fundamentales de su mandato y consolide los progresos logrados hasta la fecha.

UNMIL Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Septiembre 2003-AI presente

Mandato: RES/S/1509

La Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) fue establecida por el Consejo de Seguridad por la resolución 1509 de fecha 19 de septiembre de 2003, con el mandato siguiente:

Apoyo a la aplicación del acuerdo de cesación del fuego:

- Observar y vigilar la aplicación e investigar las violaciones del acuerdo de cesación del fuego;
- Establecer y mantener un enlace constante con los cuarteles generales sobre el terreno de las fuerzas militares de todas las partes;

- Prestar asistencia en la determinación de los lugares de acuartelamiento y velar por la seguridad de esos lugares;
- Observar y vigilar la separación y el acuartelamiento de las fuerzas militares de todas las partes;
- Apoyar la labor del Comité Conjunto de Vigilancia;
- Elaborar, lo antes posible, preferentemente en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución, en cooperación con el Comité Conjunto de Vigilancia, las instituciones financieras internacionales pertinentes, las organizaciones internacionales de desarrollo y los países donantes, un plan de acción para la aplicación general de un programa de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación de todas las partes armadas, prestando especial atención a las necesidades específicas de los niños combatientes y las mujeres, y considerando la inclusión de los combatientes no liberianos;
- Llevar a cabo un desarme voluntario y recoger y destruir las armas y las municiones en el marco de un programa organizado de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación;
- Servir de enlace con el Comité Conjunto de Vigilancia y asesorarle en el desempeño de las funciones que le incumben en virtud del Acuerdo General de Paz y el acuerdo de cesación del fuego;
- Velar por la seguridad de las instalaciones gubernamentales más importantes, en particular los puertos, los aeropuertos y otras infraestructuras esenciales;
- Proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación de todo su personal y, sin perjuicio de los esfuerzos que lleve a cabo el gobierno, proteger a la población civil que esté bajo amenaza inminente de violencia física, con arreglo a sus posibilidades;
- Facilitar la prestación de asistencia humanitaria, incluso ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias;
- Contribuir a las iniciativas internacionales encaminadas a proteger y promover los derechos humanos en Liberia, con particular atención a los grupos

vulnerables, incluidos los refugiados, los refugiados y desplazados internos que regresan, las mujeres, los niños y los niños soldados desmovilizados, según las posibilidades de la UNMIL y en condiciones aceptables de seguridad, cooperando estrechamente con otros organismos de las Naciones Unidas y con organizaciones conexas, organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales;

- Velar por que la UNMIL cuente con suficiente personal, capacidad y especialización en materia de derechos humanos para llevar a cabo actividades de promoción, protección y vigilancia del respeto de los derechos humanos;
- Ayudar al gobierno de transición de Liberia a supervisar y reestructurar el cuerpo de policía de Liberia, de acuerdo con los principios de una policía democrática, a fin de preparar un programa de adiestramiento de la policía civil y contribuir de otras maneras a capacitar a la policía civil, en cooperación con la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), las organizaciones internacionales y los Estados interesados;
- Ayudar al gobierno de transición a constituir un nuevo cuerpo militar reestructurado en Liberia, en cooperación con la CEDEAO, las organizaciones internacionales y los Estados interesados;
- Ayudar al gobierno de transición, en conjunción con la CEDEAO y otros asociados internacionales, a restablecer la autoridad nacional en todo el país, en particular creando una estructura administrativa que funcione tanto a nivel nacional como local;
- Ayudar al gobierno de transición, en conjunción con la CEDEAO y otros asociados internacionales, a formular una estrategia que permita consolidar las instituciones gubernamentales, incluidos un marco jurídico nacional e instituciones judiciales y correccionales;
- Ayudar al gobierno de transición a restablecer la ordenación adecuada de los recursos naturales;

- Ayudar al gobierno de transición, en conjunción con la CEDEAO y con otros asociados internacionales, a preparar las elecciones nacionales que está previsto celebrar antes de que concluya el año 2005.

ONUCI Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

Abril 2004 – Presente

Mandato: RES/S/1479

La Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) fue establecida por la resolución 1479 (2003) del Consejo de Seguridad, de 13 de mayo de 2003, con el mandato de facilitar la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis por las partes de Côte d'Ivoire y con un componente militar que había de complementar las actividades de las fuerzas francesas y de la CEDEAO.

El Consejo aprobó la creación de un pequeño grupo de personal para prestar apoyo al Representante Especial del Secretario General en cuestiones políticas, jurídicas, de asuntos civiles, de policía civil, electorales, de relaciones públicas y con los medios de comunicación y humanitarias y de derechos humanos, y la creación de un grupo de enlace militar, cuya labor consistió en:

- Proporcionar asesoramiento al Representante Especial sobre asuntos militares;
- Supervisar la situación militar, en particular por lo que respecta a la seguridad de los refugiados liberianos, e informar al Representante Especial al respecto;
- Establecer enlace con las fuerzas francesas y de la CEDEAO a fin de prestar asesoramiento al Representante Especial en cuestiones militares y afines;

- Establecer también enlace con las Fuerzas armadas nacionales de Côte d'Ivoire (FANCI) y las forces nouvelles, con el fin de crear confianza y fe entre los grupos armados, en cooperación con las fuerzas francesas y de la CEDEAO, especialmente en lo relativo a helicópteros y aviones de combate;
- Hacer aportaciones para la planificación prospectiva de la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización, y determinar las tareas que se habrán de llevar a cabo, a fin de asesorar al Gobierno de Côte d'Ivoire y apoyar a las fuerzas francesas y de la CEDEAO;
- Informar al Representante Especial del Secretario General sobre todas estas cuestiones.

ONUB Operación de las Naciones Unidas en Burundi

Junio de 2004 – Presente

Mandato: RES/S/1545

El 21 de mayo de 2004, se decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) a fin de apoyar y acompañar las medidas que tomaran los burundianos para restablecer una paz duradera y lograr la reconciliación nacional, como se prevé en el Acuerdo de Arusha. La Misión fue establecida con el mandato siguiente, en la medida de sus posibilidades y en las zonas de despliegue de sus unidades armadas y en coordinación con los organismos humanitarios y de desarrollo:

- hacer respetar los acuerdos de cesación del fuego vigilando su cumplimiento e investigando sus infracciones,
- promover el establecimiento de la confianza entre las fuerzas burundianas presentes, vigilar y garantizar su seguridad en sus lugares de reunión previa al

desarme, recoger y almacenar en lugar seguro sus armas y pertrechos militares con el objeto de disponer de ellos según proceda y contribuir al desmantelamiento de las milicias con arreglo a lo previsto en los acuerdos de cesación del fuego,

- llevar a cabo los elementos del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes que se refieren al desarme y a la desmovilización,
 - vigilar el acuartelamiento de las Fuerzas Armadas de Burundi y sus armas pesadas, así como el desarme y la desmovilización de los elementos que haya que desarmar y desmovilizar,
 - vigilar, en la medida de lo posible, el transporte ilícito de armas a través de las fronteras nacionales, incluido el lago Tanganyika, en cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y, de ser necesario, con el grupo de expertos a que se refiere el párrafo 10 de resolución 1533,
 - contribuir a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de la asistencia humanitaria y facilitar el regreso voluntario de los refugiados y de los desplazados dentro del país,
-
- contribuir a llevar a buen término el proceso electoral previsto en el Acuerdo de Arusha estableciendo un entorno de seguridad para que se celebren elecciones limpias, transparentes y pacíficas,
 - sin perjuicio de la responsabilidad del Gobierno de Transición de Burundi, proteger a los civiles sobre los que se cierna una amenaza inminente de violencia física,
 - proteger al personal, los medios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de la ONUB, y coordinar y realizar, según proceda, actividades relativas a las minas en apoyo de su mandato.
 - Vigilar las fronteras de Burundi, prestando especial atención a los refugiados, así como a los desplazamientos de combatientes, particularmente en la provincia de Cibitoké,

- Llevar a cabo las reformas institucionales y la constitución de las fuerzas integradas de defensa nacional y seguridad interna y, en particular, la capacitación y supervisión de la policía, asegurándose de su carácter democrático y su absoluto respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,
- Proceder a las actividades electorales,
- Completar la puesta en práctica de la reforma del sistema judicial y penitenciario con arreglo al Acuerdo de Arusha,
- Velar, en estrecho enlace con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, por la promoción y la defensa de los derechos humanos, prestando particular atención a las mujeres, los niños y las personas vulnerables, e investigar las infracciones de los derechos humanos para poner fin a la impunidad;
- Extender la autoridad del Estado y los servicios públicos a todo el territorio, con inclusión de la policía civil y las instituciones judiciales,
- Llevar a cabo el programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes y de los miembros de sus familias, incluidos los que provengan del territorio de la República Democrática del Congo, en enlace con el Gobierno de ese país y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y prestando especial atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños;

MINUSTAH Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

Junio de 2004 – Presente

Mandato: RES/S/1542

Habiendo determinado que la situación en Haití seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad de la región y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) y pidió que la

autoridad de la Fuerza Multinacional Provisional (FMP), autorizada por el Consejo de Seguridad en febrero de 2004, fuera traspasada a la MINUSTAH el 1º de junio de 2004.

La Misión fue establecida con el siguiente mandato:

- establecer un entorno seguro y estable en el que se pudiera desarrollar el proceso político y constitucional en Haití;
- ayudar al Gobierno de transición en la supervisión, reestructuración y reforma de la Policía Nacional de Haití, de conformidad con las normas de policía democrática, en particular mediante el examen de los antecedentes y la certificación de su personal, el asesoramiento sobre su reorganización y formación, en particular formación en cuestiones de género, y la supervisión y el adiestramiento de los miembros de la Policía Nacional de Haití;
- prestar asistencia al Gobierno de transición, en particular a la Policía Nacional de Haití, mediante programas amplios y sostenibles de desarme, desmovilización y reinserción para todos los grupos armados, incluidas las mujeres y los niños asociados con esos grupos, así como mediante medidas de seguridad pública y control de armas;
- prestar asistencia en el restablecimiento y mantenimiento del Estado de derecho, la seguridad pública y el orden público en Haití, prestando, entre otras cosas, apoyo operacional a la Policía Nacional de Haití y el Servicio de Guardacostas de Haití, así como en el fortalecimiento institucional, incluido el restablecimiento del sistema penitenciario;
- proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y la seguridad y libertad de circulación de su personal, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial que incumbe al Gobierno de transición a este respecto;
- proteger a los civiles, en la medida de sus posibilidades y dentro de su zona de despliegue, sobre los cuales se cierna una amenaza inminente de ataque

físico, sin perjuicio de las obligaciones del Gobierno de transición y de las autoridades policiales;

- apoyar el proceso constitucional y político que se ha puesto en marcha en Haití, incluso ofreciendo buenos oficios, y fomentar los principios del gobierno democrático y el desarrollo institucional;
- ayudar al Gobierno de transición en sus esfuerzos por entablar un proceso de diálogo y reconciliación nacional;
- ayudar al Gobierno de transición en la tarea de organizar, supervisar y llevar a cabo elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales libres y limpias a la mayor brevedad posible, en particular prestando asistencia técnica, logística y administrativa y manteniendo la seguridad, con el apoyo apropiado a un proceso electoral en que la participación de los votantes sea representativa de las características demográficas del país, con inclusión de las mujeres;
- ayudar al Gobierno de transición a extender la autoridad del Estado por todo Haití y apoyar el buen gobierno a nivel local;
- ~~apoyar al Gobierno de transición, así como a las instituciones y grupos~~ haitianos de derechos humanos, en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, particularmente los de las mujeres y los niños, a fin de asegurar la responsabilidad individual por los abusos de los derechos humanos y el resarcimiento de las víctimas;
- en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, vigilar la situación de los derechos humanos, incluida la situación de los refugiados y las personas desplazadas que regresan, y presentar informes al respecto;

El Consejo también pidió que en el desempeño de su mandato la MINUSTAH cooperara y coordinara con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM).

LA ONU Y LOS PROBLEMAS EN LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Después de que se tienen los fracasos en Ruanda y en Somalia, en 1999 se expiden 2 informes de suma relevancia para la reflexión sobre los errores cometidos durante el periodo de estos conflictos, dando lugar a que se crean 2 operaciones de paz con objetivos completamente distintos y de nuevos desafíos. Una de ellas es la MINUK, que es la Misión de Administración Provisional de la ONU en Kososvo y la ATNUTO, La administración Transitoria de las Naciones Unidas para Timor Oriental. Estas dos operaciones son de suma importancia ya que marcó una nuevo desafío para las Naciones Unidas: administrar el territorio, la población mediante todos los poderes ejecutivos y legislativos y judiciales.

Tanto los informes expedidos en 1999 como las nuevas atribuciones encomendadas a la operaciones de paz, fueron la base para que el Secretario General, considerara en su Informe del Milenio, la creación de un grupo de alto nivel para que se encargara de revisar todos los aspectos fundamentales de las operaciones de paz, con la finalidad de realizar un estudio sobre la situación actual de las operaciones de paz y determinar los objetivos y como se pudieran lograr.

En la evolución de las operaciones de paz se han considerado acciones muy diversas, como son:

- a) Supervisión de una tregua
- b) Desmovilización militar
- c) Desarme
- d) Asistencia Humanitaria
- e) Asistencia electoral
- f) Derechos humanos
- g) Policía civil
- h) Desminado
- i) Restauración total del Estado.

Los principios que rigen a las operaciones de paz son los del consentimiento, la imparcialidad y el no uso de la fuerza,

Es necesario el consentimiento del representante internacionalmente reconocido del territorio que va a desplegarse la OMP, dicha representación está a cargo del gobierno del Estado, sin embargo en algunos casos, debido a la naturaleza del conflicto, no existe un gobierno totalmente reconocido en la comunidad internacional, cuando es dado ese consentimiento, se solicita la cooperación de las partes que están en conflicto.

Por otro lado tenemos que otro de los principios por los cuales se rigen las operaciones para el mantenimiento de la paz es el de enviar tropas al lugar del conflicto con la finalidad de que tengan una presencia imparcial por parte de las Naciones Unidas para que las partes procuren arreglar el conflicto.

También se habla del “no” uso de la fuerza por parte de las Operaciones de paz, este precepto se refiere a que no se debe utilizar la fuerza; salvo que sea por legítima defensa, así como a otros actores que intervengan directamente en la solución del conflicto.

En la época considerada como la posguerra fría, se ha visto que la ONU ha lanzado lo que se denomina “la segunda generación de las operaciones de paz”,¹⁰⁴ son aquellas que tienen un mandato con un rango más amplio de acción respecto a sus antecesoras, asimismo cuenta con un contingente mucho mayor de gente que colabora en la misión tanto militares o civiles, entre los mandatos militares que destacan en estas misiones son: El mantenimiento de rutas para el suministro de ayuda humanitaria, la vigilancia en zonas neutras donde no se permite volar o la

¹⁰⁴ Max Planck Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht, Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 4, Heidelberg, Deutschland, 2000, pag.86

protección de áreas seguras donde se encuentran refugiados, civiles o instituciones de ayuda humanitaria como la Cruz Roja Internacional.

Por otro lado entre las labores que no son de índole militar, pero de las cuales se hacen cargo las Operaciones para el Mantenimiento para la Paz podemos mencionar aquellas que tienen una responsabilidad político-administrativo, es decir aquellas actividades que ayudan para la reconstrucción del país como por ejemplo también se pueden hacer cargo de los procesos democráticos como pudieran ser la organización y vigilancia de las elecciones en un país que necesita una reconstrucción democrática, así como también vigilar que se haga una correcta aplicación de la ley en dicho país.

Uno de los problemas más frecuentes en estas generaciones de operaciones para el mantenimiento para la paz, es que no siempre son apoyadas por las partes en conflicto, es entonces donde la operación que se realiza pudiera tener un desbalance y no tener el éxito que se pretende, como lo fueron en Somalia, donde se demostraron las debilidades y los límites de en este tipo de misiones¹⁰⁵.

Los problemas que surgieron durante esta misión fueron muy similares a los resultados en la misión realizada en la ex- Yugoslavia (UNPROFOR), siendo los más graves los defectos que tiene la ONU en su infraestructura, así como también la falta de personal con un entrenamiento debido para llevar a cabo las tareas específicas que les fueron encomendadas y la falta de contribución por parte de los Estados en aportar los fondos necesarios para llevar a cabo la misión.¹⁰⁶

Entre los aspectos sobresalientes que tiene el Consejo de Seguridad en sus actividades hay que mencionar el incremento de las intervenciones en los conflictos internos como se ha podido observar durante la década de los 90's, además de que la comunidad internacional ha demostrado tener un mayor interés en detener un

¹⁰⁵ Ibidem, 87

¹⁰⁶ Ibidem, 87

conflicto bélico interno para prevenir las violaciones masivas de los Derechos Humanos, por lo que el Consejo de Seguridad ha determinado que una violación al Derecho Internacional Humanitario como la “limpieza étnica” en Ruanda¹⁰⁷ es considerada como una amenaza a la seguridad internacional.

En el mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacional, podemos decir que se encuentran involucrados personal militar y civil proveniente de muchos Estados, siguiendo un objetivo principal: El reestablecimiento de la paz, mediante una serie de tareas y acciones que se deben de efectuar las cuales van desde el cese al fuego, proteger las zonas seguras entre las partes del conflicto hasta proporcionar ayuda en la implementación de asentamientos para los refugiados en un conflicto.

Para que se pueda llevar a cabo una operación de ésta naturaleza, es necesario tener un mandato, sin embargo debido a que los conflictos pueden evolucionar en varios sentidos y cambiar los requerimientos y las demandas de las partes beligerantes, las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz son igual de dinámicas y deben de estar a la expectativa de cualquier cambio político-militar que se presente en la zona del conflicto, es por eso que todo el personal de la misión deben de estar preparados para los cambios repentinos, porque se puede estar en un conflicto en donde exista la posibilidad de un arreglo político y que exista un ambiente de relativa estabilidad como puede suscitarse, y posteriormente convertirse en un ambiente lleno de hostilidades en donde el personal de la Misión, tanto civil como personal, corran peligro debido a factores de que encuentran fuera de control por parte de la ONU.

El personal de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, han colaborado en la promoción de la reconciliación nacional, así como también han fomentado respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario; demostrando un mayor énfasis en la ayuda humanitaria, sin embargo, a pesar de los

¹⁰⁷ The United Nations and Rwanda 1993-1996, The United Nations Blue Books Series, Volume X, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 21

grandes esfuerzos que se han hecho por parte de la estas operaciones, no siempre se logra con el objetivo principal del Mandato, ni con las metas que se proponen llegar sobre todo cuando la comunidad internacional presenta un grado de apatía sobre la colaboración con las Misiones de paz y la contribución con personal y / o fondos económicos.

Durante las Operaciones para el Mantenimiento para la Paz, la ONU ha demostrado que tiene la capacidad para sostener un proceso de negociación para el cese al fuego, así como también para la implementación de la seguridad internacional que se presenten en un conflicto bélico, incluso en las situaciones más adversas, pero al mismo tiempo se ha comprobado que para que se tenga éxito en este cometido hay que contar con acuerdos de paz que sean realistas y que se adapten a las necesidades de los grupos que se encuentran en conflicto.¹⁰⁸

Cuando las Operaciones para el Mantenimiento para la Paz de la ONU cuentan con todos los recursos apropiados y con la voluntad política de la comunidad internacional, esta Organización puede lograr acciones muy significativas en materia de seguridad internacional y reestablecimiento de la paz internacional, para que esto se pueda lograr es necesario que el consejo de Seguridad estudie a fondo cada situación en la cual se presente un situación que amenace con quebrantar la seguridad internacional o en su defecto que ya se haya creado un conflicto bélico en una zona, así como también adaptar a cada una de estas situaciones las medidas que más convengan en cada circunstancia determinada, es decir que no se debe de estandarizar las medidas tanto preventivas como coercitivas para enfrentar una situación de esta naturaleza.

Otro aspecto relevante que hay que tomar en cuenta es que la ONU no solo debe de tomar medidas coercitivas para tratar de solucionar un conflicto bélico, tales como el rompimiento de relaciones diplomáticas con el estado agresor, el

¹⁰⁸ United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 6

establecimiento de sanciones económicas, y el uso de la fuerza, sino debe buscar acciones que le permitan prevenir el conflicto, por lo tanto es conveniente que se realice un despliegue militar preventivo, con la finalidad de crear un ambiente de imparcialidad y de transparencia, pero sobre todo puede impedir que dicho conflicto se torna una tragedia, lo que puede conceder tiempo para las negociaciones para las partes.¹⁰⁹

Cuando dicho conflicto ha evolucionado y se ha tornado sumamente peligroso, las partes beligerantes complican la tarea de realizar negociaciones sobre el cese al fuego, además de impedir que la ayuda humanitaria sea proporcionada debidamente a la población civil, este impedimento por parte de los grupos armados se debe principalmente a que la ayuda humanitaria que se destine a la zona del conflicto esté en contra de los objetivos de una facción beligerante, sobre todo cuando una gran parte de la ayuda humanitaria va destinada a un grupo de desplazados o de población civil que es considerado como enemigo de dicho grupo combatiente, por otra parte los grupos armados tienden a apropiarse de los suministros que van destinados para la población civil.

Para que la ONU y las Operaciones para el Mantenimiento para la Paz puedan llevar a cabo tanto las negociaciones del cese al fuego así como también la ayuda humanitaria, necesitan pedir apoyo a las organizaciones regionales para que puedan cumplir con este cometido, ya que a pesar de que la ONU cuenta con una estructura bien solidificada en materia de información, en ocasiones no cuenta con los recursos necesarios, ni la capacidad técnica para resolver este tipo de problemas de la manera más viable, además en ocasiones la información de los problemas que se presentan en la zona del conflicto, puede ser proporcionada por la Organización regional, ya que conoce las raíces y la evolución del conflicto más a fondo que la misma ONU¹¹⁰.

¹⁰⁹ Pugh Michael, *The UN, Peace and Force*, Frank Cass and Co. Ltd, London, England, 1997...pag 22

¹¹⁰ Teixeira Pascal, *Le Conseil de Sécurité à l'aube du XXI e siècle: Quelle volonté et quelle capacité a-t-il de maintenir la paix y la sécurité internationales?*, Nations Unies, Genève, 2000
pag 37

Hay que observar que los conflictos bélicos que se han presentado en el periodo posterior a la guerra fría se han caracterizado por la desintegración de las estructuras jerárquicas, incluyendo las instituciones que conforman el Estado, así como también el sufrimiento de la población civil y la participación de las fuerzas militares en contra de esta población, por lo que cualquier uso de la fuerza por parte de la ONU resultaría demasiado costoso, así como también afectaría el tiempo en que se planearía una estrategia correcta para hacer frente a dicho conflicto, retardando cualquier despliegue militar lo que se pudiera tornar peligroso y tener consecuencias fatales, por lo que en lo últimos años el Consejo de Seguridad ha autorizado a Estados Miembros a Coaliciones de Estados¹¹¹ que así lo desean y cuenten con los recursos necesarios, a adoptar medias coercitivas en contra de los conflictos, como lo hizo los Estados Unidos en el Conflicto en Somalia ¹¹², con previa autorización del Consejo de Seguridad, sin embargo el Consejo debe de contar con más capacidad para supervisar las acciones que estos Estado ejercen.

Sin embargo, la falta de criterios claros y específicos, así como también de fundamentos previsibles hacen que el Consejo de Seguridad se enfrente a un problema para determinaren cuales casos debe de autorizar el despliegue de una Operación para el Mantenimiento para la Paz, en gran parte por la complejidad que presentan los conflictos bélicos, lo que provoca que las crisis que se presentan sean demasiado graves, a esto hay que sumarle la multiplicidad de factores que intervienen en este conflicto, los cuales se pudieran clasificar en una amplia gama de ámbitos, que van desde el ámbito político, jurídico, económico, étnico, de reconocimiento internacional, de poder, religioso, etc., por lo que la Intervención de la ONU y de otras organizaciones que tienen como prioridad colaborar con la ayuda humanitaria ejercen una gran influencia en los aspectos políticos y sociales que se han visto deteriorados durante el conflicto bélico y pueden repercutir en las acciones y decisiones de los grupos armados, incluso éstos pudieran sentir la presión de estos

¹¹¹ Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/794/ (1992)

¹¹² The United Nations and Somalia The United Nations Blue Books Series, Volume VIII, United Nations, New York, USA, 1996, pags. 228-229

organismos internacionales para hacer acuerdos que pudieran otorgar una tregua o impulsar la firma de un acuerdo del cese al fuego aunque éste sea sólo de índole parcial¹¹³.

Los objetivos políticos de la misión asignados por el Consejo de Seguridad y el manejo de los defectos que la misma organización tiene internamente, han sido impedimentos para que la ONU tenga éxito en el despliegue de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, así como también la falta de una doctrina precisa sobre este tipo de Operaciones.

En donde las críticas han sido más severas sobre el funcionamiento de los Operaciones para el Mantenimiento para la Paz, han sido en la falta de claridad de los objetivos y de las reglas a seguir de las operaciones. Hay que considerar que este tipo de Operaciones no luchan en contra de una de las partes en conflicto, sino que actúan de manera imparcial durante el conflicto, mediante distintas acciones que fueron estipuladas previamente en el mandato, como por ejemplo: el monitoreo al cese al fuego, controlar las zonas seguras, etc., sin embargo no pueden hacer ningún ataque a los grupos armados, salvo que el mandato afirme lo contrario o que se actúe en legítima defensa o en defensa de la misión.

Durante una Operación para el Mantenimiento para la Paz todo el personal, equipo y reglas de procedimiento deben de estar integrados para unificar los esfuerzos en el campo de acción, guiados y apoyados por objetivos estratégicos, problema que la ONU ha tenido que enfrentar debido a la multinacionalidad de la conformación de la Operación. El Consejo de Seguridad adopta mandatos que no siempre corresponden a los objetivos militares. El otro problema estriba en una falta de autoridad militar exclusiva de la ONU, a pesar de que existe un Comandante en Jefe de la Misión, en ocasiones las instrucciones que reciben los generales

¹¹³ Denver Journal of International Law and Policy, Volume 26 Number 1, Denver, USA. 1997. pag. 1282

proviene de las esferas de gobierno de sus respectivos Gobiernos Nacionales, antes de actuar bajo el mandato unificado de la ONU.

A pesar de la gran influencia que pudieran ejercer las organizaciones internacionales, éstas se deben de enfrentar a otro problema que no puede pasar desapercibido, el cual es que los grupos combatientes no acatan los principios humanitarios universales. Como se ha visto en los últimos años, el cumplimiento de los principios del Derecho Internacional Humanitario, así como otros fundamentos del Derecho Internacional, es cada vez menos admisible por parte de los grupos beligerante, incluso al observar la actitud de estos grupos, se pudiera suponer que negaran totalmente la existencia de estos fundamentos y normas que conforman parte del Derecho Internacional Humanitario.

Uno de los grandes fenómenos que se pudieran corroborar en los conflictos bélicos que se han presentado en la época posterior a la guerra fría, es que, a diferencia de los conflictos que se suscitaron durante la guerra fría, donde la población civil sufría los embates del conflicto de manera indirecta, es que en los conflictos perpetuados después de la guerra fría, la población civil se ha convertido en el blanco principal de los ataques realizados por los grupos armados en un conflicto bélico, incluso se ha atacado al personal de la ONU y de otras organizaciones internacionales, cuya función en ese conflicto es el de proporcionar asistencia humanitaria.

Tomando en cuenta estos antecedentes, la ONU y la comunidad internacional han considerado como responsabilidad prioritaria la defensa de la población civil en situaciones de conflicto, así como también vigilar que este sector social tan vulnerable en una situación beligerante, les sean respetados sus Derechos Fundamentales. A parte de la población civil que se encuentran en la zona del conflicto, nos encontramos con un sector de la población que decidieron (o más bien no tuvieron otra alternativa) abandonar su lugar de origen que fue afectado por el conflicto y asentarse en una zona segura dentro del país o lo que es más común,

solicitar asilo político en un Estado vecino, estamos hablando de los desplazados y de los refugiados¹¹⁴, por lo que es aquí donde podemos tomar el postulado del derecho Internacional Humanitario que afirma que la población que huye de la persecución o de la guerra en sí tiene derecho a recibir asistencia, por lo que es de suma importancia que la ONU haga todo lo posible para que los refugiados y los desplazados cuenten con protección bajo los lineamientos del Derecho Internacional.

Entre las medidas que se deben adoptar primeramente es el de separar la población civil de los grupos armados. Esto se puede realizar primeramente con la instalación de los campamentos para refugiados alejados de la frontera como medida precautoria.

Hay que tener presente que la ayuda humanitaria se realiza con el objetivo de satisfacer las necesidades primordiales de la población civil que se aplica para contrarrestar de manera urgente los estragos que este sector de la población sufre en ese momento específico del conflicto, es decir que soluciona los síntomas pero no las causas del conflicto, por lo que las ONU en su labor de proveer asistencia humanitaria debe de negociar con las partes combatientes el acceso a zonas inestables y peligrosas¹¹⁵ y debe de oponerse en contra de cualquiera de los grupos armados que intente de aprovecharse de la ayuda humanitaria, ya sea para la obtención de beneficios económicos o en su defecto mantener su capacidad de combate; éste último es uno de los problemas que más frecuentemente se debe de enfrentar la ONU, ya que las partes combatientes saquean los depósitos de suministros y roban vehículos asistenciales, proporcionándoles sustento, lo que produce que el conflicto bélico se prolongue por tiempo indeterminado.

¹¹⁴ Ginifer Jeremy, *Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions*, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997, pag 78

¹¹⁵ Whitman Jim, *Peacekeeping and the UN Agencies*, Frank Cass Ltd. Editors. London, England. 1999 pags. 126-127

El Secretario General es uno de los principales contribuidores del proceso en el que es necesario restaurar la paz y la seguridad internacional, debido a que su puesto le da un amplio margen de acción, además de que la Secretaría general es considerada como una de los órganos principales de la ONU¹¹⁶, por lo que la misma Carta le otorga el poder y las atribuciones necesarias para actuar en el ámbito del reestablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como también en el momento que es necesario hacer un despliegue militar o la creación de una OMP, el consejo de Seguridad le delega facultades para que pueda actuar de la mejor manera posible frente a una situación de conflicto.

Aunque no esté estipulado en la Carta directamente que las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz sea un órgano subsidiario de la ONU o del Consejo de Seguridad, el lugar que ocupan este tipo de misiones corresponde a la facultad que tiene el Consejo de Seguridad de crear órganos subsidiarios con la finalidad de lograr la restauración de la paz y la seguridad internacional, así que todas las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, han sido creadas por el Consejo de Seguridad a excepción de UNEF I¹¹⁷

Cuando el Consejo de Seguridad, ha autorizado la creación de una Operación para el Mantenimiento de la Paz, le otorga al Secretario General, poder para ejercer el control de dicha operación, pero antes de que el poder sea delegado al secretario General, se tiene que analizar las implicaciones jurídicas y al mismo tiempo determinar el alcance y la limitaciones que el Secretario General va a tener para que pueda actuar.

La creación de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, se realiza de acuerdo a los poderes que la Carta le ha conferido al Consejo de Seguridad para restaurar la paz, estipulados en el Capítulo VII de la Carta, sin embargo cuando el Consejo de Seguridad crea una Operación para el Mantenimiento de la Paz, y debe

¹¹⁶ Artículo 7 de la Carta de las Naciones Unidas

¹¹⁷ United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 36

de delegar facultades al Secretario General, es una situación que no se contempla en ninguna parte de la Carta de la ONU, ya que no está facultado para delegar los poderes le fueron atribuidos en el Capítulo VII.

Aunque esta situación se pudiera considerar como una apoyo por parte del Secretario General al Consejo de Seguridad, como lo estipula el artículo 98 de la Carta¹¹⁸, por lo que esto implica que el Secretario General tenga limitaciones legales para actuar, sin embargo la Carta no establece que el Secretario General tiene la facultad discrecional para utilizar los poderes que han sido encomendados expresamente al Consejo de Seguridad.

Si se revisa el artículo 99 de la Carta que dice:

Artículo 99

“El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”,

podemos observar que según este artículo la decisión del Secretario General tiene un poder discrecional muy similar al Consejo de Seguridad plasmado en el artículo 39 para decidir cuando se genera una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, como lo podemos revisar a continuación:

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

¹¹⁸ Artículo 98 de la Carta de las Naciones Unidas: El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

A pesar de que en ambos artículos se otorga el poder discrecional para decidir cuando se amenaza la paz y la seguridad internacional, la diferencia estriba en que el Secretario General no tiene facultad alguna de tomar medidas precautorias o coercitivas, para hacer frente a dicha situación si las circunstancias así lo ameritan, por lo que esta acción le compete única y exclusivamente al Consejo de Seguridad.

La falta de claridad en las resoluciones del Consejo de Seguridad donde se expresa la delegación de poderes¹¹⁹, surge de la premisa de que la mayoría de las resoluciones reflejan el compromiso de los Estados Miembros, por este motivo es de suma importancia el poder interpretativo que el Secretario General, le pueda dar al mandato que le ha sido delegado, no es un asunto que se deba negociar con los Estados Miembros. El secretario solo se limita a negociar con los Estados miembros sobre las modalidades y la forma en que éstos colaborarán para poder llevar a cabo la operación que ha sido autorizada y sobre todo eliminar todo obstáculo que pudiera presentarse, pero en ningún momento se debe discutir con los Estados Miembros sobre la posibilidad de cambiar el mandato original que le ha sido delegado por el Consejo de Seguridad.

La delegación de funciones para el Secretario General por medio de un mandato en el que se autorice la creación de una Operación para el Mantenimiento de la Paz es de suma importancia para que éste pueda establecer dichas fuerzas armadas y negociar con los Estados Miembros la colaboración en esta operación, ya sea con la contribución de tropas, fondos económicos, etc., que le permita cumplir con lo establecido en el mandato. Por lo que cada vez que el Consejo de Seguridad ha establecido una Operación para el Mantenimiento de la Paz, le ha delegado al Secretario General los poderes necesarios para el establecimiento dichas fuerzas.

¹¹⁹ Biermann Wolfgang and Vadset Martin, *The United Nations in Trouble: Lessons learned from the Former Yugoslavia*. Ashgates Editors. Hants, England, 1998, pag.127

Si consideramos las bases legales para el establecimiento de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, hay que retomar las resoluciones que han sido adoptadas en el seno del Consejo de Seguridad, así como también de la Asamblea General¹²⁰, se puede observar que el Secretario General no tiene poder implícito alguno para tomar una decisión de esta naturaleza¹²¹, salvo que el órgano que cuenta con el poder de decisión, así como de acción, que en este caso se trata del Consejo de Seguridad, le haya delegado expresamente el poder de actuar al Secretario General.

Al momento en que el Consejo de Seguridad ha delegado poder para actuar durante las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz o alguna misión en el que se tengan que desplegar fuerzas armadas, el Secretario General toma el control total de dicha Operación.¹²²

En la práctica ha resultado más satisfactorio de que deleguen los poderes necesarios al Secretario General, ya que considerando la posición política que desempeña el Secretario General dentro de la Organización de las Naciones Unidas, representa una autoridad moral ante la Asamblea General, por lo que se pudiera afirmar que al momento que el Secretario General cuenta con este poder los Estados Miembros lo ven más democrático que si el Consejo de Seguridad tuviera el control total y absoluto de la Operación.

Como ya se ha comentado, El Secretario General no debe de discutir con los Estados Miembros ¹²³ sobre el contenido del mandato, sobre todo cuando se especifica el uso de la fuerza, pero lo que si debe de discutir con aquellos Estados que no están de acuerdo con la composición y la logística de la Operación para el Mantenimiento de la Paz..

¹²⁰ Ibidem, pag. 128

¹²¹ Eisele Manfred, Die Vereinten Nationen und das internationale Krisenmanagement, Verlag Josef Knecht, Frankfurt am Main, Detuschland, 2000, pag. 188

¹²² Ibidem, 193

¹²³ United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, pag. 7

Según el artículo 44 de la Carta¹²⁴, el Consejo de Seguridad le da la facultad de participar en las decisiones que al Consejo le concierna con el uso de la fuerza, al Estado que va a contribuir con tropas en el despliegue militar y en el uso de la fuerza, asimismo el Secretario General debe de considerar a aquellos Estados que van a contribuir con personal militar a la Operación para que estos estados pudieran crear Comités Consultivos, como lo hicieron en la Misión del Congo (UNOC).¹²⁵

Este tipo de comité pudieran ser de gran ayuda para poder realizar las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz con éxito, ya que los Estados dejan de recibir instrucciones directamente de sus respectivos mandos nacionales que en algunos casos obstaculizan las indicaciones y acciones del Comandante en Jefe de la Misión de la ONU, que se trata del Secretario General, pero por cuestiones prácticas esta responsabilidad la delga a un Representante Especial, así como también la autoridad de acción; el Representante Espacial es el encargado de todas las cuestiones políticas de la Operación, mientras que el encargado de todas las cuestiones militares, logísticas y estratégicas de la Misión, son conferidas a un Comandante de la Misión, ambas personas, en todo momento se encuentran bajo la autoridad y control del Secretario General.

El mandato que el Representante Especial debe llevar a cabo es formulado por el Secretario General, dicho mandato es ratificado por El Consejo de Seguridad posteriormente, antes de su ejecución. Por otro lado el Comandante de la Misión ejerce las directrices políticas encomendadas en el mandato del Representante Especial en el campo de acción, dando instrucciones específicas a cada comandante de cada Estado, quienes a su vez las transmiten a sus contingentes nacionales que participan en la misión.

¹²⁴ Artículo 44 de la Carta de las Naciones Unidas: "Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

¹²⁵ Suffolk Transnational Law Review, Volume 19, Number 1 ; Boston, USA, 1995 pag. 291

Aunque legalmente no existe nada estipulado en la Carta de la ONU sobre la delegación de poderes por parte del secretario general a un representante Especial, es de suma importancia que se realice esta delegación de poderes, ya que facilita el manejo de la misión en materia administrativa, lo que permite que la Operación sea más funcional y que las instrucciones del Secretario General sean llevadas a cabo.

Por esto es necesario que el Consejo de Seguridad delegue facultades al Secretario General, ya que se puede armonizar más la actuación de los Estados que pudieran colaborar con las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, que si el Consejo de Seguridad solo impusiera las condiciones necesarias para ejercer el control de estas operaciones.

A pesar del esfuerzo que la ONU ha demostrado para poder restaurar la paz y la seguridad internacional en una serie de lugares al rededor del mundo, los resultados no siempre han sido alentadores, por ejemplo en el caso de Namibia, la operación de paz que se estableció en dicho conflicto tuvo éxito en su cometido, mientras que en Somalia se puede afirmar que la operación resultó un fracaso, pero...a que se debe el fracaso de las operaciones de paz??, es una pregunta difícil de responder, ya que se entremezclan una serie de factores que difieren en cada operación.

Para empezar hay que reconocer que cada conflicto tiene sus orígenes muy específicos, además de que se ha desarrollado de diferente manera y sus actores tienen intereses muy particulares, es decir que los conflictos no pueden estandarizarse, por lo tanto el procedimiento para llevar a cabo una Operación para el Mantenimiento para la paz puede ser muy diverso, sin embargo debe de seguir una logística muy específica y rigurosa para poder actuar lo mejor posible.

En este momento surge otra pregunta...??en base a que variable se puede determinar el éxito o fracaso de una OMP??, en base al número de vidas

salvadas??, en base de la restauración del país??, primeramente cuando existe una OMP, hay que analizar el mandato que el Consejo de Seguridad ha otorgado a dicha OMP, es decir la finalidad por la cual se ha creado la OMP, por lo que en ocasiones resulta complicado determinar el grado de éxito, ya que los mandatos que pudiera tener una OMP, implica una serie de actividades, las cuales son muy diversas, por lo que en algunas ocasiones las OMP, pueden desempeñar muy bien una de las funciones del mandato, pero en otras funciones su actuación no es lo más óptima. Algunos críticos consideran que para que una OMP se le pueda considerar como exitosa, debe de terminar con el conflicto, pero esto es muy relativo si toma en cuenta que un conflicto bélico implica una complejidad de factores.

Para valorar le éxito de una OMP, es necesario analizar el mandato con el que fue autorizada dicha operación como objetivo prioritario, y que dicho mandato se haya cumplido con éxito y la colaboración que la OMP haya tenido en otros ámbitos de acción, se consideren como objetivos secundarios, sumando a los esfuerzos realizados. Por ejemplo si una OMP, fue autorizada para proteger las denominadas "zonas seguras", el éxito de ésta se debe de basar en este mandato exclusivamente.¹²⁶ Por otro lado también se debe de considerar si la actuación de la OMP, ha contribuido a minimizar el conflicto, permitiendo las negociaciones entre las partes que se encuentran en disputa, situación que es muy considerable, ya que es el objetivo principal de la ONU en materia de Seguridad Internacional.

También es necesario que se considere el número la disminución del número de víctimas en los conflictos, que se puede comprar con el número de víctimas que perecieron antes y después de la instauración de la OMP, por lo que se pudiera considerar que una OMP ha fracasado cuando el número de víctimas en el conflicto ha sido el mismo o ha aumentado durante el periodo de tiempo que ha estado en funciones las OMP.

¹²⁶ Pugh Michael, The UN. Peace and Force, Frank Cass and Co. Ltd, London, England, 1997 pag 67

Cuando las OMP, tienen por mandato la ayuda humanitaria, este es un indicador de que tienen la prioridad, de prevenir el deceso de un alto número de la población, sobre todo población civil, ya que deben de distribuir medicamentos y alimentos a la población en general, así como también proteger la áreas donde se encuentra la población más vulnerable y a la áreas donde se encuentran los refugiados¹²⁷, es decir que en ese momento se vuelven un instrumento del Derecho Internacional Humanitario.

En donde se puede afirmar que la OMP, han tenido un alto grado de éxito ha sido en la Contención del conflicto, un ejemplo de estas OMP, es la Misión en Camboya, (UNTAC) en donde uno de los principales objetivos de los acuerdos de Paris era la “desinternacionalización” del Conflicto, logrando que Vietnam retirara su tropas de Camboya y que China dejara de apoyar a el grupo Khemer Rouge, quienes habían boicoteado la elección en 1993, incluso se logró que el ejercito Tailandés, que también había ayudado al Khermer Rouge, no diera indicaciones para intervenir en las cuestiones interiores de Camboya. Por estos resultados la UNTAC, logró que las tensiones en la región disminuyeran dramáticamente.¹²⁸, sin embargo también hubo OMP que no tuvieron la misma suerte que UNTAC, como por ejemplo, aquella que se desplegó en Somalia, (UNOSOM I), donde la ONU, fue incapaz de contener el conflicto, sobre todo el hambre y la guerra lo cual ocasioné que más de 400,000 somaliés buscaran refugio en Kenia, solamente, por lo que el Consejo de Seguridad, justifica a este conflicto como una amenaza a la seguridad internacional, por lo que autorizó establecer UNITAF, por lo que se demostró que UNISOM no tuvo la suficiente capacidad para disminuir las tensiones en la zona.

Uno de los aspectos más importantes de los objetivos en el mantenimiento de la paz son los de minimizar el número de decesos en los conflictos bélicos. En este aspecto ha habido una serie de OMP's en donde se ha tenido un gran éxito, mientras

¹²⁷ Ibidem, pag 71

¹²⁸ Pugh Michael, *The United Nations and the Regional Security*, Lynne Rienner Publishers, London, England, 2003 pag 75

que en otros casos no se ha podido evitar la muerte de muchos connacionales de los lugares que se encuentran en conflicto, sobre todo de población civil.

Se ha observado que en los últimos años la ONU no ha desempeñado óptimamente el desafío de mantener la paz y la seguridad, por lo tanto es de suma importancia que se realicen cambios estructurales tanto dentro de la Organización de las Naciones Unidas, así como también en la manera de cooperar de los Estados Miembros¹²⁹, haciendo especial énfasis en el apoyo financiero de los países más desarrollados así como también colaborar con el equipo, el personal y el apoyo logístico necesario para poder emprender acciones en mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con resultados óptimos tanto para las partes en conflicto, la población civil que se encuentra en la zona del conflicto, así como también para la comunidad internacional.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que la ONU cuente con el apoyo político incondicional de los Estados Miembros, ya que de esto depende en gran medida de que la ONU pueda actuar de manera rápida y segura, para esto hay que desarrollar objetivos permanentes en materia de Seguridad internacional, tomando como premisa, los fundamentos y principios expuestos en la Carta. Dicho objetivos deben de estar orientados a fomentar a los estados la consolidación militar con miras a apoyar a la ONU en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, para que la ONU pueda actuar como un solo ente para la consolidación de la seguridad internacional.

Para que la ONU pueda tener una actuación destacada en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es conveniente que los Estados Miembros se comprometan a reforzar el apoyo que puedan prestar a la Organización tanto en cantidad de efectivos que formen una tropa de despliegue, como de la calidad del personal, es decir que esté bien capacitado para enfrentar este tipo de acciones¹³⁰,

¹²⁹ *Ibidem*, pag. 76

¹³⁰ White Nigel David., *Keeping the Peace: the United Nations and the maintenance of international peace and security*. Manchester Univesristy Press, Manchester, England, 1997 pags. 219-220

para que la ONU desempeñe su función de guardián de la seguridad internacional, función que le han dado todos los Estados signatarios de la Carta de la ONU.

Por su parte la ONU y el Consejo de Seguridad deben de tener presente que toda resolución emanada del Consejo de Seguridad se convierta en un mandato universal, es decir que todos los Estados Miembros se comprometen a cumplir y a colaborar en el sentido que dicho mandato se pueda ejecutar total y completamente, por lo tanto es imperante que los mandatos del Consejo de Seguridad sean claros y precisos, ya que inclusive pueden servir para la prevención de un conflicto bélico.

Dentro de las actividades que la ONU realiza por medio de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, se puede realizar tres clasificaciones: la prevención de los conflictos, mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz.

Para prevenir un conflicto, primeramente hay que desarrollar la acción conocida como "alerta temprana", la cual indica si en una zona determinada existe la posibilidad de que estalle un conflicto bélico. La prevención de un conflicto ataca las causas estructurales del conflicto con el objetivo de tener las bases necesarias para poder implementar la paz, utilizando medios muy persuasivos y discretos como lo son las iniciativas diplomáticas¹³¹.

Una de las diferencias que se observan en el mantenimiento de la seguridad internacional en el época posterior a la Guerra Fría, es que en comparación con otras épocas, el concepto de seguridad internacional y reestablecimiento de la paz va más allá de lo que comúnmente ha sido el cese al fuego en las zonas de conflicto, es decir que no encontramos ante situaciones de mayor envergadura que solo firmar acuerdos de paz, es decir que la situación que enfrenta la ONU y la comunidad

¹³¹ Teixeira Pascal, Le Conseil de Sécurité à l'aube du XXI e siècle: Quelle volonté et quelle capacité a-t-il de maintenir la paix y la sécurité internationales?, Nations Unies, Genève, 2000, pag 42

internacional en los conflictos bélicos, en los últimos años, requiere de una infraestructura mucho mayor y por lo tanto más compleja¹³².

La Consolidación de la Seguridad internacional en la época de la Posguerra fría destacan varios aspectos integrales, para los Estados en conflicto, es decir que para que exista seguridad en dichos estados, no solo basta firmar un acuerdo de paz o de cese al fuego y cumplirlo al pie de la letra, sino se deben de considerar algunos otros tópicos adicionales, como el fortalecimiento del Estado de Derecho, el cumplimiento de la ley interna; en caso de que no haya o que ésta sea inadecuada para la reconstrucción jurídica del Estado de Derecho, se deben de analizar la posible creación de una ley suprema, apoyándose mediante la instalación de instituciones cuyo fin específico sea la consolidación del estado, es decir que se debe de contemplar una reforma jurídica integral que ayude al Estado a surgir de la problemática que vivió durante el conflicto y que posterior a éste sufre consecuencias devastadoras.

Uno de los aspectos fundamentales que se deben de considerar al crear la reforma jurídica es la defensa de los Derechos Humanos¹³³, mediante la creación de instrumentos y medidas que permitan la vigilancia y la investigación sobre las violaciones de los Derecho Fundamentales de la población civil, así como también la investigación de los hechos delictivos perpetrados en el pasado, durante la época que duró el conflicto.

Asimismo la ONU y la comunidad internacional se deben a comprometer con dicho Estado a colaborar en el fortalecimiento de la democracia, de igual manera para que se pueda realizar este cometido es necesario crear órganos en ese Estado que ayuden en la vigilancia en contra de la corrupción con la finalidad de evitar problemas durante el proceso de transición democrática.

¹³² United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996 pag. 5

¹³³ The Role and Functions of Civilian Police in UNKPO...pag. 87

Entre los mecanismos que los Representantes Especiales del Secretario General que utilizan para el reestablecimiento de la paz se encuentran los instrumentos diplomáticos, los cuales han tenido un éxito relativo en la resolución de conflictos a corto plazo, estos instrumentos se han caracterizado por ser muy discretos y objetivos, podemos citar como ejemplo que el uso de estos instrumentos pudo prevenir la guerra entre Irán y Afganistán, por lo que se destaca el uso de la diplomacia preventiva, sin embargo existen problemas a los que se deben de enfrentar los diplomáticos y enviados especiales del Secretario General, como por ejemplo cuando la ONU ha detectado que en un Estado existe la posibilidad del estallamiento armado en algún Estado (sea Miembro de la ONU o no), pero el Estado se niega a aceptar la existencia de dicho problema, sobre todo cuando el gobierno de ese Estado es uno de los principales causantes de dicho conflicto, por esto es necesario que se contemple la posibilidad de la utilización de recursos preventivos a mediano y largo plazo, ya que al principio del posible conflicto no se cuenta con el apoyo del Estado para prevenir un posible conflicto, por lo que se debe de estar prevenidos en el momento que el conflicto llegue a estallar para poder emplear planes estratégicos subyacentes, mismos que no pueden y no deben de ser utilizados con antelación del conflicto por la premisa de respeto a los principios fundamentales del Derecho Internacional, como la soberanía del Estado.

Con la evolución de los conflictos bélicos a partir de la Guerra Fría, el mandato tradicional que adoptaba el Consejo de Seguridad¹³⁴, ha ido cambiando la perspectiva original que se tenía acerca del objetivo principal del mandato, es decir que un mandato para la consolidación de la paz, no solo trata de atacar los síntomas del conflicto, sino que se enfoca a tratar de resolver el conflicto desde la raíz.

Considerando que este cambio de objetivo en el mandato incluye tareas y acciones que no se realizaban durante la Guerra Fría, los riesgos y los costos económicos de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, durante la

¹³⁴ Adebajo Adekeye, *Managing armed conflicts in the 21th Century*. Frank Cass, Editors, London, England 2001, pag 38

posguerra fría son muchos mayores que las operaciones tradicionales debido a la complejidad que presentan los conflictos, teniendo que ejercer acciones espaciales en materia humanitaria, arriesgando su personal, vigilando que se protejan tanto a la población civil así como también al personal de la Misión, por lo que la ONU ha tenido que cambiar la estrategia para disminuir la intensidad del conflicto, es decir que intenta “trasladar” al conflicto sin resolver, desde el ámbito militar al ámbito político y mantenerlo en ese status hasta encontrar una solución real.¹³⁵

Entre los problemas existentes para que se pueda consolidar la paz en un conflicto armado se encuentran los grupos de los sabotadores, los cuales tienen un gran interés en que los conflictos se prolonguen lo más posible, por tiempo indeterminado; estos grupos buscan dejar sin efecto alguno a los acuerdos del cese al fuego firmados por las partes beligerantes, sobre todo cuando el grupo de sabotadores obtiene cuantiosas ganancias lucrativas para continuar con la guerrilla o enriquecer a los líderes, mediante el contrabando de armas, narcóticos, bienes, piedras preciosas, etc., por lo que es necesario que los Estados vecinos al estado que se encuentra en conflicto colaboren mediante la estricta vigilancia de las fronteras, impidiendo el paso de todo aquel artículo que pueda considerarse como contrabando, asimismo vigilar las “conexiones” entre los partidarios del conflicto y las instituciones financieras o bancos que se encuentren en este Estado vecino, para que no puedan hacer uso fácilmente de esos fondos, como por ejemplo se les pudiera congelar sus cuentas, asimismo los Estados vecinos, deben de abstenerse de prestar apoyo, ya sea logístico, militar o financiero, incluso de refugio, a las partes que se encuentran en conflicto.

Es por esto que cuando un Estado vecino apoya a una parte beligerante, la ONU solicita el apoyo de las potencias militares, sobre todo cuando el conflicto se ha tornado peligroso y la Organización no cuenta en ese momento con el apoyo militar

¹³⁵ Bercovitch Jacob, *Resolving International Conflicts: The Theory and Practice of the Mediation*, Lynne Rienner Publisher. London, England 1996 pag 98

ni financiero, logístico y estratégico para poder desplegar una Operación para el Mantenimiento de la Paz.

Para lograr que se pueda llevar a cabo un acuerdo de paz efectivo es necesario que se estudien a detalle las causas de los conflictos, para esto es de suma importancia que tanto el Consejo de seguridad, así como también la Secretaría General, comprendan en su totalidad cuales son los motivos que han desencadenado el conflicto, para saber exactamente ante quienes se va a tener que enfrentar la ONU en momento dado, asimismo se debe estar a la expectativa de cualquier cambio político que se efectúe dentro del Estado en conflicto, sobre todo para tener en cuenta la viabilidad de crear una Operación o un realizar un despliegue militar e instaurar la paz y la seguridad en dicha región.

Por otra parte también se debe de considerar la disponibilidad de las autoridades locales para llegar a un arreglo, pero sobre todo hacer que estas autoridades acaten todas las decisiones políticas que se lleguen a tomar en el Consejo de seguridad y en la Secretaría General. La participación de las autoridades locales es necesaria para poder implementar mecanismos para evitar la violencia, cuando se cuenta con la participación activa de las autoridades locales, se puede salvaguardar la integridad de la población civil que se encuentra en la zona del conflicto, esto se pudiera efectuar en una etapa en que el conflicto se haya tomado dimensiones desastrosas o se haya vuelto incontrolable

Esta cooperación de suma importancia para poder instaurar la seguridad internacional en ésta zona, con un mayor grado de éxito, incluso se pudiera promover la prevención del conflicto, lo que ayudaría mucho más a la comunidad internacional que colaborarían con recursos económicos¹³⁶, sin embargo la Secretaría General debe de realizar un gran esfuerzo para convencer a los Estados

¹³⁶ Ginifer Jeremy, Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997, pag 22

Miembros de las ventajas de respaldar la prevención con el apoyo necesario, ya sea económico o político.

En este aspecto fundamental de la prevención de conflictos se puede hacer uso de las misiones de determinación, las cuales se encargan de localizar factores presentes en un Estado que pudieran ser desencadenantes de un conflicto bélico, es decir que esta misión se encargaría de determinar el posible foco del conflicto, pero a pesar de esta labor, los Estados se preocupan porque dicha misión pudiera violar la soberanía de los Estados, sobre todo cuando un Estado más poderoso toma la iniciativa de que se le investigue, por eso es necesario que el Secretario General sea quien sugiera al Estado que tenga dificultades internas que colabore, así como también ofrecerle toda la ayuda necesaria para que se pueda prevenir cualquier conflicto.

Por otro lado la ONU puede colaborar con las autoridades locales con la finalidad de capacitar a la policía local para que no cometan los errores del pasado.

Entre las partes del conflicto puede existir la intención de querer manipular las operaciones de las Naciones Unidas para poder uso de las estrategias militares, es decir que si una facción beligerante la conviene “hacer tiempo” o retrasar al máximo el armisticio, con el objetivo de una reorganización o la búsqueda de fondos adicionales que le permita continuar con el conflicto, apoyará al establecimiento de la misión, posteriormente al alcanzar sus objetivos, puede retirar el apoyo de la misión y causarle problemas, por ejemplo impedir el libre tránsito del personal de la misión en la zona del conflicto, para contrarrestar este tipo de problemas es necesario que el personal de la ONU no se deben de limitar a solo responder el ataque que le hagan las partes en conflicto, sino tener planes de contingencia militar que le permitan prever cualquier ataque y actuar en cualquier momento del desarrollo de la misión.

Para evitar problemas en relación a la falta de prevención por parte de la ONU, es necesario que todos los órganos involucrados (Secretaría General, Consejo de

Seguridad, Staff, Departamento de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, etc.) no deben de hacer conjeturas sobre un posible escenario favorable que le pudiera permitir el despliegue de la Operación de manera ordenada, para esto hay que establecer con claridad, exactitud y objetividad que dicha operación tiene la facultad del uso de la fuerza para contrarrestar cualquier ataque, ya sea en contra del personal de la misión o contra la población civil.

Para que la Misión de Paz pueda estar preparada ante cualquier posible ataque, es necesario que se cuente con un contingente mayor de personal militar equipados adecuadamente, para que al momento de que una de las partes en conflicto tenga la intención de realizar un ataque, consideren que la misión tiene los medios necesarios (tanto personal humanos, como armamento) para poder realizar un contraataque que perjudicaría gravemente al atacante, es decir que no solo vean a la misión de paz solamente como una presencia simbólica que no tiene autoridad para hacer uso de la fuerza.

La Secretaría General debe de dar a conocer a los Estados Miembros que aporten personal militar y civil la importancia de poder hacer frente a un conflicto armado, dándoles a conocer los riesgos a los que se deben de enfrentar durante la Misión de Paz y sobre todo el Secretario General debe de convencer a los Estados, lo importante que es para la ONU el mitigar cualquier conflicto, como lo estipula la Carta de las Naciones Unidas en el capítulo I¹³⁷, para esto es necesario que el Secretario General y el consejo de Seguridad deben de tener estrategias bien definidas y contundentes sobre todo convencer a los Estados Miembros que las personas que van a dirigir la Misión es personal sumamente capacitado y con amplia experiencia en conflictos armados que serán capaces de fomentar la seguridad del personal de la misión, tanto civil como militar.

¹³⁷ En el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas se establece los propósitos y principios de la Organización, entre los cuales se destacan, según el Artículo 1, el de " Mantener la paz y la seguridad internacionales"

Cuando el Consejo de Seguridad trabaja sobre la posibilidad de establecer una Operación para el Mantenimiento de la Paz, lo hace e base del consenso de todos los miembros que conforman este órgano, sin embargo en algunos casos existen diferencias entre los puntos de vista de los miembros, acerca de como se deben de enfrentarse al problema en cuestión, lo que se puede ver reflejado en el mandato emanado de éste órgano, de manera que dicho mandato se pudiera interpretar de varias maneras, lo que resultaría totalmente peligros en el terreno de la acción, sobre todo cuando las partes en conflicto se han percatado de la inestabilidad que predomina dentro de la ONU y del Consejo de Seguridad y que se ve reflejada en la actuación de la misión, lo que puede ser un motivador para las partes en conflicto para que agraven la situación e incluso deseen atacar a la misión, poniendo en riesgo al personal de ésta y por consiguiente llevarla al fracaso.

Para evitar problemas dentro del Consejo de Seguridad se crean mandatos que se pueden considerar meramente políticos, sin afectar los puntos de vista de los miembros que conforman este órgano, sin embargo cuando se realizan este tipo de mandatos políticos, no son lo suficientemente claros ni objetivos, lo que posteriormente se ve reflejado en la acción de la misión, sobre todo en los periodos en los que el conflicto demuestra crisis consideradas como graves, impidiendo actuar de forma urgente al Consejo de Seguridad, por lo que es de suma importancia que los mandatos sean muy precisos, aspecto que debe de ser considerado por los Estados Miembros del Consejo antes de que se promulguen a favor del establecimiento de una misión de paz.

Cuando una misión es establecida, ésta se ve fortalecida cuando las personas encargadas de negociar un acuerdo de paz¹³⁸, toman en consideración que la ONU haga cumplir el acuerdo, sin embargo, a pesar de que los negociadores son personas con una amplia experiencia en el campo de la mediación, existe la posibilidad de que no tengan los suficientes conocimientos sobre las necesidades

¹³⁸ Los negociadores de los Acuerdos de Paz en un conflicto armado, no siempre pertenecen a la Organización de las Naciones Unidas.

específicas operacionales de la misión ¹³⁹, así como tampoco del personal en el campo de acción y peor resulta aún cuando el negociador no tiene relación alguna con la ONU.

En las negociaciones de los acuerdos de paz, se corre el riesgo de que los negociadores tengan conocimiento nulo acerca de la operacionalidad de las misiones de paz, por lo que es de suma importancia, que cuando se negocié un acuerdo de paz estén presentes observadores que verifiquen que dicho acuerdo esté apegado a los principios del Derecho Internacional, de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario y que las acciones que la ONU va desempeñar a través de la Operación para el Mantenimiento de la Paz sean viables y posibles de realizar.

Por lo que es imperativo que todo negociador debe de conocer con lujo de detalle la situación que se presenta en la zona del conflicto, para esto el Secretario General o el Consejo de Seguridad debe de ordenar que se realice un estudio previo acerca de la situación del conflicto y posteriormente dar un informe detallado al negociador, donde también se incluya el status de la Misión de paz, o en caso de que todavía no se establezca, se que se incluya las necesidades inmediatas para que la misión sea establecida.

Después de que se tengan los informes preliminares sobre la situación beligerante que impera en la zona del conflicto, el Consejo de Seguridad debe de tener conocimiento sobre las necesidades operacionales y logísticas necesarias para poder implementar la misión, esto implica hacer un estudio detallado de la cantidad de recursos económicos, los cuales en muchas veces los Estados Miembros no están dispuestos a pagar, ya que éstos al no tener conocimientos detallados y precisos suficientes sobre la situación, pueden llegar a creer que los fondos que se utilizarán en la misión pueden ser desperdiciados. Para esto es necesario que el Secretario General haga compromisos con los Estados Miembros y dialogue con

¹³⁹ Bercovitch Jacob, *Resolving International Conflicts: The Theory and Practice of the Mediation*, Lynne Rienner Publisher. London, England 1996 pag 172

ellos para convencerlos de la importancia de que aporten personal militar y civil, así como también todo recurso material y financiero necesario para poder llevar a cabo la misión de paz.

Si el Consejo de Seguridad ordena que se realice un despliegue militar de inmediato, pero si el Secretario General no ha podido convencer a los Estados Miembros de que aporten los recursos necesarios o que no se cuente con la consolidación de la misión y que los recursos que en ese momento se tiene no permitan que la misión se pudiera extender durante más tiempo de lo que se ha previsto en respuesta de situaciones que impredecibles, se pueden correr grandes riesgos, entre éstos se pueden citar el peligro de que el personal de la misión pueda perder la vida, al igual que la población civil, así como también resultaría el incumplimiento del Mandato, situación que repercutiría en la credibilidad y confianza en la ONU para la resolución de conflictos bélicos y como medio viables para cumplir con los propósitos establecidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Tomando en cuenta que el compromiso que los Estados Miembros deben de contraer para contribuir con la ONU en el ámbito de la seguridad internacional y en el establecimiento de la Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, el Consejo de Seguridad debe de mantener toda resolución que implique un despliegue de fuerzas militares así como aquellas que aprueben el establecimiento de una Misión de Paz ,en un status de “stand by” hasta que el Secretario General haya hecho las negociaciones y las gestiones necesarias con los Estados contribuyentes y se asegure que se van a contar con todos los recursos necesarios para poder llevar a cabo la misión con éxito o por lo menos sin tantas dificultades.

Si observamos que no todos los Estados que pueden contribuir con recursos a las Misiones de Paz son miembros del Consejo de Seguridad, es necesario que este órgano los invite a las sesiones donde se discute la formulación del mandato donde se considera el uso de la fuerza para contrarrestar la situación de un conflicto bélico,

sobre todo que sea antes de que el Consejo de Seguridad formule y acepte en su totalidad, para que los Estados contribuyentes tengan conocimiento de los alcances de la misión, así como también los riesgos que dicha misión trae consigo.

En 1997 la Secretaría General creó el Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad¹⁴⁰ con la finalidad de adoptar decisiones de alto nivel en cuestiones de paz y seguridad internacional, otorgándole facultades de coordinación para la formulación de políticas estratégicas sobre seguridad internacional, así como también fomentar el intercambio de información entre las diferentes agencias y órganos del Sistema de las Naciones Unidas que colaboren en el mantenimiento de la Paz y la Seguridad internacionales, como por ejemplo el Departamento de Operaciones para el Mantenimiento de la paz, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), etc.¹⁴¹, sin embargo a pesar de las facultades conferidas no ha tenido una actuación destacada en la formulación de políticas estratégicas, principalmente por cuestiones presupuestales enfocándose primordialmente a la resolución de cuestiones que necesitan una intervención inmediata¹⁴², por lo que la Secretaría General con la ayuda de este Comité solo actúa en respuesta hacia los problemas sobre seguridad internacional que se van presentando, por lo que se encuentra incapacitada para formular políticas de prevención, porque no cuenta con los medios necesarios para adelantarse a los hechos, por lo que es necesario que el Comité se enfoque a crear políticas que sean de largo plazo y no solo de respuesta inmediata.

Cuando un conflicto bélico se termina o se firma una tregua entre las partes beligerantes es en este momento donde empieza otra labor de la ONU: la reconstrucción total del Estado dañado por la guerra, mediante las misiones encargadas de la transición democrática, sin embargo este proceso de reconstrucción y administración local, así como también la implementación de una

¹⁴⁰ Documento de la ONU. A/ 51/829 secc. A

¹⁴¹ Whitman Jim, *Peacekeeping and the UN Agencies*, Frank Cass Ltd. Editors. London, England. 1999 pag.6

¹⁴² Giniifer Jeremy, *Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions*, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997 pag. 4

reforma judicial integral, como sucedió en Kosovo en 1999¹⁴³, lo realiza la Secretaría General a través del Departamento de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, es precisamente ante esta situación donde surge un cuestionamiento de suma importancia y se puede resumir en la siguiente pregunta: La Reconstrucción del Estado y la administración transitoria del mismo corresponden a las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz? Desde un punto de vista demasiado pragmático se pudiera afirmar que si, pero si se analiza la situación desde un punto de vista más objetivo y contempla las diferentes tareas que se deben de ejercer en el terreno de acción se debe de considerar la creación de otro tipo de acción con un mandato específico de reconstruir el Estado, con personal diferente, que recibiera el apoyo de la Operación anterior, sobre todo en el área de policía civil y con tropas militares que pudieran intervenir en caso de que existieran disturbios internos en el Estado que se intenta reconstruir que pudiera afectar el desarrollo de la transición y de la reconstrucción.

Entre los aspectos fundamentales que se deben de considerar en la reconstrucción del Estado, está el establecimiento de un estado de Derecho, así como de un sistema judicial, ya que según la experiencia que se ha tenido en algunos Estados, por Ejemplo, Timor, la población civil que se vio afectada por el conflicto habían rechazado el sistema judicial existente hasta el momento, sin embargo, el hecho de que la población civil haya olvidado la imparcialidad jurídica de ese sistema, no significa que este deba de ser desechado en su totalidad e implementar otro sistema absolutamente nuevo, salido de las Oficinas de las Agencias de la Organización de las naciones Unidas, sino más bien se debe de estudiar a detalle las leyes fundamentales que conforman dicho sistema jurídico, así como también el derecho procesal de ese Estado, y en base a un análisis profundo y objetivo se deben de encontrar las lagunas jurídicas y por lo tanto hacer los cambios correspondientes, ya que hay que tener en consideración una serie de factores que no permiten la factibilidad de hacer cambios profundos al Sistema Judicial y que se

¹⁴³ Pugh Michael, The United Nations and the Regional Security, Lynne Rienner Publishers, London, England, 2003 pags 156-157

deben tomarse en cuenta antes de emprender la ardua tarea de cambiar todas las leyes de un Estado que va resurgiendo de un conflicto bélico, entre estos factores se encuentra las de interpretación jurídica, el idioma, el derecho consuetudinario de dicho Estado, costumbres, cultura, instituciones existentes, etc. por lo que un proceso de esta naturaleza pudiera llevarse mucho tiempo, por lo que las partes beligerantes, pudieran ver esta situación como debilidad de la ONU para reconstruir y establecer un nuevo Estado con su respectivo orden jurídico, por lo que las partes en conflicto pudieran seguirse aprovechando de los problemas jurídicos actuales para crear inestabilidad y cometer atrocidades, paradójicamente amparándose del Derecho existente hasta ese momento en el Estado en conflicto.

Por lo tanto es necesario que la ONU capacite y fortalezca a su equipo dedicado al estudio y aplicación del Derecho tanto interno, como internacional, así como también al personal que se dedica el estudio de el establecimiento del orden público, para enfrentar a este tipo de situaciones y no permite que exista un bloqueo durante la implementación de los sistemas judiciales. La labor de la ONU se pudiera facilitar si existiera un especie de documentos o alguna base que pudiera considerarse como un código jurídico interno general con el que el Personal de la Misión pudiera contar de manera inmediata, para evitar perdida de tiempo y contratiempos en la búsqueda del mejor sistema judicial que se pudiera aplicar en el Estado que surge del conflicto bélico, así como también directrices que contengan los principios, códigos y procedimientos del Derecho Internacional, del derecho Internacional Humanitario y de Derechos Humanos que han sido estipulados en las convenciones y tratados internacionales.

Por otra parte también es conveniente que se tengan a la mano manuales donde se expongan las bases generales de la Administración Pública, como un área que coadyuva la implementación de las instituciones públicas de un Estado y por lo tanto el desempeño de éstas, sobre todo que le personal de la misión pueda hacerse cargo de la justicia, mediante el enjuiciamiento de aquellas personas que realicen agresiones o que atenten en contra de la vida de otro ser humano, como pudiera ser

el asesinato, el secuestro, mutilaciones violaciones, etc., por lo que es necesario que la Secretaría General invite a expertos para que realicen este tipo de labores

Cuando se presenta una situación de peligro que pudiera convertirse en conflicto bélico, existe la posibilidad de que la ONU no actúe inmediatamente después de que el Consejo de Seguridad apruebe una resolución, esto se debe a que no es hasta que se toma la situación urgente cuando se empiezan a escoger los candidatos a representantes especiales, comandantes en jefe, etc. esto también responde a la falta de ejército permanente que pertenezca a la ONU, por lo que la Organización carece de personal y de otros tipos de elementos que les permita desplegar en una situación de inminente conflicto.

Por lo tanto es de suma importancia que la ONU refuerce la capacidad para realizar despliegues militares de manera rápida y expedita, este aspecto se debe de considerar muy bien, sobre todo porque las experiencias de las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz demuestran que las primeras 12 semanas después del cese al fuego son las más críticas, por lo que los despliegues deben de efectuarse durante este tiempo crítico. Asimismo el personal de la misión debe de contar con tres aspectos fundamentales para antes de que se deba de realizar la misión: logístico, financiero e informativo.

También es necesario que el personal de la misión cuente con una estrategia operacional sólida y efectiva, así como también planes de contingencia que les permita realizar acciones bajo circunstancias que no hayan estado contempladas con anterioridad. Es importante que todo tipo de despliegue se realice lo antes posible, por lo que se debe tomar en cuenta que cada conflicto bélico tiene características demasiado específicas, por lo tanto es necesario que existan unos parámetros cronológicos que no permitan que el despliegue de la misión se efectúe demasiado tarde.

Para que se pueda realizar un despliegue inmediato, la Secretaría General debe planificar anticipadamente todo lo necesario para que se lleve a cabo la misión, tomando en cuenta los indicios de las posibilidades del estallido del conflicto bélico, para esto sería necesario que la ONU contara con ejército propio, sin embargo muchos Estados están en contra de establecer un ejército permanente argumentando que para que se tenga un ejército propio implica altos costos financieros.

En relación a la aportación del personal militar, la ONU cuenta con el respaldo de más de 80 países, sin embargo este apoyo está condicionado por los mismos Estados, ya que éstos tienen el derecho de abstenerse a colaborar con la organización cuando sea requerido. Según algunos informes de la ONU, los contingentes que han sido aportados a las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz, corresponden mayoritariamente a países en desarrollo, por lo que se observa un cambio sustancial en materia de mantenimiento de la seguridad internacional a lo que venía sucediendo tradicionalmente: que los Estados desarrollados siempre colaboraban con la mayor parte del personal militar; esta situación se debe a que por ejemplo los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, también tienen una participación preponderante en organizaciones regionales como por ejemplo la OTAN, y si analizamos las funciones operacionales de esta Organización regional, podemos observar que también puede realizar despliegues militares como lo hizo en Bosnia¹⁴⁴.

Durante la operación de la OTAN en Bosnia y Kosovo, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad contribuyeron con un número considerable de tropas, lo que permitió a las Misiones de Paz de la ONU en la región de los Balcanes que pudieran laborar bajo un escenario de seguridad.

¹⁴⁴ Pugh Michael, *The United Nations and the Regional Security*, Lynne Rienner Publishers, London, England, 2003, pag 119

Sin embargo, a pesar de que la ONU cuenta con el apoyo de los Estados, se tiene que enfrentar al problema de convencerlos a que colaboren. El secuestro y la muerte del personal activo en las misiones que no pertenecían a la ONU, eran miembros de contingentes nacionales de los Estados contribuyentes, por lo que esta situación ha afectado demasiado en la opinión pública dentro de los mismos Estados, por lo que dichos Estados tienen dificultades para convencer a sus propias instituciones legislativas a colaborar con las Misiones de Paz de la ONU mediante la aportación de personal militar, sobre todo cuando los intereses de los Estados desarrollados no se ven afectados por los conflictos bélicos.

Después de un arduo debate entre los Estados y sus respectivos órganos legislativos, se logra librar el enfrentamiento político y por lo tanto se logra finalmente obtener la aprobación de efectivos militares, estos deben de estar provistos de todo el equipo necesario para poder realizar la Misión de Paz, conforme a lo establecido por el Mandato, sin embargo, a pesar de la disponibilidad de los Estados para prestar ayuda en las Misiones de Paz, se puede presentar el problema de que el personal militar procedente de un Estado contribuyente, no cuenta con todo el equipo necesario para enfrentar un conflicto bélico o quizá el equipo no es el adecuado para utilizarse en dicho conflicto.

Quizá el personal militar no esté lo suficientemente capacitado para hacer frente en una zona geográfica específica, por ejemplo lucha en el desierto o en la selva, ya que provienen de Estados que no tienen este tipo de ecosistemas. Asimismo debido a la diversidad de nacionalidades que conforman los distintos contingentes, los procedimientos operativos pueden ser interpretados de diferentes manera, creando una serie de dificultades internas, sobre todo cuando se traten de ordenamientos fundamentales de las normas establecidas para la misión, mismas que pueden estar estipuladas las reglas esenciales para entablar un combate. Por lo que es obligación de los Estados que hayan aportado personal militar comunicarse a la ONU acerca del cumplimiento de las ordenes estipuladas en el memorando, en caso de existir una negativa, por parte del Estado debido a problemas operacionales en sus

contingentes, ya sea por falta de preparación o falta de equipamiento, también se debe de comunicarse dicha situación y sobre todo se debe de abstenerse de enviar el personal a la misión, lo que pudiera ser más un obstáculo que una ayuda.

Una de las situaciones más óptimas, sería que la ONU pudiera contar con personal capacitado de alto rango que fuera de "guardia", dicho personal sería entrenado y se debe de comprometer por un largo periodo de tiempo y no solo mientras dura la misión, este personal seguiría con sus obligaciones ordinarias en sus Estados originarios, pero al momento en que la ONU necesitara de sus servicios, el personal se pondría inmediatamente al servicio de la ONU, recibiendo instrucciones concretas y precisa sobre la misión que se vaya a realizar previamente antes de viajar a la zona del conflicto para poder realizar un despliegue de inmediato.

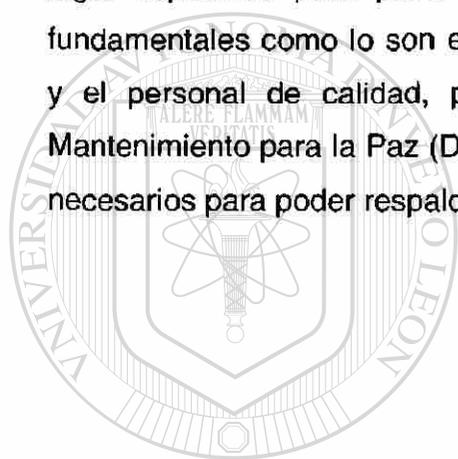
Para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales en un Estado, la ONU cuenta con personal internacional que funge como policía civil¹⁴⁵. La Policía civil es una de las necesidades más importantes, después del personal militar, para que una misión de paz pueda restablecer el orden en una zona de conflicto, proporcionando condiciones para restablecer el orden social en dicha zona, vigilando además de que los cuerpos policía local cumplan con la ley, por esta razón es necesario que la policía civil proponga una reestructuración de los cuerpos policíacos locales, los cuales recibirían adiestramiento y capacitación para un mejor desempeño, aparte de instaurar planes de cooperación entre ambos cuerpos policíacos. Por lo que los Estados tendrán menos dificultades de enviar personal capacitado que pudiera fungir como policía civil en una Misión de paz.

Como se ha mencionado anteriormente, cuando se ha creado una misión de paz, ésta implica una serie de acciones que deben ser atendidas, creando exigencias que en algunas ocasiones la ONU no tiene la capacidad de responder de inmediato sobre todo cuando tiene que actuar en misiones de observación o de transición como

¹⁴⁵ Ginifer Jeremy, *Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions*, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997pag. 75

en el caso de Mozambique (ONUMOZ) ¹⁴⁶, en éstas misiones se necesitó de expertos en el área de asistencia electoral, reconstrucción económica, asunto jurídicos, etc. por lo que desgraciadamente la ONU no cuenta con un staff de planta que se pueda enfocar en todas estas actividades, por lo regular la ONU tiene pocos expertos en este tipo de materias, por lo que se puede complicar la situación cuándo se debe de resolver más de un conflicto bélico en un determinado periodo de tiempo.

Cuando se ha decidido establecer la misión de paz, se debe de escoger un lugar específico para poner la sede, misma que debe de contemplar aspectos fundamentales como lo son el número de funcionarios, los procedimientos laborales y el personal de calidad, para esto el Departamento de Operaciones para el Mantenimiento para la Paz (DPKO, por sus siglas en inglés) tenga todos los recursos necesarios para poder respaldar total e íntegramente a la Misión de Paz.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

¹⁴⁶ The United Nations and Mozambique 1992-1995, The United Nations Blue Books Series, Volume V, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 55

LA RELACIÓN DE LA ONU Y OTROS ORGANISMOS EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL.

Según el artículo 52 de la Carta, la ONU busca tener un acercamiento con los organismo regionales, para el mantenimiento de la Paz, como lo veremos a continuación:

Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

En la Declaración sobre el mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y las Organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se hace hincapié a la importancia de tener una relación bien encaminada hacia el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como también la importancia de la cooperación entre ambos organismos.

Esta declaración fue el resultado del Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas, en donde se establece que debe existir un mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u organismos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En dicha declaración se reconoce que los acuerdos u organismos regionales pueden desempeñar un papel importante en la diplomacia preventiva y en el fomento de la cooperación regional e internacional, así como también se reconoce que se han obtenido experiencias y resultados positivos por los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias en distintas partes del mundo. Dichos acuerdos u organismos, pueden aportar importantes contribuciones al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, como por ejemplo: El intercambio de información, la participación en la labor de los órganos de las Naciones Unidas, siempre y cuando se adecuen a la situación en concreto y el suministro de personal y de asistencia material o de otro tipo según proceda¹⁴⁷.

En la práctica la ONU ha considerado que en el artículo 52, de la Carta se da prioridad a la cooperación entre los organismos y acuerdos regionales y la ONU, ya que es de suma importancia que dichos acuerdos u organismos deben de coordinarse con la actuación de la ONU en los conflictos que se deban de arreglar.

Como ejemplo de esta cooperación existe la Resolución: S/RES/945 sobre Angola en donde se encomiendan los esfuerzos del Secretario General de su representante Especial y de los tres Estados Observadores en el Proceso de paz

¹⁴⁷ Resolución de la Asamblea General A/RES/49/57 del 17 de Febrero de 1995

para Angola de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de algunos Estados vecinos, y alentándoles a continuar sus esfuerzos encaminados a lograr cuanto antes una solución de la crisis de Angola mediante negociaciones realizadas en el marco de los "Acuerdos de Paz" y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad¹⁴⁸. Asimismo existen situaciones en donde el Consejo de Seguridad ha creado un fondo fiduciario para financiar un acuerdo regional, como por ejemplo la Resolución S/RES/1162 sobre la situación de Sierra Leona donde se Insta a todos los Estados a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario que se ha establecido para apoyar las operaciones de mantenimiento de la paz y actividades conexas en Sierra Leona, y a que presten apoyo técnico y logístico para ayudar al ECOMOG (Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental) a continuar su función de mantenimiento de la paz¹⁴⁹.

También existen los antecedentes donde La ONU ha actuado de manera coordinada con un acuerdo regional para la solución del conflicto como es el caso de Haití en 1994, donde se pide al Secretario General que celebre consultas con el Secretario General de La Organización de los Estados Americanos (OEA) a fin de estudiar que medidas adecuadas puede adoptar esa organización de conformidad con la resolución y que informe al Consejo de los resultados de esas consultas¹⁵⁰.

Pero a pesar de la coordinación que pueda existir entre los acuerdos u organizaciones regionales y las Organización de las Naciones Unidas, hay ciertas limitaciones, sobre todo cuando hay que aplicarse medidas coercitivas bajo su autoridad, aquí es cuando la ONU puede utilizar al acuerdo u organismo regional, pero el organismo regional no puede aplicar medidas coercitivas sin la aprobación del Consejo de Seguridad¹⁵¹, hay que aclarar que los organismos regionales pueden colaborar en gran medida en el restablecimiento de la paz, en el marco de responsabilidad internacional pueden tomar medidas o pueden sugerirlas al Consejo

¹⁴⁸ Ver la Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/945

¹⁴⁹ Ver la Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/1162

¹⁵⁰ Ver la Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/944

¹⁵¹ Artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas

de Seguridad, sin embargo los organismos regionales deben de considerar ciertas medidas como por ejemplo:

- a) Cumplir los requisitos de legitimación activa ya sea por las facultades que los Estados le han encomendado
- b) No violar en ningún caso, los principios de intervención en los asuntos internos y de prohibición del uso de la fuerza armada.¹⁵²

Pero a pesar de las atribuciones que los organismos regionales tienen para tomar medidas en contra de algún Estado en conflicto, toda medida que emane de este organismo, debe de ser comunicada al Consejo de Seguridad, conforme a lo estipulado en el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas. En la práctica los organismos regionales prefieren instar directamente al Consejo de Seguridad, en situaciones que requieren tomar algún tipo de medida, por más simple que sea; esta situación le permite a los organismos regionales a sentirse respaldados por la organización y al mismo tiempo que sus decisiones pueden ser legitimadas.

Observando la actuación de la ONU en acciones como el caso de Somalia y considerando los fallos que existieron en dicha operación, podemos darnos cuenta de que la ONU, no puede actuar completamente sola en una situación de mantenimiento de la paz, por lo que es conveniente de que la ONU, realice acuerdos con organismos regionales para la solución de alguna disputa, como fue el caso en Bosnia, donde la ONU y la OTAN se dividieron las atribuciones, Lo que demuestra que el monopolio que el Consejo de Seguridad tiene para realizar una intervención militar la había compartido con la OTAN. La participación de la OTAN ha demostrado que la ONU intenta que exista un balance en las decisiones políticas que este órgano pudiera tomar, lo que se pudiera considerar como un factor determinante en la creación de acuerdos regionales, así como también en el trabajo conjunto de otros organismos regionales para la solución de conflictos.

¹⁵² Díez de Velazco Manuel, Las Organizaciones Internacionales, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003, pag. 254

La participación del Consejo de Seguridad en conflictos armados siempre ha sido de manera discrecional, es decir que no actúa conforme a la urgencia de intervenir porque se ha presentado un grado dramático e violencia en el conflicto, ni porque se hayan violado sistemáticamente los Derechos Humanos, sino se basa en el grado de éxito que la Organización puede encontrar Estados que puedan contribuir a la operación mediante la aportación de armas, tropas, equipo, dinero, etc. que por lo regular esta ayuda viene de Estados que son Industrializados y que por lo general tienen “la necesidad” de que se arregle el conflicto bélico, ya que le afectan sus intereses, que por lo regular son económicos

Los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Seguridad por los miembros de este órgano, pero sobre todo por los miembros permanentes, han permitido que el Consejo pueda actuar en un rango más amplio en la toma de decisiones, por lo tanto tenga que enfrentarse a nuevos retos, esto ha sido un ventaja para el Consejo, sobre todo porque los miembros del Consejo han demostrado que tienen intereses en comunes.

Por otro lado y de manera negativa, se puede notar que cuando el Consejo de Seguridad no se ha podido poner de acuerdo para tomar una determinación ante una situación de crisis, por lo regular los Estados poderosos del Occidente (ejemplo Estados Unidos y la Gran Bretaña), toman por si mismos la ley contra los Estados “agresores” o contra las guerrillas en un enfrentamiento armado interno sin tener una autorización expresa por parte del Consejo de Seguridad.

La controversia legal más importante que se ha dado en el Derecho Internacional relacionado con el tema de la intervención por parte de las fuerzas armadas de un Estado occidental en contra de un Estado agresor sin consentimiento del Consejo de Seguridad a sido la operación armada denominada “operación de la Fuerza Armada” en contra del “FRY” (República Federal de Yugoslavia) en 1999.

El régimen del presidente Milosevic enfocado a la represión sistemática de la minoría Albana en la República Federal de Yugoslavia, siendo este grupo étnico la mayoría de la población que constituía la población de Kosovo, aproximadamente un 90%, pero la comunidad internacional no prestaba atención a este hecho, ya que la resistencia por parte de los Albanos en Kosovo era pasiva, sin embargo esa pasividad fue disminuyendo a raíz de la creación del ejército de Liberación de Kosovo, cuando este lanzó su lucha armada en contra de los Serbios, lo que ocasionó un contraataque por parte de los Serbios muy sanguinario, por lo que el Consejo de Seguridad se vio involucrado en el conflicto de Kosovo.

Primeramente el Consejo de Seguridad llamó a las partes (FRY y a los líderes del movimiento Albano-Kosovar) para lograr una solución pacífica mediante el diálogo y el embargo impuesto en la FRY, incluyendo Kosovo, enfatizando que de existir un fracaso en estas negociaciones para poder hacer un progreso a través de la solución pacífica, pudiera ser el factor que pudiera conducir a la adopción de medidas adicionales¹⁵³.

El Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, demandó el cese de hostilidades inmediatamente y la retirada de las unidades de seguridad de Yugoslavia, usadas para la represión civil, así como también se tomó la decisión de considerar acciones adicionales para restablecer la paz y la estabilidad en la región, ya que las medidas que se impusieron en la Resolución 1160 no habían sido puestas en práctica, por lo que el Consejo determinó que la situación de Kosovo constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacional¹⁵⁴.

Al ver la negativa por parte de los Serbios de no acceder a las demandas estipuladas en las resoluciones del Consejo y considerando las atrocidades que se efectuaban en contra de los Albanos-Kosovares, los gobiernos de los países que

¹⁵³ Resolución 1160 del Consejo de Seguridad

¹⁵⁴ Resolución 1199 del Consejo de Seguridad

integran la OTAN, tomaron la decisión de realizar ataques aéreos, ya que no podían ignorar las demandas de tomar una acción efectiva con la finalidad de imponer los valores políticos por los cuales los países del Oeste han insistido en su universalidad¹⁵⁵.

Los ataques aéreos producidos por la OTAN en contra de la República de Yugoslavia, no fueron considerados los aspectos legales que se requieren tomar en cuenta en este tipo de acciones, los argumentos que tomó lo OTAN para justificar esos ataques fueron que debían prevenir un desastre humanitario, lo que intensificó el debate de la legalidad de la intervención humanitaria en zonas de conflicto. Sin embargo, considerando lo que estipule el Capítulo VII de la Carta, en ningún caso ni el Consejo de Seguridad ni algún otro órgano otorga la facultad de ejercer acción coercitiva a ningún Estado de manera individual para que con sus propios medios intente arreglar dicho conflicto, ni mucho menos otorgar un lugar sustituto en su rol de salvaguardar la seguridad internacional, salvo que el Consejo considere otorgar algún mandato especial a un Estado u Organización Regional, expresado a través de una Resolución.

Pero a pesar de que estas acciones carecían de soporte legal y en ningún momento fueron justificadas, los miembros del Consejo de Seguridad, no se opusieron de manera determinante ante esta situación, por lo que la Operación militar denominada "Operación Fuerza Aliada", se pudiera haber considerado como aprobada por el Consejo, sin embargo 2 miembros permanentes del Consejo (China y Rusia), no estuvieron de acuerdo, denunciando y condenando los ataques aéreos.

En la resolución 1244 del 10 de Junio de 1999 se establece que: "La presencia internacional de seguridad con participación sustancial de la Organización del Tratado del Atlántico Norte se desplegará bajo mando y control unificado y estará autorizada para establecer un entorno seguro para toda la población de Kosovo y

¹⁵⁵ Max Planck Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht, Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 6, Heidelberg, Deutschland, 2002, pag. 98

facilitar a todos los refugiados y personas desplazadas el regreso seguro a sus hogares.”¹⁵⁶, como se puede observar en este párrafo, el Consejo de Seguridad autoriza la participación de la OTAN en el arreglo de la disputa en Kosovo, pero...hasta donde se le otorga la facultad de acción a esta organización regional??, lo que produjo una serie de críticas divididas tanto en el interior del Consejo como en toda la comunidad internacional, argumentando que a pesar de que la OTAN estaba autorizada para colaborar con la ONU, esa autorización no incluía la utilización de la fuerza, es en este tipo de controversias donde resalta la necesidad de especificación y del lenguaje claro y preciso en las resoluciones, en donde se pueda expresar con veracidad y fuera de toda duda cualquier acción que tomen tanto el Consejo de Seguridad como algún otro Organismo Regional u Estado en Particular.

De Marzo de 1993, las acciones que emprendería la OTAN, fueron autorizadas para apoyar a la misión UNPROFOR, en Bosnia-Herzegovina, posteriormente en Croacia, ambos gobiernos tanto Bosnia como Croacia solicitaron la asistencia de la OTAN, a raíz de esto la OTAN fue autorizada para apoyar a la UNCRO en Croacia.

Considerando que las Resoluciones del Consejo de Seguridad son consideradas dentro del Derecho Internacional como mandatos incuestionables, éstas deberían de ser más claras y explícitas, sobre todo cuando se estipulen medidas, tanto correctivas como coercitivas y el involucramiento de otros organismos, para que la legalidad de éstas acciones no quede en duda y sobre todo que la credibilidad de éste órgano, que cuyo principal objetivo es la de salvaguardar la seguridad internacional, se vaya deteriorando.

La intervención humanitaria ha sido unos de los principales problemas con los que tiene que enfrentarse el derecho Internacional, ya que existe un fuerte debate sobre dos cuestiones fundamentales que son considerados como principios en el Derecho Internacional: La Soberanía de los Estados y la defensa de los Derechos Humanos,....cual de estos dos principios se pudiera considerar como más

¹⁵⁶ Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/ 1244 (1999)

importante???.... yo creo que no se pueden jerarquizar, más bien no se deben de jerarquizar, ambos tienen demasiada trascendencia, ya que como hemos visto a través de la historia el respeto a la Soberanía ha logrado consolidar Estados más democráticos que se valen por sí mismos para solucionar sus problemas internos (claro que no hay que menospreciar la cooperación internacional), sin embargo condeno de manera tajante que por querer escudarse con este tan loable principio del Derecho Internacional, se violen los derechos fundamentales de los ciudadanos y que quieran hasta exterminar un grupo étnico, simplemente por tener una ideología diferente o por no profesar la religión del grupo étnico que está en el poder.

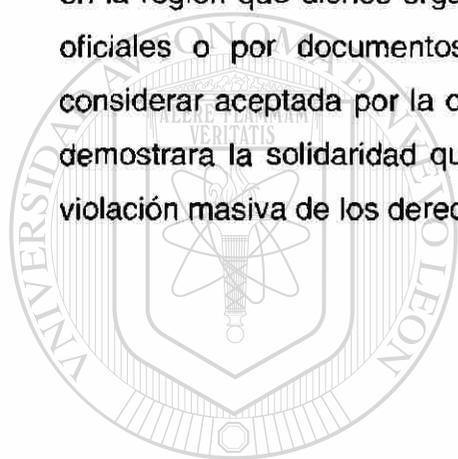
Realmente es inmoral e inaceptable de que la comunidad internacional se quede tan tranquila y pasiva mientras en alguna parte del mundo algún líder o algún mandatario esté efectuando una tragedia, incluso llegar hasta el genocidio, siendo que esa parte de la población, la cual se encuentra en gran peligro, son connacionales del líder en cuestión.

A pesar de que el avance en la tipificación y codificación del Derecho Internacional ha sido considerable en los últimos años, es imprescindible que esta rama del Derecho reconozca de manera tácita a la intervención humanitaria, como un medio de colaboración a la intervención de conflictos, sobre todo que exista la legalidad en la figura de la protección humanitaria en contra las atrocidades que se efectúan dentro de un Estado.

Pero para esto hay que considerar una serie de factores importantes para que la intervención humanitaria sea considerada legal, por ejemplo, toda intervención humanitaria debe de ser autorizada por el Consejo de Seguridad, sin excepción, así como también ningún Estado por más poderoso que sea e incluso que pertenezca a los miembros permanentes del Consejo pueda ejercer acción por sus propios medios, sin antes haber consultado al Consejo y éste haber otorgado un mandato especial para que pueda intervenir de manera efectiva en la solución de un conflicto en específico, pero sobre todo que al momento de que el Consejo autorice a un

Estado a intervenir de manera humanitaria, ésta autorización debe de tener el respaldo de la comunidad internacional, tratando de reducir el tiempo de los debates que pudieran suscitarse en los foros internacionales, como por ejemplo en la Asamblea General o en algún otro organismo Regional que tenga interés en respaldar a dicha intervención.

Por otra parte no estaría de más que los Organismos regionales externaran su apoyo a toda intervención humanitaria, aunque ésta no causara ningún efecto directo en la región que dichos organismos representan, ya sea por medio de comunicados oficiales o por documentos resolutivos, para que dicha intervención se pueda considerar aceptada por la comunidad internacional, así como también serviría para demostrar la solidaridad que se tiene para contrarrestar todo efecto negativo a la violación masiva de los derechos fundamentales de un pueblo.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CONCLUSIONES

Una de las funciones del Derecho Internacional es la de fomentar la Seguridad entre los Estados, es decir que entre los objetivos prioritarios del derecho Internacional es la creación de normas que permitan la convivencia pacífica entre los miembros de la Comunidad Internacional, sin embargo a pesar de la codificación de esta rama del Derecho y debido a los intereses propios de cada Estado, no siempre se pueden alcanzar dicha meta. Después de la 2ª Guerra Mundial, se decidió crear una Organización quasi-Universal que velara por la paz y la Seguridad Internacionales, como resultado se estableció la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo marco jurídico se establece en la Carta de las Naciones Unidas.

En relación a la seguridad internacional, la ONU, ha tenido un papel trascendente, por una serie de razones, siendo la principal que esta Organización, a través de su Consejo de Seguridad, tiene la facultad de actuar mediante una serie de medidas de distinta índole cuando exista una amenaza en contra de la Seguridad Internacional, así como también el Consejo de Seguridad es el único órgano que tiene la autorización de decidir cuando se trata de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Pero hay que considerar que para la actuación de la ONU en un problema de seguridad internacional, esta Organización debe de considerar una serie de Principios que han sido estipulados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como: El Principio de igualdad de los Estados, el principio del Arreglo pacífico de controversias, el Principio de la amenaza o el uso de la fuerza, entre otros, antes de tomar una decisión acerca de las medidas que se tomaran en contra del problema que pudiera amenazar a la seguridad internacional.

No fue sino hasta 1990, cuando la ONU tuvo una participación imparcial en un problema de Seguridad Internacional, (la Agresión de Irak a Kuwait), es decir que el Consejo de Seguridad no se inclinó ni al lado norteamericano ni hacia al lado soviético, sino todo lo contrario, por primera vez en la historia ambas súper-potencias estuvieron totalmente de acuerdo con la resolución tomada en contra de Irak, es aquí donde empieza una nueva era dentro del Consejo de Seguridad que sirvió como precedente con respecto a todos los conflictos bélicos que aparecieron después.

La ONU ha tenido una destacada participación en el mantenimiento de la Paz y la Seguridad internacionales, sin embargo, su actuación se ha visto limitada por una serie de factores tanto internos como externos, por ejemplo: En cuanto se presente una situación que amenace la Seguridad internacional, solamente el Consejo de Seguridad puede decidir la manera de actuar, lo que para algunos estudiosos del Derecho y de asuntos internacionales, es un manera muy arbitraria de decidir como y cuando actuar, y por lo tanto para estas personas les gustaría que se considerara más a la Asamblea General, al momento de tomar una decisión de esta naturaleza, sin embargo, hay que recordar que la Asamblea General puede discutir cualquier controversia o problema sobre una situación que pudiera propiciar el quebrantamiento de la paz y de la seguridad internacionales, pero la Asamblea no debe de hacer ninguna recomendación al Consejo de Seguridad mientras este órgano se encuentre facultado para ejercer sus funciones, asimismo la Asamblea General está obligada a referir todo asunto en materia de seguridad internacional al Consejo de Seguridad para su análisis y verificación previo a la toma de resoluciones enfocadas a resolver dicho asunto.

Otra crítica severa que ha recibido la ONU en relación a su participación en el restablecimiento de la paz y la seguridad internacional es el de intervenir en problemas internos, los cuales llegan a convertirse en conflictos bélicos, ya que viola el principio de la no intervención, sin embargo hay que resaltar que la ONU considera antes que nada la Soberanía de los Estados y no intenta inmiscuirse en los problemas internos de los Estados, siempre y cuando estos problemas no pongan en

riesgo la seguridad internacional, pero cuando estos asuntos llegan a perjudicar a otro Estado, por lo regular es un Estado vecino de la zona del conflicto, entonces el problema traspasa las fronteras de los Estados y se convierte en un problema de seguridad internacional.

Antes de que el Consejo de Seguridad decida emitir una resolución en la que se ve implicado el uso de la fuerza, éste utiliza, medios pacíficos para la solución del conflicto tales como: instar a las partes a que arreglen las controversias por medios pacíficos, ya sea a través de resoluciones o bien a través de una declaración del Presidente del Consejo en Nombre de los Estados Miembros, recomendar a las partes de un determinado medio de ajuste que el Consejo considere apropiado, recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Mucho se ha dicho sobre la legalidad de la intervención de la ONU en la solución de Conflictos armados, lo que en algunos casos se puede traducir como una intromisión en los asuntos internos de los Estados, sin embargo, la ONU antes que nada debe de cumplir con una serie de principios que se estipulan en la Carta de las Naciones Unidas, mismos que rigen el funcionamiento de la Organización, siendo el "Principio de la Excepción de la Jurisdicción Interna de los Estados", el corolario principal donde se enmarca la actuación de la Organización en asuntos de seguridad internacional, donde se estipula un respeto hacia la soberanía de los Estados, así como también la cooperación de los mismos en asuntos que estén relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Con respecto a la participación de la ONU en los conflictos armados y la evolución que se ha presentado en dichos conflictos, así como también lo estipulado en el artículo 52 de la Carta, se ha podido observar que la ONU trata de colaborar estrechamente con la organizaciones regionales para poder dirimir las diferencias entre las facciones bélicas dentro de un conflicto armado, sobre todo porque la ONU está consciente que las organizaciones regionales conocen más a fondo las raíces del problema, así como también los motivos que desencadenantes del conflicto

bélico, sus efectos a corto plazo y sus posibles soluciones, por lo que en el futuro se trabajará más en conjunto entre la ONU y las organizaciones regionales, ya que la necesidad de el trabajo en conjunto cada vez se requiere en una mayor proporción.

Entre las razones por lo cual la ONU se ha visto más activa en asuntos que requieren su intervención con relación a la seguridad internacional, ha sido la consideración de la violación de los Derechos Humanos como una amenaza a la seguridad internacional, sobre todo cuando dentro de la violación de los Derechos Humanos se encuentra acciones como el genocidio y la discriminación racial en grupos étnicos que viven en un mismo Estado, factores que pueden desencadenar un posible conflicto bélico que pudiera tener repercusiones mayores, como por ejemplo, la muerte de civiles, la hambruna, la injusticia entre los conciudadanos de un Estado, etc.

La ONU, así como el Consejo de Seguridad, deben de enfrentar a una serie de problemas relacionados con la seguridad internacional, como por ejemplo la falta de apoyo de los Estados Miembros, mediante la aportación de personal así como también de fondos económicos que permitan la actuación efectiva de la Organización en conflictos bélicos.

La Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP) son uno de los recursos que la ONU tiene para poder hacer frente a los conflictos armados, estas operaciones son misiones encargadas de realizar una serie de acciones en la zona donde se presentan los conflictos bélicos. Desde el inicio de la utilización de dichas operaciones hasta la posguerra fría, ha habido una evolución en las acciones que deben de realizar las cuales van desde la vigilancia de una tregua entre las partes, hasta la organización y vigilancia de elecciones, incluso en algunos casos hasta la reconstrucción total del Estado en conflicto.

Uno de los problemas más comunes que surgen al momento de que el Consejo de Seguridad emite una resolución es la falta de claridad en dicho

documento, por lo que empiezan a surgir los problemas de interpretación de la misma y en algunos casos ese hecho ocasiona que los Estados Miembros no tomen en consideración la necesidad de actuar inmediatamente ante la presencia de un conflicto bélico, por lo que surge la necesidad de que el Secretario General de la ONU tenga que negociar con los Estados Miembros la participación de estos en un problema en el cual se ve afectado la paz y la seguridad internacionales.

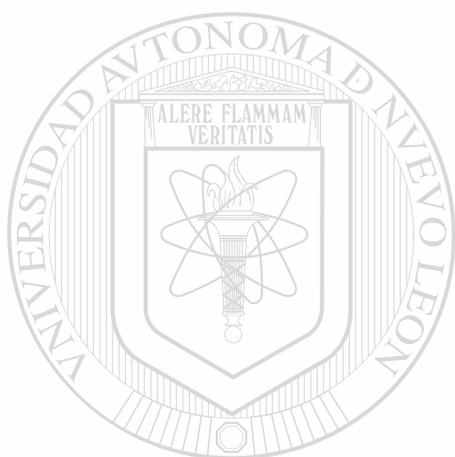
Entre los problemas con los cuales se tiene que enfrentar la ONU, podemos citar la falta de mecanismos que permitan a la organización detectar con anticipación cualquier indicio de que en alguna zona geográfica en específico existe la posibilidad de que surja un conflicto bélico, es decir que no se cuente con un sistema de acción denominado "alerta temprana" y que permita la prevención de dicho conflicto, por medio de contrarrestar las causas estructurales del problema, el objetivo de tener las bases necesarias para poder implementar la paz, utilizando medios muy persuasivos y discretos como lo son las iniciativas diplomáticas.

Una gran diferencia que ha surgido en los mecanismos utilizados por la ONU específicamente en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz en la posguerra fría, se puede ver reflejada en los costos operacionales de estas misiones, ya que por la complejidad de los conflictos que se han presentado en los últimos años, estas misiones tienen que realizar una serie de acciones que requieren una mayor participación de personal especializado para poder llevar a cabo estas acciones y dichas acciones no se realizaban en las operaciones denominadas como de "1ª generación".

Por otra parte se ha incrementado la ayuda humanitaria por parte de la ONU, en donde la organización internacional ha tenido que arriesgar sus bienes materiales así como también a su personal.

Finalmente hay que recalcar que el problema de la seguridad internacional no es un problema que solamente le concierne a la Organización de las Naciones

Unidas, sino también a la comunidad internacional y a cada uno de los Estados y que cada Estado esté consciente que no se puede quedar en un contexto de pasividad mientras que un lugar –quizás lejano- se efectuó una serie de injusticias que van desde la violación de los Derechos Humanos, hasta la muerte de civiles inocentes. Es por esto que los Estados tienen una responsabilidad moral que les incite a colaborar de distintas maneras con la Organización de las Naciones Unidas que permitan que prevalezca la paz y la seguridad internacional para el bien de cada Estado y de la humanidad en general.

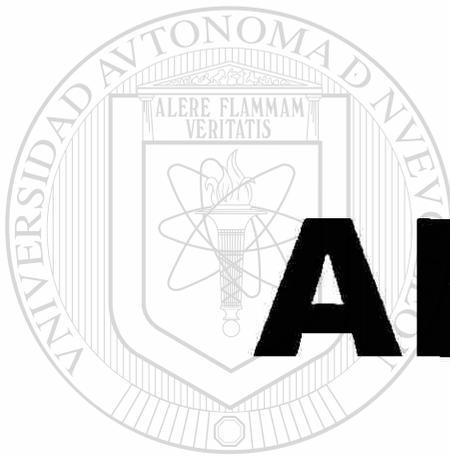


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



ANEXO

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

®

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Organización de las Naciones Unidas

Carta de las Naciones Unidas

NOTA INTRODUCTORIA

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta.

El 17 de diciembre de 1963 la Asamblea General aprobó enmiendas a los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta, las que entraron en vigor el 31 de agosto de 1965. El 20 de diciembre de 1971 la Asamblea General aprobó otra enmienda al Artículo 61, la que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973. Una enmienda al Artículo 109, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1965, entró en vigor el 12 de junio de 1968.

La enmienda al Artículo 23 aumentó el número de miembros del Consejo de Seguridad de once a quince. El Artículo 27 enmendado estipula que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente siete) y sobre todas las demás cuestiones por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente siete), incluso los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La enmienda al Artículo 61 que entró en vigor el 31 de agosto de 1965 aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de dieciocho a veintisiete. Con la otra enmienda a dicho Artículo, que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, se volvió a aumentar el número de miembros del Consejo de veintisiete a cincuenta y cuatro.

La enmienda al Artículo 109, que corresponde al párrafo 1 de dicho Artículo, dispone que se podrá celebrar una Conferencia General de los Estados Miembros con el propósito de revisar la Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros (anteriormente siete) del Consejo de Seguridad. El párrafo 3 del mismo Artículo, que se refiere al examen de la cuestión de una posible conferencia de revisión en el décimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, ha sido conservado en su forma primitiva por lo que toca a una decisión de "siete miembros cualesquiera del

Consejo de Seguridad", dado que en 1955 la Asamblea General, en su décimo período ordinario de sesiones, y el Consejo de Seguridad tomaron medidas acerca de dicho párrafo.

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todas los pueblos hemos decidido a unir nuestros esfuerzos para realizar estos designios.

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

CAPITULO I

PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.
3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.
4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.
5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.
6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.
7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

CAPITULO II

MIEMBROS

Artículo 3

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

Artículo 4

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.
2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuar por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

CAPITULO III

ÓRGANOS

Artículo 7

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.
2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

Artículo 8

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

CAPITULO IV

LA ASAMBLEA GENERAL

Composición

Artículo 9

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.
2. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

Funciones y Poderes

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

Artículo 11

1. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos.

2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquellos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

Artículo 12

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.

2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

Artículo 13

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes:

a. fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

b. fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las

libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

Artículo 14

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 16

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

Artículo 17

1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

2. Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.

3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

Votación

Artículo 18

1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.

2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de

conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.

3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 19

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

Procedimiento

Artículo 20

La Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada periodo de sesiones.

Artículo 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPITULO V

EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Composición

Artículo 23

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la

seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

2. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un periodo de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

Funciones y Poderes

Artículo 24

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.

2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.

3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

Votación

Artículo 27

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.

2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.

3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

Procedimiento

Artículo 28

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.
2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.
3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

Artículo 31 Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

CAPITULO VI

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.
2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.

2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.

3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.

3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logran arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.

2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

CAPITULO VII

ACCIÓN EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESIÓN

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.

3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Quando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no éste representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no éste permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.

4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.

2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO VIII

ACUERDOS REGIONALES

Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.

4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

Artículo 53

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo,

se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.

2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

CAPITULO IX

COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL

Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y

c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Artículo 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

Artículo 57

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.

2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

Artículo 58

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

Artículo 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

Artículo 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X.

CAPITULO X

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Composición

Artículo 61

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.

2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, dieciocho miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un periodo de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el periodo subsiguiente.

3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de veintisiete a cincuenta y cuatro el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los nueve miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán veintisiete miembros más. El mandato de nueve de estos veintisiete miembros adicionales así elegidos expirará al cabo de un año y el de otros nueve miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.

4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

Funciones y Poderes

Artículo 62

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.
3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.
5. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

Artículo 63

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.
2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 64

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a los medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.
2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

Artículo 65

1. El Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

Artículo 66

1. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.
2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.
3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asignare la Asamblea General.

Votación

Artículo 67

1. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

Artículo 68

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 69

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

Artículo 70

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones y en las de las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

Artículo 71

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

Artículo 72

1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

CAPITULO XI

DECLARACION RELATIVA A TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Artículo 73

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

a. a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;

b. a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;

c. a promover la paz y la seguridad internacionales;

d. a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y

e. a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

Artículo 74

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este CAPÍTULO, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deba fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

CAPITULO XII

REGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

Artículo 75

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicometidos."

Artículo 76

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

a. fomentar la paz y la seguridad internacionales;

b. promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;

c. promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y

d. asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

Artículo 77

1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:

a. territorios actualmente bajo mandato;

b. territorios que, como resultado de la segunda guerra mundial, fueren segregados de Estados enemigos, y

c. territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.

2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

Artículo 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

Artículo 79

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la potencia mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 83 y 85.

Artículo 80

1. Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se colliertan tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de

cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.

2. El párrafo 1 de este Artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77.

Artículo 81

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

Artículo 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

Artículo 83

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.

2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.

3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

Artículo 84

La autoridad administradora tendrá el deber de velar por que el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio fideicometido.

Artículo 85

1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar

- los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos serán ejercidas por la Asamblea General.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

CAPITULO XIII

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Composición

Artículo 86

1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:

- a. los Miembros que administren territorios fideicometidos;
- b. los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y
- c. tantos otros Miembros elegidos por periodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divida por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.

2. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

Funciones y Poderes

Artículo 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán :

- a. considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
- b. aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
- c. disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
- d. tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

Artículo 88

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad

administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

Votación

Artículo 89

1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Procedimiento

Artículo 90

1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Artículo 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

CAPITULO XIV

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 92

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

Artículo 93

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas son *ipso facto* partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
2. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 94

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.

2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

Artículo 95

Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

Artículo 96

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.

2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

CAPITULO XV

LA SECRETARÍA

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 98

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñara las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 100

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 101

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.

2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.

3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 102

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.

2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

Artículo 103

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Artículo 104

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 105

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.

2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.

3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

CAPITULO XVII

ACUERDOS TRANSITORIOS SOBRE SEGURIDAD

Artículo 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 107

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

REFORMAS

Artículo 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Artículo 109

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.
2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.
3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

CAPITULO XIX

RATIFICACION Y FIRMA

Artículo 110

1. La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.
2. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado.
3. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios.
4. Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

Artículo 111

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL LOS Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta.

FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

BIBLIOGRAFIA

Adebajo Adekeye, *Managing armed conflicts in the 21th Century*. Frank Cass, Editors, London, England 2001

Anuario Argentino de Derecho Internacional, Volumen VIII, Córdoba Argentina, 1998

Anuario de Derecho Internacional, Volumen XIV, Departamento de Derecho Internacional, Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, Pamplona España, 1998

Anuario de Derecho Internacional, Volumen XVI, Departamento de Derecho Internacional, Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, Pamplona España, 2000

Aznar Gómez Mariano, *La Responsabilidad Internacional del Estado y la Acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, España, 2000

Bercovitch Jacob, *Resolving International Conflicts: The Theory and Practice of the Mediation*, Lynne Rienner Publisher. London, England 1996

Biermann Wolfgang and Vadset Martin, *The United Nations in Trouble: Lessons learned from the Former Yugoslavia*. Ashgates Editors. Hants, England, 1998

Castañeda Jorge *Obras Completas, Volumen I: Naciones Unidas*, Coedición El Colegio de México y Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1995

Conforti Benedetto, *The Law and Practice of the United Nations*, Ed. Kluwer Law International, The Hague, The Netherlands, 2000

Coromina Eusebi, *El Trabajo de Investigación, El Proceso de elaboración, La memoria escrita, La exposición oral y los recursos*, Ed. Eumo-octaedro, España, 2002

Current Legal Problems Review, Volume 53, Oxford University Press, Oxford, England 2002

Denver Journal of International Law and Policy, Volume 26 Number 1, Denver, USA. 1997

Diez de Velazco Manuel, *Las Organizaciones Internacionales*, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003

Eisele Manfred, *Die Vereinten Nationen und das internationale Krisenmanagement*, Verlag Josef Knecht, Frankfurt am Main, Detuschland, 2000

Fordham International Law Journal, Volume 19, Number 1. New York , USA, 1995

Forum du droit international, Volume 1 No. 1, Kluwer Law International, The Hague, Nitheralands, 1999

Ginifer Jeremy, *Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions*, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997

Journal des tribunaux ,120e anné No. 6034, Ed. Lacier, Bruxelles, Belgique, 2001

Max Planck Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht, Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 4, Heidelberg, Deutschland, 2000

- Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 6, Heidelberg, Deutschland, 2002

Pellicer Olga (Compiladora), *Las Naciones Unidas hoy: visión de México*, Coedición Fondo de Cultura Económica y Secretaría de Relaciones Exteriores, México 1994

Pugh Michael, *The United Nations and the Regional Security*, Lynne Rienner Publishers, London, England, 2003

- *The UN, Peace and Force*, Frank Cass and Co. Ltd, London, England, 1997

Remiro Brotóns Antonio, *Derecho Internacional*, Ed. Mc Graw Hill, Madrid, España 1997

Riquelme Cortado Rosa, *La Reforma del Consejo de Seguridad de la ONU*, Ed. Dykinson. Madrid, España 2000

Sorensen Max, *Manual de Derecho Internacional*, 5ta Reimpresión, Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1994

Stephan III Paul and Kimenko Boris, *International Law and International Security: Military and Political Dimensions*, Ed. M.E. Sharpe, Inc. New York, USA, 1991

Suffolk Transnational Law Review, Volume 19, Number 1 ; Boston, USA, 1995

Tamayo y Tamayo Mario, *El Proceso de la Investigación Científica*, Ed. Limusa Noriega, México, 1998

Teixera Pascal, *Le Conseil de Sécurité à l'aube du XXI e siècle: Quelle volonté et quelle capacité a-t-il de maintenir la paix y la securité internationales?*, Nations Unies, Genève, 2000

The Journal of Conflicts Resolution, Journal of the Peace Science Society, Volume 42, 1998, Sage Periodicals, Press. London England, 1998

The Journal of Conflicts Resolution, Journal of the Peace Science Society, Volume 43, 1999, Sage Periodicals, Press. London England, 1999

United Nations,

- *The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition*, United Nations, New York, USA, 1996

- *The United Nations and Rwanda 1993-1996*, The United Nations Blue Books Series, Volume X, United Nations, New York, USA, 1996

- *The United Nations and Somalia* The United Nations Blue Books Series, Volume VIII, United Nations, New York, USA, 1996

- *The United Nations and the Irak-Kuwait conflict, 1990-1996*, The United Nations Blue Books Series, Volume IX, United Nations, New York, USA, 1996

- *The United Nations and Mozambique 1992-1995*, The United Nations Blue Books Series, Volume V, United Nations, New York, USA, 1996

- *The United Nations Yearbook 2000*, United Nations, New York, USA, 2000

- *The United Nations Yearbook 2001*, United Nations, New York, USA, 2001

- *The United Nations Yearbook 2002*, United Nations, New York, USA, 2002

Varma Lalima, *The United Nations in the Changing World*, Sangam Books Ltd. London, England. 1997

White Nigel David., *Keeping the Peace: the United Nations and the maintenance of international peace and security*. Manchester Univesristy Press, Manchester, England, 1997

Whitman Jim, *Peacekeeping and the UN Agencies*, Frank Cass Ltd. Editors. London, England. 1999

Zawels Estanislao, *Hacia un Sistema de Seguridad Colectiva para el siglo XXI*, Ed. Nuevo Hacer, Buenos Aires Argentina, 2000

